



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS**

**“RECLUTAMIENTO DE MENORES DE EDAD POR ORGANIZACIONES
CRIMINALES EN SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL SECTOR DE
PAMPLONA ALTA EN EL 2014”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

ERICK GIOVANY MIRANDA GRAZA

ASESOR

HUGO EUGENIO GONZALES ÁGUILA

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2017

DEDICATORIA

A Dios por guiarme y trasmitirme toda la fuerza espiritual y no dejarme declinar en mis peores momentos para alcanzar esta meta.

A mis padres: Abel y Magdalena por darme la vida, su amor, sus deseos más puros y apoyo incondicional.

A mis hermanos: por sus deseos porque salga adelante.

A mis queridos sobrinos, para que le sirva de ejemplo por la constancia, perseverancia y dedicación de que las cosas y todo lo que se desea en la vida se puede lograr.

A mis amigos: que me dieron su apoyo en el momento que lo necesite.

AGRADECIMIENTO

Vaya mi especial agradecimiento a las siguientes personas que me apoyaron en la realización de mi tesis.

1. Mi más sincero agradecimiento a una persona muy especial, nuestro profesor de tesis “Hugo González”, quien representó para nosotros una persona que nos dio todo su apoyo para la realización del presente trabajo. Siendo realmente un ejemplo fiel de constancia y dedicación.
2. Le doy las gracias al profesor de la Escuela de Derecho, en especial al asesor académico el profesor “Cesar David Inocente Ramírez, asimismo a nuestros profesores de la carrera de derecho por sus valiosos aportes a nuestra formación como profesionales. Pues, fueron ellos los que nos impartieron los conocimientos necesarios en virtud de nuestro aprendizaje como personas integrales. Además, sus consejos, nos guiaron por el mejor camino.
3. A mis compañeras de estudio: Erick Palomino, Ángelo; porque en este corto tiempo que compartimos en el aula sentí el apoyo incondicional y entre otros por haberme dado el apoyo para realizar esta meta que me tracé.

“Gracias a todos”

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en San Juan de Miraflores en el Sector de Pamplona Alta en el 2014”. Teniendo como objetivo principal; establecer los factores que contribuyen a la infracción de la norma Penal por parte de menores de edad y el fin del reclutamiento de las organizaciones criminales y la sanción que reciben. Según el tipo de investigación para determinado tema se consideró, según la naturaleza nuestra investigación el tipo de investigación que se utilizará está basado en la investigación pura o también denominada básica, teórica, dogmática, la finalidad de dicha investigación radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes. Para ello se utilizó como instrumentos de investigación; guías de entrevista, cuestionario de entrevista, encuesta. Dentro de este contexto, Hurtado, J. (2000, p.164), señala “que la selección de los instrumentos de investigación implica determinar por cuáles medios o procedimientos el investigador obtendrá la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación”. La muestra para nuestro estudio emplearemos 20 docentes y 100 alumnos de universidades tanto privadas como estatales. De acuerdo a los objetivos de la investigación, el diseño puede ser explorativo, descriptivo, explicativo, predictivo y evaluativo. Por lo tanto se utilizará el diseño descriptivo. En conclusión se determina que factores contribuyen al Reclutamiento de Menores de edad por Organizaciones Criminales.

Palabras claves: Derecho Penal, infracción de normas, Organizaciones Criminales, Reclutamiento.

ABSTRACT

The present research work entitled "Recruitment of children by Criminal Organizations in San Juan de Miraflores in Pamplona Alta Sector in 2014". With the main objective; establish the factors contributing to the infringement of the Penal standard by minors age and recruitment to criminal organizations and the punishment they receive the kind of research .According to certain topic was considered, according to our research nature type research to be used is based on pure or also called basic, theoretical, dogmatic research, the purpose of this research is to formulate new theories or modify existing ones. For it was used as research tools; interview guides, interview questionnaire, survey. Within this context, Hurtado, J. (2000, p.164) states "that the selection of the research instruments involves determining by what means or procedures researcher obtain the information necessary to achieve the objectives of the investigation." The sample for this study employ 50 teachers and 100 students from both private universities as estates. De according to the objectives of the research, the design can be exploratory, descriptive, explanatory, predictive and evaluative.

Keywords: Criminal Law, violation of rules, Criminals, Recruitment Organizations.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	1
1.1. Realidad Del Problema.....	2
1.2. Formulación Del Problema	5
1.2.1. Problema principal.....	5
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos	5
1.4. Justificación.....	6
1.4.1. Justificación teórica:.....	6
1.4.2. Justificación metodológica:	6
1.4.3. Justificación práctica:.....	6
1.4.4. Justificación legal:.....	6
1.5. Limitaciones	7
1.5.1. Limitación temporal.....	7
1.5.2. Limitación económica	7
1.5.3. Limitación bibliográfica.....	7
CAPÍTULO II	8
2.1. Antecedentes Del Problema	9
2.2. Bases Teóricas- Científicas	13
2.2.1. Definiciones de la Doctrina de la protección integral de los derechos del menor.....	14
2.2.2. La Doctrina de protección integral de los derechos del menor	14
2.2.3. La Doctrina de la situación irregular.....	17
2.2.4. Teoría procesal penal de menores	19
2.2.5. La teoría de la Asociación Diferencial o de los contactos diferenciales	20

2.2.6. La inimputabilidad	24
2.2.7. La minoría de edad como causal de inimputabilidad	24
2.2.8. Descripción de la minoría de edad.....	24
2.2.9. La figura del “menor infractor”	25
2.2.10. El “Discernimiento” en el menor de edad	26
2.2.11. El menor infractor en la legislación internacional	27
2.2.12. El delito	28
2.2.13. La pena.....	29
2.2.14. Medidas de seguridad.....	29
2.2.15. El pandillaje	30
2.2.16. Delincuencia organizada.....	30
2.2.17. Terapia de shock	31
2.3. Antecedentes De Investigación	38
2.4. Ámbito Jurídico.....	47
2.5. Cuadro Normativo De Protección De Niños/as Y Adolescentes	48
Deberes Internacionales tomados por el Estado Peruano	48
2.6. Cuadro Normativo del Estado Peruano respecto a la Protección de los niños y adolescentes	49
2.7. Legislación Comparada.....	52
2.8. Jurisprudencia	61
2.9. Jurisprudencia del tribunal constitucional por el delito de Robo Agravado y Homicidio Calificado cometido por un menor de edad	66
CAPÍTULO III	70
3.1. Tipo, Nivel Y Diseño De Investigación	71
3.1.1. Tipo de investigación	71
3.1.2. Diseño de investigación	71
3.2. Población Y Muestra	72
3.3. Hipótesis.....	75
3.3.1. Hipótesis general	75
3.3.2. Hipótesis específicas	75
3.4. Variables- Operacionalización	75
3.5. Método De Investigación	81
3.6. Técnicas E Instrumentos De Investigación.....	81
3.6.1. Técnica	81
3.6.2. Los instrumentos de recolección de datos	82

3.7. Procedimiento Y Análisis Estadístico De Los Datos	86
CAPÍTULO IV.....	88
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	88
4.1. Resultados De Investigación	89
4.1.1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDO	120
4.1.2. Discusión de resultados	123
CAPITULO V.....	130
5.1. Conclusiones.....	131
5.2. Recomendaciones.....	133
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	135
ANEXOS	137

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Diferencia entre la Doctrina Irregular y la Integral.....	18
Tabla 2: Triangulacion	22
Tabla 3: Aspectos Positivos a rescatar de las Legislaciones de Peru y Chile	52
Tabla 4: de Aspectos Positivos a rescatar de las Legislaciones de Peru y Nicaragua.....	55
Tabla 5: Aspectos Positivos a rescatar de las Legislaciones de Peru y Costa Rica	58
Tabla 6: Los delitos de Homicidio Calificado y Favorecimiento a la Fuga.	63
Tabla 7: Repartimiento de los estudiantes, profesionales de la población de las Universidades Nacionales y Universidades Particulares.....	73
Tabla 8: Reparticion de los estudiantes, profesionales de la muestra de las Universidades Nacionales y Universidades Particulares.....	74
Tabla 9: Operacionalización de variables para la presente investigación.....	80
Tabla 10: Validez del cuestionario de encuesta.....	86
Tabla de Profesores	91
Tabla 11: Sabe Ud. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:	91
Tabla 12: Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país	92
Tabla 13: Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad	93
Tabla 14: Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	93
Tabla 15: Cree Ud. Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad	94
Tabla 16: Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:.....	96
Tabla 17: Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores Infractores:	97
Tabla 18: Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratado	

de manera especial, usted está:.....	98
Tabla 19: Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:.....	99
Tabla 20: Afirmar que los menores asuman responsabilidad penal implicaría que las cosas empeore ocasionando hacinamiento penitenciario, usted esta:	100
Tabla 21: Cuál de estas alternativas es la solución que podría acabar con el Reclutamiento de los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales:	101
Tabla 22: Considera que el Perú debería de Retirarse de la Convención Sobre los derechos del niño y adolescente para poder imponer sanciones más severas contra los menores que violan las leyes penales, usted esta:.....	102
Tabla 23: Cree usted que la difusión en los medios de comunicación de casos como Gringasho influye en los menores para pertenecer a una organización criminal:.....	103
Tabla 24: Cuál cree usted que sea el motivo por el que los menores deseen pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla:.....	104
Tabla 25: Qué aspecto relevante considera que se debe cambiar en el Código de Penal y en el Código de los Niños y Adolescentes para disminuir el reclutamiento de los menores de edad:	105
Tabla 26: Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:	106
Tabla 27: Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores.....	107
Tabla de Profesores	108
Tabla 28: Sabe Ud. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:	108
Tabla 29: Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país	109
Tabla 30: Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad	110
Tabla 31: Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	111
Tabla 32: Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	112
Tabla 33: Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:.....	113

Tabla 34: Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores Infractores:	114
Tabla 35: Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratados de manera especial, usted está:.....	115
Tabla 36: Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:.....	116
Tabla 37: Sabe usted que delitos cometen comunmente los infractores.....	117
Tabla 38: Esta de acuerdo usted que el estado proteja a los menores infractores y reciban un trato especial.....	118
Tabla 39: Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:	119
Tabla 40: Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores.....	120
Tabla 41: Matriz de análisis de contenido.....	122
Tabla 42: Resultado y Jurisprudencia.....	129
Tabla 43: Matriz de consistencia	155

ÍNDICE DE GRAFICOS

Grafico de profesores	91
Grafico 1 Sabe Ud. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos	91
Grafico 2 Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país	92
Grafico 3 Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad	93
Grafico 4 Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	93
Grafico 5 Cree Ud. Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad	94
Grafico 6 Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted.....	95
Grafico 7 Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores Infractores	96
Grafico 8 Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratado de manera especial, usted está.....	97
Grafico 9 Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal.....	98
Grafico 10 Afirmar que los menores asuman responsabilidad penal implicaría que las cosas empeore ocasionando hacinamiento penitenciario, usted esta:	99
Grafico 11 Cuál de estas alternativas es la solución que podría acabar con el Reclutamiento de los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales	100
Grafico 12 Considera que el Perú debería de Retirarse de la Convención Sobre los derechos del niño y adolescente para poder imponer sanciones más severas contra los menores que violan las leyes penales, usted esta:.....	101
Grafico 13 Cree usted que la difusión en los medios de comunicación de casos como Gringasho influye en los menores para pertenecer a una organización criminal.....	102
Grafico 14 Cuál cree usted que sea el motivo por el que los menores deseen pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla.....	103
Grafico 15 Qué aspecto relevante considera que se debe cambiar en el Código de	

Penal y en el Código de los Niños y Adolescentes para disminuir el reclutamiento de los menores de edad	104
Grafico 16 Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock	105
Grafico 17 Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores.....	106
Grafico de estudiantes	108
Grafico 1 Sabe Ud. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos	108
Grafico 2 Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país	109
Grafico 3 Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad	110
Grafico 4 Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	111
Grafico 5 Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).....	112
Grafico 6 Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted.....	113
Grafico 7 Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores Infractores	114
Grafico 8 Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratados de manera especial, usted está.....	115
Grafico 9 Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal.....	116
Grafico 10 Sabe usted que delitos cometen comunmente los infractores	117
Grafico 11 Esta de acuerdo usted que el estado proteja a los menores infractores y reciban un trato especial.....	118
Grafico 12 Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock	119
Grafico 13 Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores.....	120

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada: “Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta en el 2014”, tiene como problema principal es: ¿Cuáles son los factores que contribuyen al Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en San Juan de Miraflores en el Sector de Pamplona Alta en el 2014?

Se ha planteado el siguiente objetivo: establecer los factores que contribuyen al Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en San Juan de Miraflores en el Sector de Pamplona Alta en el 2014.

Así planteamos como posibles hipótesis que se tendrán que demostrar: Los factores que contribuyen al Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en San Juan de Miraflores en el Sector de Pamplona Alta en el 2014 son los factores de orden social, económico, cultural, Normativo. El papel de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la prevención contra el reclutamiento de menores de edad para la comisión de hechos delictivos, es muy limitado, debido a que no asumen responsabilidad Penal, por ser considerados menores Infractores por la legislación peruana.

El fin del reclutamiento de los menores es de carácter lucrativo, toda vez que ellos reciben sanciones menores a los 6 años en un centro de diagnóstico y rehabilitación, al ser considerados como inimputables por la ley Penal, siendo el principal motivo y fuente para su reclutamiento, dado que un adulto recibe sanciones penales más drásticas que superan los 15 años de prisión preventiva en un centro penitenciario. El cumplimiento por parte del estado para prevenir el reclutamiento de los menores se da a través de acciones Normativas en materia Penal y Civil. Los niveles de eficacia de las normas penales tienen como principal función considerar inimputable al menor infractor, toda vez que se tiene en cuenta el Interés Superior del Niño de acuerdo a tratados internacionales firmados por el Perú. Los docentes y alumnos y la sociedad en general tienen un escaso conocimiento acerca del reclutamiento de los menores de edad. Los efectos del reclutamiento de los menores de edad por las organizaciones

Criminales, ocasiona inseguridad e indignación en la sociedad

El contenido de la presente tesis está realizado en 5 capítulos:

Capítulo I: Contiene planteamiento del problema; formulación del problema; los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II: El marco teórico, los antecedentes y los términos básicos. Donde el cual el marco teórico conceptual de los temas referente al Menor Infractor a la ley Penal, doctrina de Protección Integral, Organizaciones Criminales; asimismo la revisión de fuentes de información tangibles y abundantes fuentes de internet.

Capítulo III : La metodología, consta del tipo y diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, con la confiabilidad y validez. Asimismo, la población y muestra y las hipótesis.

Capítulo IV: Contiene los resultados de la investigación y la discusión. Capítulo se va exponer la discusión de los resultados, que nos permitirán demostrar o rechazar la hipótesis general y las específicas, de la investigación.

Finalmente concluimos que los factores que contribuyen al Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales de carácter económico, cultural, legislativo y social.

El Autor

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad Del Problema

En el Perú en la actualidad los índices de delitos cometidos por menores de edad va en aumento cada año, siendo aterrador e impactante ver a través de los medios de comunicación comúnmente asesinatos, robos, extorsiones realizados por menores de edad que son reclutados por Organizaciones Criminales para que realicen los actos delictivos por encargo de ellos, siendo frecuentemente que cometan los delitos contra el patrimonio regulado en el Título V del artículo 185° al 202° (Robo, Hurto, Extorsión, etc.) y Homicidio Calificado artículo 108° del Código Penal. Pero el principal motivo de estas bandas delictivas de reclutar a menores edad radica en que son considerados inimputables (artículo 20° inciso 2° del Código Penal) en nuestra legislación peruana, siendo un razón muy importante para estas organización delictivas, toda vez que si un adulto comete el delito de Homicidio Calificado (artículo 108° del Código Penal) será sancionado penalmente por una pena no menor de 15 años, mientras que por la misma acción al adolescente infractor se le impondrá una medida socio-educativa que tendrá un internamiento mínimo de 4 años y máximo de 6 años (artículo 195° del Código del niño y del adolescente), en un centro de Observación y Diagnostico del Poder Judicial, siendo la razón principal para captarlos y adiestrarlos para la comisión de hechos delictivos, sin la necesidad de intervenir Lideres de las Bandas Delictivas que son personas mayores de edad (Autores Mediatos).

Motivo porque el presente trabajo de investigación esté relacionado a un tema por demás polémico y problemático para el Perú, esto es debido a que en los últimos años se ha observado el aumento de “Delitos cometidos por menores de edad, pertenecientes a Organizaciones que se dedican a cometer hechos delictivos”. Siendo hoy en día este delito un tema de bastante relevancia Jurídica, Social y Política en el Perú, debido a su gran incremento y no exista una verdadera solución al tema.

Es impresionante observar como este problema no solo comprende a un determinado sector o población del Perú, sino por el contrario va en aumento y

en la actualidad se da a nivel nacional, no solo aterrorizando a la clase social baja sino también a los más privilegiados (Funcionarios Públicos), siendo un claro ejemplo el crimen del Vicepresidente del Gobierno Regional de Amazonas, Augusto Wong López el 9 de febrero del 2013 a manos de un asesino de solo 16 años de edad, que responde a las iniciales de D.R.V, quien lo asesinó de cuatro disparos en su consultorio médico por resistirse al pago de los cupos, Siendo posteriormente capturado el 14 de febrero del 2013 por la Policía Nacional del Perú. Como se observa detrás de este crimen existe una banda criminal que condujo al menor a realizar semejante fechoría.

A si como también podemos citar casos emblemáticos de menores como el de “Gringasho” un sicario perteneciente “A la Organización Criminal Los Malditos de Rio Seco” a la edad de 12 años, que lo entrenó para convertirlo en sicario y que lleva más de 8 asesinatos en su lista, otro menor también perteneciente a la misma banda de extorsionadores es el juvenil de iniciales G.M.R.V de alias “Pelao Gerson” quien fue capturado por la Policía Nacional del Perú el 18 de marzo del 2012. Entonces nos preguntamos ¿Qué sanción penal reciben los que captan a estos menores de edad para adiestrarlo en su vida delictiva? ¿La solución es quizá sancionar a los menores con responsabilidad penal? ¿Las Organización Delictivas se aprovechan acaso de la regulación deficiente del sistema penal? ¿Cómo el estado puede evitar que los adolescentes se han reclutados?, a todo las interrogantes realizadas cuanto es el índice de los actos delictivos cometido por adolescentes, de acuerdo a un estudio realizado por el Coronel de la PNP Oscar Gonzales Rabanal jefe de la Tercera División Territorial de la Libertad confirmo que el 40% de los crímenes son realizados por menores de edad (índice realizado el 01 de Mayo del 2014).

Con esta breve reseña se acaba de comentar lo que plantearemos más adelante en las siguientes hojas, dando inicio a lo que es una problemática Social, Jurídica y Política en el país, partiendo de que la principal causa de tantos Crímenes, Extorsiones, Robos, Hurtos, etc., ocasionados por menores de edad es quizá a causa de estas bandas que son dirigidas por delincuentes que los reclutan con el objetivo de que no pueden recibir una sanción mayor de 6 años, siendo el punto de partida, que ellos ya no estarán expuestos a ser capturados por integrantes de la Policía Nacional del Perú, a sabiendas que

sus fechorías serán realizadas por los adolescentes que son Inimputables.

Razón por el que me veo incentivado en realizar el siguiente proyecto de investigación, para ello tomaremos en cuenta el derecho comparado y las legislaciones de diferentes países, pero como objetivo principal buscar temas alternativos de solución para el país.

1.2. Formulación Del Problema

1.2.1. Problema principal

¿Reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en el distrito de San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta en el 2014?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Las Organizaciones Criminales tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes?
- b) ¿Existe la posibilidad, que los adolescentes tengan en cuenta los aspectos sociales y económicos para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla?
- c) ¿Es necesario que los adolescentes asuman responsabilidad penal a partir de los 16 años?
- d) ¿Existe la posibilidad que se aplique la Terapia Shock en los menores de 14 a 17 años de edad?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar el reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en el distrito de San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta en el 2014.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Identificar porque las Organizaciones Criminales tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes.
- b) Identificar qué aspectos sociales y económicos influye en los adolescentes para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla.
- c) Establecer la responsabilidad penal en los jóvenes a partir de los 16 años de edad.
- d) Determinar la posibilidad que se aplique la Terapia Shock en los menores de

14 a 17 años de edad.

1.4. Justificación

La presente indagación se explica por las siguientes razones o argumentos:

1.4.1. Justificación teórica:

Demostrar hipotéticamente un problema expresa usar ideas y emitir nociones por ello, es importante desde una perspectiva aparente, siendo el propósito de estudio generar conciencia y debate académico del conocimiento existente y comparar teorías.

En la actual indagación se ha tenido como objetivo principal el determinar cuáles son causas que conllevan al Reclutamiento de Menores de edad por Organizaciones Criminales.

1.4.2. Justificación metodológica:

Nos permitirá realizar un análisis basado en la hermenéutica y los estudios jurídicos concernientes con el fin de fortalecer la interpretación de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia para tratar de resolver nuestras dificultades específicas planteadas.

1.4.3. Justificación práctica:

Nos permitirá resolver el problema específico referente al reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales, estableciendo la finalidad del reclutamiento y el peligro que representa para la sociedad.

1.4.4. Justificación legal:

Nos permitirá proponer cambios respectivos y necesarios en el código penal y en el código del niño y adolescente para evitar que se sigan reclutando adolescentes por parte de las organizaciones criminales.

1.5. Limitaciones

Clasificamos de la siguiente manera, para precisar la indagación:

1.5.1. Limitación temporal

Organización del tiempo de manera oportuna para la ejecución del trabajo de indagación.

1.5.2. Limitación económica

Administración adecuada del capital económico para la ejecución del trabajo de investigación.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Existen abundante bibliografía sobre las variables: “Menores Infractores a la ley Penal” y “Delitos cometidos por Organizaciones Criminales”, pero existe escasa información referente a “Organizaciones Criminales que Recluten a menores de edad”.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Problema

Vienen hacer el apoyo y sostén para el perfeccionamiento del recurso precedentemente usado. Según Tamayo y Tamayo. (2006, p.73), sostiene: “En los precedentes se trata de realizar una recapitulación conceptual de las averiguaciones o trabajos ejecutados, con el objetivo de establecer el enfoque metodológico de la indagación”.

Entre los trabajos iniciales de identificación que sirven de base, se mencionan los siguientes precedentes:

A) Internacionales

A continuación se expondrán tesis sobre investigaciones realizadas por diferentes escritores que están relacionadas con la búsqueda a nivel internacional.

Cruz (2010, p. 84), señala que realiza un “recorrido por la historia del pensamiento jurídico del menor, en específico, generando su comportamiento infractor, resaltando en específico tres momentos, considerables de notabilidad: a) la estimación de la responsabilidad del menor y la disminución de la pena, según la idea del *discernimiento*; b) la *reforma correccional*, con el apartamiento del menor del derecho penal según el modelo tutelar y; c) el apogeo del *modelo garantista*, como resultado a las maleabilidades jurídicas y arbitrariedades cometidas por instituciones tutelares, el cual pretende, sin regresar al menor a la jurisdicción penal, recuperar ciertos derechos negados”.

Marlen (2012, p.54), señala que la razón de la incorporación de niños y adolescentes se expone, en parte, porque los menores de 14 años tienen inmunidad constitucional para no reconocer penalmente por sus hechos, aunque hayan asesinado, secuestrado o torturado. El mismo autor señala que un motivo principal por el que lo menores acepta pertenecer y ser miembro del Narcotráfico es que simplemente ven una forma de conseguir dinero de manera fácil y rápida, sin pensar en las consecuencias que traen consigo sus actos. Por lo que se llega a concluir que ante la separación de un adecuado marco legal es grave, pues hace más difícil solucionar el inconveniente de los menores, siendo uno de los temas principales su reinserción social que debe

efectuarse con varias tácticas que a la vez: aseguran su colaboración en los medios oficiales dirigidos a ellos, ofrecer opciones de progreso y empleo y avalar su protección.

Según Beloff (2007, p.60), señala que son cuatro los elementos fundamentales de esta legislación: “sistema garantista, naturaleza sancionadora de contenido educativo, objetivo de intervención igual con el Derecho penal general e interés del menor como un principio de ponderación de intereses en conflicto.” De lo anterior, en teoría, se entiende que el menor infractor no puede compararse con un enfermo mental y menos ser sujeto a un régimen de responsabilidad penal similar al de un adulto.

Igualmente Lopez Betancourt (2003, p.153), señala que además de ciertos “dificultades de orden jurídicos (La falta de autonomía de los defensores de menores, la falta de procedimientos de control y cuidado de la acción del Consejo por parte de órganos externos y el uso que suscita la nueva ley, con la forma cambiable, de los códigos penales y de procedimientos penales, entre otros)” existen dos tipos fundamentales que debaten el espíritu garantista y el adelanto en cuidado de los derechos de los menores que la ley presume; en un inicio, “la falta de ordenamientos y espacios institucionales, en púberes de 11 años y jóvenes menores de 18 años (centros de asistencia y protección)” ; y en segundo lugar, critica “la creación(...) en el Distrito Federal, casi paralela a la nueva ley, de una especie de réplica de los penales de alta seguridad para adultos que viene a ser el Centro de Atención Especial Quiroz Cuarón (“*Almologyita*”, como lo define un periodista)”, en donde los menores son tratados y denigrados como sujetos de alto riesgo y acogen igual trato al de los adultos (aislamiento, severas medidas disciplinarias y violación a principios internacionales)”

Asimismo Lope de la Vega (1996, p. 325), señala que “no es ajeno a los nuevos sucesos que se originan en el mundo, con respecto a los menores infractores y busco incluir el modelo tutelar en el gobierno distrito federal en 1908, destinando a si crear tribunales Administrativos con la finalidad de quitar a los menores de la represión punitiva de la sociedad y sujetarlos a una política tutelar y educativa”.

Igualmente (Springer (2012, p.45), señala tres fases durante el proceso de entrenamiento; el primero proceso de adaptación, consignándose acompañamiento permanente (quien esta cargo) e incentivos y ventajas que finalizan cumplida esta etapa. La segunda fase comprende el adoctrinamiento y endurecimiento emocional; el objetivo es que los NNA creen pertenencia y acepten los principios del grupo al que integran.

La deshumanización, es una característica importante, ya que es mediante esta práctica los niños sustituyen su estructura moral y así entienden el uso de la violencia como medio sin tener conciencia de los actos realizados. Durante este tiempo, los niños se enfrentan a castigos severos por desobediencia, o son forzados a observar actos atroces contra otras personas. Por último la fase de la servidumbre, la cual es el resultado de las dos etapas mencionadas anteriormente.

Es a partir de ese momento en el que los NNA comienzan a vivir realmente lo que implica estar vinculado a un grupo armado. Dentro de las tareas que realizan más comúnmente están: hacer inteligencia, cocinar, construir fosas sépticas, participar en extorsiones, secuestros, manejo de cadáveres, entre otras.³⁵ Una vez dentro deben someterse a las rutinas que ya están establecidas por parte de los guerrilleros; en las cuales aparte de tener largas jornadas de entrenamiento donde manipulan armas, fabrican minas y aprenden tácticas de supervivencia, se les imparten clases obligatorias que incluyen “conocimientos sobre las normas, los reglamentos y la disciplina de la guerrilla, el tratamiento de la población civil y el adoctrinamiento político. Se dictan clases sobre marxismo y charlas para elevar la moral sobre los héroes y los mártires revolucionarios”

B) Nacionales

Cardenas Davila, (2011, p. 54), describe “que el Código de los Niños y Adolescentes, como menor infractor penalmente cuando tiene un grado de responsabilidad como autor o participe de acto o hecho contrario al ordenamiento jurídico, considerado como delito o falta”.

Luego determina que el adolescente infractor de 14 años a más, será susceptible de medidas socioeducativas. Y el niño y adolescente infractor menor de 14 años, será sometido a medidas de protección. Consiguientemente el niño y el adolescente que cometan un acto ilícito considerado como delito o falta se puede considerar sujeto activo.

En la actualidad la doctrina de la protección integral señala que el menor de edad comete delitos o faltas y no conductas antisociales como mencionaba la doctrina de la situación irregular. No obstante, cabe recalcar que esta doctrina no imputa una pena al menor infractor (infracción), y explícitamente menciona que el menor de 14 años no llevara un proceso judicial, si no por el contrario un procedimiento administrativo (carácter tutelar), en donde el juez impone una medida de protección respectiva, en el adolescente de 14 y menor de 18 años, el juez impondrá una medida socio-educativa.

El adolescente infractor será juzgado por una acción o hecho que este tipificado como delito o falta, al ser considerado la acción antijurídica y culpable., al declararse como tal no se le impondrá una pena por el contrario una medida socio-educativa. Esta puede ser restrictiva, limitativa o privativa de la libertad; y se cumplirá sin el distanciamiento de su núcleo familiar o en un centro juvenil.

Igualmente se ha acotado que el adolescente infractor está sujeto a un proceso especial y sometiéndose a medidas de protección, estas son:

- a) Principio de legalidad: Ningún adolescente podrá ser procesado ni sancionado por acto u omisión que la tiempo de cometerse no esté previamente calificado en las leyes penales de manera expresa e inequívoca como infracción punible, ni sancionado con medida socio-educativa que no esté prevista en el Código de los Niños y Adolescentes.
- b) Principio de Confidencialidad y Reserva del Proceso: los datos sobre los hechos cometidos por los adolescentes infractores son confidenciales. Durante el proceso debe respetarse el derecho a la imagen e identidad del adolescente. EL procedimiento judicial a los adolescentes infractores es discreto. Asimismo,

la información manifestada como estadística no debe contravenirle principio de Confidencialidad ni el derecho a la privacidad.

- c) Rehabilitación: El sistema de justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminar a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean.
- d) Garantías: En los procesos judiciales que se lleven a cabo al adolescente infractor se establecerán las garantías de la Administración de Justicia consagradas en la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y las leyes vigentes sobre la materia.

El Código de los Niños y Adolescentes en el artículo VII del Título Preliminar menciona que al interpretar y aplicar se considerara los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Perú, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los demás convenios internacionales ratificados por el Perú. Las normas del Código Civil, del Código Penal, del Código Procesal Civil y del Código Procesal Penal se emplearán cuando corresponda en forma supletoria. Asimismo determina en los casos de niños y adolescentes integrantes a grupos étnicos o comunidades nativas o indígenas, se observará, además del Código de los Niños y Adolescentes y la legislación vigente, sus costumbres, considerando no ser contraria a las normas de orden público.

2.2. Bases Teóricas- Científicas

Las bases teóricas señala la coalición entre el problema y el marco teórico indicando los elementos y formas de operación, generando resultados. Conforme a lo anteriormente indicado precisaremos a mencionar que las bases teóricas son el conjunto de proporciones teóricas coherentes que fundamentan y mencionan aspectos característicos del tema o problema en averiguación y lo designan dentro de un área determinada o explícita del conocimiento.

Por ello Hernandez, Fernandes, & Batista (2006, p.89), expresa “que se

refieren a los basamentos teóricos de contenido, teorías, concepciones, filosofías, amparados en una búsqueda que sirven de apoyo a la investigación”.

2.2.1. Definiciones de la Doctrina de la protección integral de los derechos del menor

Para empezar con esta búsqueda es necesario considerar ciertos conceptos y términos relacionados al estudio con la finalidad de conceptualizar sobre normas del Menor Infractor y Protección Integral de los derechos del menor, los documentos y estudios han servido de base para tener conocimiento de la materia.

Seguidamente algunos autores dan su interpretación sobre qué significa para ellos el Menor Infractor, pero a su vez señalan definiciones sobre

- a) La protección integral de los derechos del menor
- b) Inimputabilidad
- c) El menor de edad como causal de inimputabilidad
- d) Descripción de la minoría de edad
- e) La figura del “menor infractor”
- f) El “Discernimiento” en el menor de edad
- g) El infractor en la legislación internacional

2.2.2. La Doctrina de protección integral de los derechos del menor

Nuestro sistema de justicia juvenil se fundamenta en las normas internacionales y nacionales, tales como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad, las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de los niños a través de al familia, la educación, los medios de comunicación, la comunidad, la formación profesional y el medio laboral. Las Directrices del Riad mencionan que sólo deberá internarse a los jóvenes en instituciones como último recurso y por el tiempo mínimo necesario

y se dará suma relevancia a sus intereses. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33 del 29 Nov 1985, considera menor delincuente a todo niño o joven al que se le ha imputado la comisión de un delito o se le ha considerado culpable de la comisión de delito. La edad mínima a efectos de responsabilidad penal no debe ser en edad tan prematura que no consienta diferenciar o comprender la realidad a cabalidad. Pues la finalidad de la justicia de menores es conseguir su bienestar, prevaleciendo siempre que sea posible, las medidas en libertad que las privativas.

La privación de la libertad, de ser usado como ultima ratio solo en casos graves, por el menor tiempo posible, durante este tiempo internados recibirán atención y protección integral propias de su edad.

Es así que el legislador del Código del Niño y del Adolescente ha tomado en cuenta los principios y las disposiciones de la Constitución Política del Estado peruano, de la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios Internacionales ratificados por el Perú, por lo que los niños y adolescente en esta norma sustantiva se considera sujetos de derecho y protección, en su situación de personas en desarrollo y de necesidad afectiva, educativa, de salud, entre otros, así como potencialidades de mejora personal y social. Por esta razón la modificación del comportamiento al cumplir la mayoría de edad.

La investigación de la delincuencia juvenil no sólo concierne al Derecho penal, sino también a la Criminología, razón por la que se muestra un énfasis en el estudio del tema desde el punto de vista criminológico, por ser esta ciencia la encargada de estudiar el delito como conducta humana, las causas de la delincuencia, la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, por ello el adolescente infractor. Es importante indicar que la criminología infanto-juvenil ayuda a saber el momento de la manifestación de las conductas antisociales en los niños y adolescentes que luego se convierten en infracciones penales. Puede decirse que la conducta antisocial empieza a menudo en la adolescencia (primeros años) con pequeños robos. En gran medida, estas infracciones son de manera esporádica, es decir, que rara vez es premeditada y que puede surgir el deseo de entretenerse con los amigos para obtener algún

bien material por necesidad. En su mayoría los menores los ven como juego, pero algunos ya lo ven como un inicio a su carrera delictiva.

Para tener una noción de los problemas del adolescente podemos observar su desenvolvimiento y desarrollo en el seno familiar. Para ello se debe tener en cuenta el tiempo del adolescente en su hogar y en la calle, para saber la formación que marcará en su vida adulta, de lo contrario será necesario optar por medidas sociales, legales o de intervención de fines preventivos, por ello el menor infractor debe evitar las conductas antisociales, siendo importante precisar los conceptos de la criminología familiar y educativa.

La criminología familiar indica cómo los conflictos familiares influyen en el comportamiento del menor, sea niño o adolescente. Igualmente, la crisis económica, el castigo físico-psicológico excesivo, la falta de atención, van generando el abandono a hacia los hijos y ello consecuentemente genera el comportamiento antisocial en el menor. Se debe recalcar que la familia (educación en casa) es la escuela más influyente e importante que recibe el ser humano, pese a la educación escolar, prevaleciendo lo mencionado anteriormente.

De otra parte, contemplamos que la criminalidad juvenil masculina es mayor que las conductas delictivas de la mujer (adolescente), es decir, las mujeres delinquen en una proporción menor al hombre y probablemente ello dice que no se han desarrollado modelos teóricos definibles de la criminalidad femenina, sino que ha generalizado a la mujer las teorías sobre la criminalidad masculina. Digamos que la actividad criminal es casi mínima en la naturaleza femenina, probablemente por la enseñanza conservadora que se le da a la niña y adolescente generalmente en muchas familias. En las últimas décadas se aprecia que a pesar de la llamada liberación femenina, no existe aumento en la delincuencia por parte de la mujer (adolescente), una muestra de ello lo constituye el Centro Juvenil para menores infractoras Santa Margarita, en el que en la actualidad existen 53 adolescentes privadas de su libertad por actos de infracción penal, a diferencia del Centro Juvenil Maranga para varones en el que en la actualidad alberga 745 adolescentes infractores. La solución no es imponerles un castigo drástico que los afecte y margine como ser humano, sino encontrar de donde se originan las causas de las conductas antisociales.

2.2.3. La Doctrina de la situación irregular

La tendencia doctrinaria dominante respecto al Derecho de Menores hasta antes de los ochenta, fue la doctrina de la situación irregular caracterizada porque en la misma, el infractor devino en objeto de protección-represión del derecho y de las políticas públicas del Estado asistencialista, siendo supuestamente la asistencia y protección estatal y de la sociedad no se destinaba a todos los menores, sino sólo a aquellos segregados que estaban en situación irregular. En el fondo se firma que sucedió para intervenir y segregar al niño y adolescente pobre. Es evidente que no se puede negar que la proposición de la protección del tratamiento de menores infractores y menores en estado de peligro de los primeros setenta años del siglo XX, no siempre fue eficaz, tuvo sus errores y el problema también fue y sigue siendo el económico, social y político. En cuanto a las características decimos que la corriente de la situación irregular tiene las siguientes:

1. Los menores son objeto de protección por parte del Estado
2. El Juez de Familia tiene amplias facultades discrecionales
3. Los menores son inimputables y carentes de responsabilidad penal
4. El tratamiento re-educativo se manifiesta a través de medidas vinculadas a la personalidad individual de cada menor
5. Hay ausencia de formalidades procesales dentro del procedimiento de menores en situación irregular, a la que podría agregarse el hecho de aplicar las mismas medidas a los menores infractores de la ley penal como los que se encuentran en estado de abandono, sobre todo respecto a las medidas de internamiento.

Tabla 1
Diferencia entre la Doctrina Irregular y la Integral

Doctrina Irregular	Doctrina de Protección Integral
<p>A.- Establece al menor como objeto y no como sujeto de derechos, siendo dependiente de la intervención protectora y educadora del estado.</p>	<p>A.- La transformación de perspectiva del menor, de Objeto de piedad y castigo a un sujeto pleno de derechos.</p>
<p>B.- El menor se encontraba sometido a la voluntad del juez para resolver su situación, aplicando medidas tutelares de protección favorables al menor.</p>	<p>B.- se considera el principio del interés superior del niño, que se utiliza Como garantía (vínculo normativo para garantizar los derechos subjetivos).</p>
<p>C.- La sentencia señalaba solo medida de seguridad y no pena. Esta ameritaba dos graves fallas: la duración indeterminada (dada por el criterio de peligro que representa la conducta del menor), segundo no requiere manifestar la culpabilidad del menor (comprendida como asignación de responsabilidad en la dogmática penal), sólo el grado de peligrosidad.</p>	<p>C.- Que ante la vulneración de una norma por parte del menor, se aplica una medida excepcional de privación de libertad con el plazo mínimo.</p>
	<p>D.- Se fundamenta en una concepción punitivo-garantista, que dispone lo que se menciona sin eufemismos un Derecho Penal Juvenil.</p>
	<p>E.- Reconocimiento de derechos y garantías del niño en hechos que se encuentre en conflicto con la ley, especialmente la ley penal.</p>
	<p>F.- La inclusión de derechos de los niños dentro de los programas de Derechos humanos.</p>

Elaboración propia

2.2.4. Teoría procesal penal de menores

Cardenas Davila (2011, p.85), Considera que “El menor debe llevar un proceso con el objetivo de rehabilitación y que el juicio deba llevarse a través de un proceso especial teniéndose en cuenta el entorno del menor y y la condición psicosomáticas ”, por lo que se menciona agrupación realizada por Fermín Chunga Lamonja en dos grupos, a pesar de no llevarse en su totalidad su contenido, dada su variación conforme a las perspectivas que se toma en este trabajo:

a) La hermenéutica jurídica:

En todo acto procedimental debe predominar el interés superior del niño y del adolescente, sin dejar de lado el interés público. Al interpretar la ley, debe predominar el derecho prevalente del menor y la legislación especial referente a él, y en temas conflicto de las disposiciones se debe de usar la que más le beneficie. Conociendo lo anteriormente mencionado se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Interés superior del niño
- Presunción de inocencia
- En la duda se presume la minoridad
- Carácter retroactivo
- Aplicación de la Convención
- Aplicación Preferente
- Celeridad Procesal
- Reparación suficiente del juzgador

b) Constitución de Organismos Jurisdiccionales:

- Juez Unipersonal o Tribunal Colegiado
- Equipo multidisciplinario

COMPETENCIA

La clasificación de Fermín Chunga es la siguiente:

a) *En razón de la persona:*

Concerniente a la edad del menor infractor que es sujeto de investigación penal. En gran parte de países en entre los 14 y 18 años. Por ello el menor de 14 años no sigue un proceso penal, por el contrario una investigación tutelar en donde el juez dictara medida de protección. Por otro lado el adolescente mayor de 14 años

será sometido a una investigación penal.

b) En razón de la materia:

Concerniente a las facultades de los organismos jurisdiccionales de menores en las diferentes materias, el procedimiento no es igual para estar pendiente de cada una de ellas. Motivo porque surgen desiguales sistemas:

Primero: La competencia es de carácter exclusivo para menores autores de delitos y faltas y menores abandonados, entonces debe llevar un procedimiento tutelar y protección especial, diferente al proceso común ordinario.

Segundo: Los jueces tienen la facultad de intervenir en asuntos como alimentos, adopción, tutela, etc., En el Perú los Juzgados de Familia asumen este sistema.

Tercero: el tribunal especial tutela los intereses del menor y aparta los intereses de la familia, cuando se encuentra en conflicto el interés superior del niño.

2.2.5. La teoría de la Asociación Diferencial o de los contactos diferenciales

Edwin SUTHERLAND parte de la hipótesis de la conducta desviada o delincuencial, es aprendido de acuerdo al entorno social que los rodean es decir si se relacionan con personas respetuosas a la ley respetaran a las normas establecidas en sus país y si es por el contrario no respetaran la ley fomentando la comisión de hechos considerados contrarios a la norma, en conclusión SUTHERLAND señala que el menor ha aprendido en su entorno social con mayor frecuencia la violación a la ley y no el obediencia a la misma. El fundamento de la teoría de SUTHERLAND se refleja en las nueve proposiciones a mencionar:

1. La conducta criminal se aprende.
2. La conducta criminal se adquiere en contacto con otras personas a través de un proceso de comunicación.
3. El comportamiento criminal se encuentra en un conjunto de personas íntimas.
4. Cuando la conducta criminal se asimila, el estudio incluye a) técnicas para la acción del crimen... (b) la determinada dirección de motivaciones, impulsos, razones y acciones.

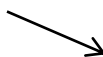
5. La dirección concreta de motivos e impulsos se adquiere de definiciones de los criterios legales ya sea como propicio o perjudicial.
6. Una persona adquiere la calidad de delincuente por la excesiva definición favorable a la violación de la ley que sobrepasa las definiciones perjudiciales a la violación de la ley.
7. Las asociaciones diferentes pueden cambiar en periodicidad, duración, prioridad e intensidad.
8. El proceso de estudio de la conducta criminal por asociación con modelos criminales y no criminales conlleva a todos los mecanismos que son importantes para entender la criminalidad.
9. La conducta criminal expresa los valores generales y las necesidades, más no el motivo y la necesidad general no explica la conducta criminal.

La asociación con organizaciones criminales o no-criminales, diferente, diferenciada o diferencial, era para SUTHERLAND la única posible definición de la conducta criminal.

Tabla 2
Triangulación

Proposiciones Teóricas

- Teoría Procesal Penal de Menores (Chunga)
- Teoría de la Asociación Diferencial (Sutherland)



Interpretaciones

A.- La teoría refiere “Prevalecer el interés superior del niño y del adolescente, sin descuidar el interés público, ante cualquier acto procedimental” (Chunga 2010, pag.35)

B.-Esta teoría establece “Los jóvenes al vivir en mayor medida con personas que fomentan a la delincuencia, mayor es la posibilidad que sea delincuente” (Sutherland, pag. 85)

Relaciones Empíricas

1.- Uso del derecho comparado, Jurisprudencia, tratados Internacionales



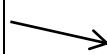
Contraste

- Tiene cierta aproximación a la realidad.

“Que todo estado debe garantizar primordialmente la protección del Menor Infractor y llevar un proceso de manera especial” (Chunga, pag.77)

Selección de las mejores Propuestas

- 1.- Interés superior del niño
- 2.- El niño y adolescente sujetos de derecho
- 3.- Reconocimiento de garantías y derechos en casos de conflicto con la norma penal.
4. La conducta criminal se aprende.



Reformulación de las teorías

La suma de la teoría Procesal Penal de menores y de Asociación Diferencial, consideran al niño y al adolescente como sujeto de protección y que la conducta criminal el menor la aprende.

INICIO

Teorías:

- 1.-teoría procesal penal de menores (chungu).
- 2.- teoría de asociación diferencial (Sutherland)

Elaboración propia

Proceso de coincidencia

- 1.- Fin protector del niño y adolescente
- 2.-trato especial para el menor infractor.
- 3.- el comportamiento criminal se aprende

Salida o resultado de coincidencia

- 1.- protección al niño y adolescente
- 2.- principio de interés superior del niño y adolescente
- 3.- concepción punitiva garantista
- 4.- el menor no nace delincuente

2.2.6. La inimputabilidad

Definición

La Inimputabilidad es el agente que se encuentra eximido de responsabilidad penal, es decir la incapacidad del sujeto para ser culpable al no entender la ilicitud de su actuar, encontrándose el mismo regulado en el artículo 20 del Código Penal Peruano.

Entonces, el inimputable es la persona que contraviene o vulnera el ordenamiento jurídico penal y no puede ser juzgado a través de una pena al no encontrarse en la amplitud de conocimiento y comprensión de los actos que realiza antijurídicamente o que logrando comprender, no se encuentra en la situación de proceder de otra manera, la inimputabilidad compone así el lado negativo de la imputabilidad,

2.2.7. La minoría de edad como causal de inimputabilidad

El Código Penal en el artículo 20 inciso 2 que exime de responsabilidad al menor conforme lo señala nuestro ordenamiento jurídico penal.

Igualmente la doctrina penal se encarga de determinar la razón que conduce sistemáticamente al ámbito de la inimputabilidad, que han sido recopiladas en los cuerpos normativos vigentes, no obstante para el fin de lo aquí señalado encargaremos una de las causas más trascendentales, discutidas y polémicas vigentes, que señala a la minoría de edad, y que se encuentra regulada en el inciso 2 del artículo 20 del código penal.

2.2.8. Descripción de la minoría de edad

Para nuestro ordenamiento jurídico el menor tiene la capacidad absoluta de goce, pero restringida la capacidad de ejercicio, pero se encuentra facultado de derechos y deberes establecidos en nuestra constitución. En el Perú la minoría de edad comprende hasta antes de cumplir los 18 años (17 años y 365 días).

Según el autor Fernandez Sessarego (2009, p. 123), menciona que “se presume, conforme al contexto social, que a esa edad la persona de manera suficiente la madurez intelectual, equilibrio psicológico y sentido de

responsabilidad para ejercer por sí mismo y sin requerimiento de asistencia, los derechos de que es capaz de su nacimiento, y añadimos a ello la capacidad como para poder manifestar penalmente a la desobediencia de los derechos ajenos.

Partiendo de lo anteriormente señalado se dice que al no cumplir con la mayoría de edad no tienen un alto grado de madurez intelectual, confirmando que el aspecto jurídico es criticado por los constantes hechos criminales de menores de edad.

Habiendo el Derecho, menciona Garcia Maynez (1940, p. 97), "el conjunto de normas imperativo-atributivas que normalizan la conducta externa del individuo" motivo porque el que indica este autor, es externo, bilateral, coercible y heterónomo. Esta explicación nos lleva a investigar esta materia de forma interdisciplinaria, consiguientemente la edad penal debe ser estudiado desde una visión pluridisciplinar.

La inimputabilidad en la actualidad genera incertidumbre en la sociedad y polémica en menores de edad que cometen o generan actos contrarios a la norma.

2.2.9. La figura del “menor infractor”

Infractor: sujeto que realiza una infracción, término que proviene del latín: “infractio, de infringere, que expresa; transgredir, acción prohibida bajo amenaza de pena”

Determinar el marco conceptual de la figura del infractor según la criminalidad actual, se define como la vulneración al ordenamiento jurídico a través de conducta antijurídica, siendo un dilema de relevancia social.

Teniendo un aspecto biológico, se señala que los menores de edad, llámense adolescentes, se encuentran en proceso de madurez psicológica, evidenciándose por así nombrarlo la comisión de ilícitos penales, teoría que pierde credibilidad en nuestros días.

Igualmente, se demuestra en los cuerpos legislativos romanos, la clásica división, Infantes Menores, los niños desde el nacimiento hasta los siete años... Infantes Mayores, menores que han cumplido los siete años hasta la pubertad...Pubertad, la mujer a partir de los doce y el varón de los catorce desarrollándose en ambos hasta los veinticinco años.

En el Código Civil no señala definición precisa del menor de edad, no obstante el artículo 42° señala que tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido los dieciocho años de edad, salvo excepción dispuesta en los artículos 43 y 44. Cabe resaltar que la capacidad que se obtiene por emancipación, sea por matrimonio o título oficial, sin perder la calidad de menor de edad, se le otorga esta capacidad para efectuar determinados actos.

El Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337- ha considera al menor de edad como susceptibles de vulnerar la ley penal, reprimiendo sus actos y considerándolo como infractor de la ley penal, consiguientemente el indicado ordenamiento en su artículo 183, refiere que “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

2.2.10. El “Discernimiento” en el menor de edad

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), los términos discernimiento y capacidad no son idénticos a pesar de ser usados de modo intercambiado.

El discernimiento se refiere concretamente a la presencia de facultades mentales para tomar decisiones o adoptar cursos de acción, entre tanto la capacidad implica las consecuencias jurídicas de la falta de discernimiento. No obstante esta diferencia no se admite universalmente. En otros sistemas legales incapacidad se utiliza para referirse a incapacidad legal, como por ejemplo; menores de edad que no se les permite ejercer ciertos derechos o privilegios. Por otro lado la falta de discernimiento es un término jurídico que se usa para personas que no comprenden la naturaleza y el propósito de la decisión.

En concreto el discernimiento es la capacidad de escoger entre el bien y el mal (diferenciar) su consiguiente correlativo, constituye así un proceso desarrollado en el intelecto humano.

2.2.11. El menor infractor en la legislación internacional

Dada la emisión de la Declaración de los Derechos del Niño, se forma la doctrina de la protección integral del niño, teniendo como principio fundamental el interés superior del niño y a su vez también se da la interpretación y creación de normas penales. No obstante la concepción de niñez y adolescencia, los derechos y garantías referidos en diferentes cuerpos normativos, no se manifiestan de forma apartada, devienen de un gran proceso de cambios que surgen desde la Convención de los Derechos del Niño, en donde los nuevos principios inspirados, en el que se establece el nuevo derecho para menores infractores, se desprenden del contenido de los artículos 37, 40 y 41 de este cuerpo normativo.

Art. 37° TORTURA Y CÁRCEL:

El menor no será sumiso a torturas ni a otros tratos o penas crueles. Si ha realizado una acción ilícita no se le atribuirá la pena de muerte ni la de prisión perpetua. Si es juzgado y considerado culpable solo será recluido en un establecimiento como último recurso y cumplir el castigo mínimo (durante el tiempo). No obstante bajo ningún motivo serán llevados a las prisiones de personas adultas y tendrán el derecho de comunicarse con su familia.

Art. 40° JUSTICIA Y MENORES:

Tienen derecho a defenderse con todas las garantías cuando los acusen de haber cometido un delito. Los jueces y abogados deberán ser cuidadosos cuando juzguen personas menores de 18 años, y las leyes establecer una edad mínima, para no ser juzgados como si fueran personas adultas.

ART. 41° LA LEY MÁS FAVORABLE:

Ante leyes que sean diferentes a la convención y que se apliquen en el menor y que vulnere su derecho, se deberá aplicar la norma más favorable al menor.

De lo mencionado en artículos anteriores, se desprende lo siguientes principios:

- a) Los principios generales que contienen el principio de vulnerabilidad social; el mandato de establecer leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para menores; el deber de trato humanitario y digno a los niños y

niñas; el principio que ordena la determinación exacta de una edad mínima y otra máxima de imputabilidad penal limitada; la prohibición de prisión perpetua y pena de muerte; el de asistencia de niños y niñas, y el mandato de garantizar la comunicación del menor con sus familiares.

- b) Los principios de derecho penal sustantivo que comprende: el principio de culpabilidad; el principio de proporcionalidad entre la infracción y la medida; el principio de subsidiariedad en la regulación y aplicación del tratamiento; y el principio de aplicación oficiosa de la norma más favorable.
- c) Los principios procesal estructurales, entre los que figura el principio de jurisdicción; el principio de impugnación; el de protección contra actos de tortura y tratos crueles; el de respecto a la privacidad del menor en todas las fases del procedimiento, el de legalidad, el de excepcionalidad de la detención durante el proceso, el de acceso a la jurisdicción de protección de garantías constitucionales y de pronta asistencia social.

Por ello se considera que el marco normativo de la comunidad internacional está perdiendo credibilidad y confianza en la sociedad, cabiendo la posibilidad de asumir aspectos individualistas para poder defender los intereses de la sociedad.

2.2.12. El delito

Amparados en el principio de Legalidad, la explicación más próxima al delito, establece así toda aquel comportamiento que el legislador sanciona con una pena, o desde una idea puramente formal como la acción típica, antijurídica y culpable.

Se define como la acción típica, antijurídica, que será sometida a sanción penal.

No obstante es primordial señalar además el concepto material del delito en el Derecho penal positivo, se da de tres maneras fundamentales:

Desvalor de acción (CAUSA), que conjetura un juicio negativo sobre la acción del autor, intuye la especial peligrosidad para para los bienes jurídicos; desvalor de solución (EFECTO), que tiene un juicio perjudicial que afecto al bien jurídico por su conducta, estableciendo la protección del bien jurídico y por último la responsabilidad, es decir la posibilidad de imputar la

acción.

El propósito es señalar que los delitos cometidos por menores, que se consideran infracciones, la sanción recibir por el ilícito cometido.

2.2.13. La pena

Establece el mal que imputa el legislador por la realización de un delito al culpable o culpables del mismo.

La pena es un medio que usa el estado para responder ante la comisión de delitos, manifestándose con la restricción de derechos del culpable.

El término pena proviene del latín *poena* y posee una connotación de dolor ocasionado por un castigo. Cabe resaltar que la pena tiene como propósito reinsertar a la sociedad al penado.

2.2.14. Medidas de seguridad

El derecho penal no solo es un medio de castigo sino un medio de prevención y lucha contra la delincuencia, por ello consiguientemente para un preciso uso del derecho penal surge la imposición de medidas de seguridad en casos específicos que lo ameriten.

Son sanciones que se imputan de forma accesoria o parecida a las penas, de forma sustitutiva, por ejemplo en casos de delitos realizados por menores de edad, considerados inimputables por la norma penal, razón para no emplear en ellos penas propiamente dichas, por el contrario medidas de seguridad, no obstante existen sistemas penales en donde se usa medidas de seguridad a sujetos imputables, tal es el caso de México.

El objetivo es prevenir nuevos delitos que puedan realizar sujetos considerados por el derecho como peligrosos para la sociedad, los mismos que son considerados inimputables o inimputables relativos que han cometido un hecho ilícito, solo se da para evitar futuros actos contrarios a la norma (a través de internamiento)

Tipos de medidas de seguridad

- a) Tratamiento ambulatorio: los inimputables

- b) La internación: inimputables pero con instituciones especializados en fisioterapia o de custodia.

2.2.15. El pandillaje

Según Burga Coronel (2013, p. 78), señala que “el Pandillaje tiene demasiada presencia, específicamente en los lugares marginales, que tiene un significativo nivel de aceptación y admiración por los niños y jóvenes que observan en ella una instancia y espacio que les otorgue seguridad, identidad y formación, sustituyendo y adelantando a otras que deben de efectuar dicha actuación”. En este ambiente las pandillas esconden las penurias de la población más pobres, lastimosamente se usan en ciertos casos actuaciones que infringen contra las normas penales o de actuar inadecuadamente en sus espacios sociales.

Se puede definir a las pandillas de la siguiente manera:

- Las relaciones de intercambios se dan en la calle, su contexto principal para subsistir, donde los jóvenes atinan a pertenecer a un grupo para obtener beneficios y a la vez se encuentran obligados a restituir lealtad. El grado de identificación y pertenencia a la pandilla no importa la afectación o perjuicio a personas ajenas a la, siendo justificadas por la necesidad de la pandilla.
- Las acciones relevantes de las pandillas son las peleas colectivas de diferentes grupos y los robos.
- La rivalidad entre pandillas se produce por la obligación de hacer respetar sus territorios o por el conflicto que enfrente uno de los integrantes con otro de otra pandilla, siendo respaldado y protegido por la pandilla.
- La continuidad en la pandilla es eventual, pues el pandillero tiende a alejarse a los 25 años de la pandilla. La temporalidad se da cuando la persona empieza dejar el contacto generacional con los nuevos integrantes, para enfrentar expectativas e intereses diversos. Otros abandonan la pandilla para cometer actos criminales, sea sólo o como parte de una organización criminal.

2.2.16. Delincuencia organizada

La delincuencia organizada es la acción de un grupo organizado de tres o más personas, que este durante cierto tiempo y que ejerza concertadamente con el fin de realizar uno o más delitos graves Tipificados en el Código Penal, con objetivo de o conseguir directa o indirectamente, beneficios de carácter económico u otros.

Actualmente se comete el error de emplear crimen organizado y organizaciones criminales, ambos buscan conseguir sus objetivos (que pueden ser dinero, supremacía, etc. Siendo también perteneciente de los grupos terroristas.), realizando actos que van en contra de la legislación actual. La desigualdad entre crimen organizado y grupo criminal, el primero encuentra personas con los vínculos necesarios para eludir el castigo o pena a imponerse por los mismos, y el grupo criminal no tiene estos vínculos.

La Delincuencia Organizada es el problemas que mayor relevancia tiene sobre la humanidad, no habiendo un solo día que se observe su consecuencia directa o indirectamente. Cabe señalar este grupo organizado tiene un líder que busca n fin en común, este tipo de delincuencia se alimenta por la falta de educación y carencia de valores. Antiguamente se daban pero con menor magnitud, actualmente se realizan a total sangre fría. Mayormente las organizaciones tienen un orden jerárquico.

Su progreso en la sociedad ha generado extorsiones, chantajes, robos y asesinatos en busca de ganarse el favor de la administración, destruir a la competencia, evadir los procesos jurídicos contrarios de tales actividades u obtener recursos. Su régimen económico más usado el monopolio en lugares de menor rendimiento económico y el oligopolio en las de mayor. Para la obtener dicho ascenso trae como consecuencia crueles combates armados entre integrantes de diferentes bandas, entre los que resaltan la batalla entre Al Capone y Bugs Moran que concluyo con la masacre de San Valentín en 1929, en la que fueron liquidaron a los principales gánster de Moran a manos de los de Capone, igualmente de importante la lucha entre integrantes de la mafia Colombiana, en el siglo XXI y las luchas entre mafias mexicanas.

2.2.17. Terapia de shock

Terapia de shock es un reality show documental basado en hechos reales,

trata de jóvenes criminales que al ser detenidos son llevados a prisión, y llevados con otros presos con antecedente criminal que los orientan para no ser ingresados a prisión y saber lo que es la realidad en la cárcel. Este programa es transmitido en Latinoamérica por el canal A&E.

Se señala que la Terapia Shock consiste en llevar a un grupo de niños y adolescentes, que tienen problemas de alcohol, drogas, robos, Homicidios, etc. En donde los padres recurren al programa, por que personalmente no pueden controlar sus hijos, y buscan ayuda para corregirlos, porque usualmente se ven implicados en pandillas, y vicios peligrosos.

FASES DE LA TERAPIA SHOCK:

1° Borrando la sonrisa: Los chicos rudos llegan a la penitenciaría, y ahí es donde los policías dejan de ser complacientes, empiezan a gritarles, hacerlos formar, y en otros casos hasta mantenerlos realizando actividades físicas, así empieza a tener seriedad el asunto, y los más frágiles sueltan una que otra gota de agua por los ojos, evidenciando que después de todo no son tan peligrosos. Hasta este momento no todos los menores siguen sin sentir temor alguno o empezar a tener conciencia de los actos que comúnmente realizan.

2° Paseo: luego de estar listos pasan a recibir lección es recorrer por la prisión con la presencia de todos los internos o también son llevados a la Morgue en donde ven los cadáveres de algunos de las personas integrantes de una Pandilla que fueron asesinados.

Una vez dentro de la prisión se encierra a los menores dentro de las celdas para que sientan que es estar encerrado y tener un solo baño para varios internos en una misma celda.

Durante el paseo por prisión incluye diferentes ambientes, en donde depende del tipo de capítulo se surte a que lugares son llevados; que incluye ambientes de pandilleros, reclusiones solitarias, corredores de la muerte, como dije morgues, etc.

3° El plato fuerte: Es la parte donde ingresan algunos de los reclusos, y posterior a quitarles las esposas, se comunican con los chicos; y menciono hablar por qué

es lo que realizan, pero esas charlas son bastante violentas, empiezan preguntándoles uno por uno que cometieron, y después empiezan a contarles porque ellos están en prisión, gritando y hasta a veces retándolos a pelear, cosa a la que se rehúsan obviamente. Se considera la mejor parte porque en ella entienden a lo que se exponen por hacer cosas que ellos creen "cool o bien" o que los hacen ver superiores, como drogarse, robar, asesinar e involucrarse en peleas.

CONCLUSION: Al finalizar la intervención juvenil, se reúne a los jóvenes con los padres, y ellos comentan de la experiencia vivida, y lo que provocó en ellos. Principalmente implica que se arrepientan y prometan un cambio en sus vidas.

Al final se muestran carteles, con información de alguno de ellos... saber que con ellos y si es malo el resultado, se los vuelve a visitar.

PAISES DONDE PROPONEN LA TERAPIA SHOCK COMO SOLUCIÓN.-

Bucaramanga (Colombia) y la Terapia de Shock.-

Frente al aumento de número de menores que integran a la vida delictiva en el país de Colombia, la Personería de Bucaramanga, presentó un plan de choque, que busca concientizar a los menores de edad escolarizados, para presentarles a partir de un ejemplo de vida, lo que sucede cuando se actúa fuera de la ley.

El Ministerio Público de Colombia incorporará este proyecto que se llevara a cabo a partir de Agosto del 2014, el mismo que se dividirá en dos partes, la primera consiste en asistir colegios de la ciudad. Para este objetivo, se llevará a un recluso que enseñara su experiencia de vida, en el mundo de la delincuencia, hasta el cambio.

En la primera parte los estudiantes tienen la oportunidad de confrontarse con una persona privada de la libertad, que con asistencia de la policía les conversara a los jóvenes de su experiencia. La visita se realiza dentro de una diligencia judicial y custodiada por la fuerza pública. El personaje encara a los jóvenes para evitar de las actitudes o delitos que lo llevan a él a estar en prisión.

La segunda parte se trabajará en la Cárcel Modelo de Bucaramanga, en donde

con el apoyo del INPEC y su plan “delinquir no paga”, se conduce semanalmente grupos de 40 estudiantes para confrontarlos con la realidad de los centros penitenciarios y la delincuencia. Los estudiantes conseguirán inicialmente una charla o estímulo para concientizarlos y luego pasar el día en uno de los patios, para comprender la realidad de los reclusos y así tratar de convencerlos de no ingresar en la vida delincencial. Mediante este proceso se busca originar la transformación y escoger el camino correcto del menor enseñándole la experiencia de vida de otros Reclusos.

La primera sensibilización, se llevó a cabo en Puerto Wilches y se comenzara a integrar en Bucaramanga esta semana. La terapia de choque logro excelentes consecuencias en los jóvenes de dicho municipio, quienes terminada la conferencia, se acercaron dando las gracias, otros rompieron en llanto y por ultimo todos aceptaron la innovadora concientización.

Terapias de shock contra la delincuencia (México - Chihuahua).-

En Chihuahua se puso en marcha un programa estudiantil juvenil, que busca acabar el ciclo de violencia, drogas y crimen que amenaza con convertirse en la masa delictiva del presente y del futuro inmediato.

Siendo este programa conocido como Terapia de Shock, en donde el gobierno estatal utiliza a reos de alta peligrosidad para advertir a los jóvenes acerca de tomar decisiones equivocadas, como ligarse a alguna organización delictiva.

Los maestros de los jóvenes son reclusos condenados a penas máximas o cadena perpetua por secuestro y homicidio, y las clases son al interior de la cárcel de la capital de Chihuahua o extramuros.

A pesar de la peligrosidad de los internos seleccionados para platicar con los alumnos, todos ellos son voluntarios, son cuidadosamente seleccionados, pues deben participar en algún programa de la prisión, como clases educativas, y mostrar voluntad de rehabilitarse.

De hecho, para este programa educadores de prisiones estatales ayudan a los internos a preparar sus clases, sus comentarios.

El Vocero de la Procuraduría Jorge Chaires Daniel, explica que el programa ha tenido buena aceptación entre los padres de familia ya autoridades educativas. “Hay padres que nos han solicitado que introduzcamos este programa en más escuelas”, presume.

Durante el año 2013 alrededor 3 mil alumnos varones y 2,500 mujeres han sido llevados a las cárceles de Chihuahua para escuchar a los internos describir cómo es estar encarcelado.

Libre de Prisiones es un programa administrado por el sistema judicial de Chihuahua. La meta es prevenir el delito concientizando a los jóvenes sobre las terribles consecuencias de cometer delitos.

Los Ceresos donde se destina la campaña son Cereso 4, ubicado en Parral; Cereso 5, en Casas Grandes; Cereso 7, en Cuauhtémoc, y el Centro Especializado en Reinserción Social para Adolescentes Infractores 2, con sede en Cuauhtémoc.

Además, alumnos de escuelas públicas y privadas han ingresado a los penales de Chihuahua, Aquiles Serdán y Ciudad Juárez, para someterse a una terapia de shock para disuadirlos de cometer algún delito. Los maestros de la Terapia Shock son los mismos internos de la Prisión.

Igualmente se debe mencionar que el 55% de los internos que entraron al sistema de prisiones de Chihuahua en 2012 fueron adolescentes. Muchos de ellos fueron acusados de delitos violentos, incluyendo homicidio, secuestro, extorsión y asaltos con pistolas o navajas.

Cali (Colombia) y la Terapia de Shock

En Cali la terapia se aplica de la siguiente manera, hacen ingresar con los ojos vendados a los estudiantes caminando en medio de uno de los pasillos de Villahermosa (Corredor de la Muerte), la cárcel. Es a partir de este momento en

donde se nota la angustia, sus caras miedo. Es entonces en donde cada menor se aferra al compañero de adelante con fuerza como si creyera que se va a quedar adentro. Caminan con cuidado de no caerse, pero es difícil, los pisos están desnivelados. El aire es escaso, el olor es fuerte: huele a humedad, orina, comida, tierra, moho, sudor, sangre.

-No se arrimen a las rejas, muévanse, rápido y no se suelten, vocifera uno de los monitores.

Tropezones, empujones, voces pidiendo ayuda, se escuchan por esos corredores. Los internos tras las rejas se asoman para gritar con fuerza, sus voces se confunden entre tantos, no se entiende qué dicen, pero lo hacen duro y sus alaridos los alarman. Abuchean a los muchachos que, a este punto, ya están asustados.

Se escuchan también los estruendos causados por los guardias que golpean con sus pesadas botas los carros de hierro donde transportan alimentos. Jalones de cabello, brazos y pies sobresaltan aún más a los visitantes.

Asumiendo los internos el papel de villanos durante este proceso, hay varios alrededor de la larga fila, son quienes coordinan cuándo se les grita a los muchachos, a quién le jalen un brazo o su ropa, a quién asustan. Les transmiten temor, necesitan lograr que reflexionen, que nunca quieran entrar a un lugar como éste.

Los jóvenes hacen parte del programa 'Delinquir no Paga', que está realizando el Inpe en la Cárcel Villahermosa de Cali, es un modelo replicado del canal A&E, que transmite Terapia de Shock, una serie estadounidense que visita correccionales, lleva a los menores a una prisión para adultos y les muestra un día en una cárcel.

La antesala, es La Jaula, así es como le llaman los reos a una celda ubicada en ese primer patio que se debe atravesar para llegar a los demás y que recibe a todos los internos que llegan por primera vez. Alberga a varios por una o dos

semanas. Pueden ser dos, diez o más, no importa cuántos lleguen, todos pasan sus primeros días en La Jaula.

Posteriormente los estudiantes entran a un salón, se sientan aún con los ojos vendados. Se escucha un estruendo. Los sonidos de las sirenas ensordecen. Un avance de última hora anuncia que un accidente ha dejado una madre de familia muerta y a sus dos hijos heridos. Un grupo de jóvenes en estado de ebriedad impacto contra el vehículo de la familia. En el carro encontraron armas y droga.

Los adolescentes serán juzgados por conducir ebrios, porte ilegal de armas, tráfico de estupefacientes y tentativa de homicidio. La escena que hicieron los monitores conmocionó a muchos. Para este momento varios están llorando. Es en esta parte donde ingresan los internos y cuentan sus testimonio

Siendo estos testimonios de reflexión para los menores donde les cuenta que por patio hay dos baños para 80 y 90 personas, que tienen problemas de hacinamiento, que los levantan de madrugada y deben hacer una fila de 700 para recibir el desayuno. Que a las 6:00 a.m. desayunan, entre 9:00 y 10:00 a.m. almuerzan y a las 2:00 p.m. llega la cena. Así que deben esperar entre 12 y 14 horas para volver a recibir alimentos. Que a la comida le dicen el loco y a la carne el burro, porque a veces de lo dura no pueden comérsela.

Al que quiera tener visita conyugal le toca en el spa de la cárcel. Baños desagradables, con las puertas descolgadas, paredes rayadas con insultos y en medio de la suciedad de un baño utilizado por 90 reos, con un “campanero” que le avise si a alguien le da por entrar y escuche toda su intimidad. A eso se le suma que solo tienen 10 o 15 minutos porque la fila es larga y hay otros internos que quieren encontrarse con sus esposas o compañeras. El que tenga cómo pagar puede cancelar \$10.000 por hora y gozar de una celda, el día completo cuesta \$40.000.

Para cualquier actividad deben contarlos y tienen que esperar uno a uno que pasen los 700, si por algún motivo, alguno falta en la contada porque se quedó dormido o estaba en el baño, empiezan de nuevo.

Al final del proceso se concluye invitando a los jóvenes a comer. En las afueras del salón, otros internos esperan a que los estudiantes pasen para servirles. Algunos los desaprueban y otros comen sin problema.

2.3. Antecedentes De Investigación

En la actualidad observamos como los adolescentes que aún no cumplen la mayoría de edad ya tienen un su haber (curriculum) más de dos personas asesinadas por ellos, es decir ahora no es necesario cumplir la mayoría de edad para ser un delincuente experimentado, tampoco se necesita ser mayor de edad para pertenecer o integrar una banda criminal, a todo esto los ciudadanos de San Juan de Miraflores y de todo el Perú a nivel nacional se sienten cada día más inseguros debido al alto grado de peligro que representan los adolescentes, por ello el Poder Legislativo realizó un proyecto de ley que “reforma la responsabilidad penal de menores de edad” el año 2012, con la iniciativa de poder disminuir el alto índice de crímenes, robos, extorsiones, estafas y lesiones causadas por menores de edad, la misma que fecha aún no ha sido aprobada.

Igualmente, de acuerdo a un informe realizado por el diario Perú 21, menciona que existen mafias que captan a adolescentes de entre 15 y 17 años por ser considerados tan solo como infractores, el mismo diario resalta como los menores distorsionan los videojuegos por las pistolas y su ingenuidad por una temible sangre fría para matar. Por ello, menores de entre 15 y 17 años y esto se utiliza por las organizaciones criminales. El uso de sicarios juveniles ha incrementado en diferentes países en forma alarmante y prueba de ello es que más de 150 adolescentes están presos por homicidio.

Según números del Poder Judicial, de los 2,477 internos que siguen en los 9 reformatorios a nivel nacional, **el 6.34% (es decir, 157)** cometieron el delito de homicidio.

La mayoría de ellos integraban parte de bandas utilizaban al sicariato y a la extorsión que actúan, principalmente, en el norte del país. Los centros de rehabilitación que albergan más infractores son los de Lima ('Maranguita') y de Trujillo (La Floresta). También destaca que “Las medidas de resocialización funcionan, pero falta mucho por hacer. **Solo el 8% de menores infractores ha**

reincidido”.

De acuerdo a la Defensoría del Pueblo hay un total de 2,278 adolescentes infractores a la ley penal en el territorio nacional. De ellos, 1,558 están dentro del sistema cerrado (internados en centros juveniles), lo arroja al 68% del total, y 720 de ellos siguen en el sistema abierto. Asimismo también se realizó un estudio sobre el Perfil del Adolescente Infractor:

- Un 85% de menores que cometen infracciones o delitos provienen de sectores de pobreza extrema.
- Los datos señalan que el 62,7% de los adolescentes viven en zonas urbanas. Asimismo, indican que el 62% proceden de una familia desintegrada con una frecuente ausencia del padre.
- De igual modo, un 61.9% de los menores admite haber consumido drogas y un 43.3% precisó que consumía esporádicamente bebidas alcohólicas.
- La gran mayoría (93,8%) son varones. También, un 32,9% posee 17 años y el 24,3%, tan solo 16 años de edad.
- 73% de los menores infractores manifiestan ser víctimas de violencia o negligencia por parte de la familia, incluso indican que usualmente, haber soportado abuso sexual como parte de esa violencia.
- Hasta mayo del 2012 la asistencia femenina en los Centros Juveniles se manifiesta en menor proporción con la masculina. Cabe indicar que los números se ha elevado a 55, en mayo del 2012 lo que podría argumentar un crecimiento de 3 a 4 por año.

Causas generadoras de la conducta antisocial del niño y del adolescente

Las teorías intentan comprender las conductas antisociales y su aparición, siendo unas más relevantes que otras, acercando su definición y aclarando la comportamiento antisocial del menor y que para su mayor comprensión mencionaremos los siguientes modelos de intervención:

Infracciones que pueden cometer los menores

1) El adolescente infractor a la ley penal

En cuanto a la denominación, existen diversos autores que eligen hablar de jóvenes infractores, otros optan por la expresión de menores antisociales o menores con trastornos de conducta. No obstante, se considera correcto calificarlos de adolescentes infractores a la ley penal conforme se regula en el Código del Niño y del Adolescente peruano. Es importante señalar que la termino infractor que proviene del latín que significa “el que rompe” es quien quebranta la ley de la sociedad al cual integra, lo que contempla infringir las normas o las reglas, es decir, quebrantar el vínculo social que fundamenta la sociedad y las relaciones en su interior.

El Código del Niño y del Adolescente define como autor o participe al adolescente infractor de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal. Igualmente, conforme al Código el niño y adolescente menor de 14 años será sujeto de medidas de protección y el adolescente mayor de 14 años será pasible de medidas socio-educativas.

Una herramienta legal de relevancia en el ámbito penal es la Convención sobre los Derechos del Niño que en su primer artículo indica que se comprende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad. Por ello, en nuestro país, es merecedor de responsabilidad penal y sanción o medidas socio-educativa el adolescente infractor a partir de los 14 años ello se deviene del hecho que la Convención sobre los Derechos del Niño indica que los Estados parte detallaran una edad mínima ante el que se supone que los niños no tienen capacidad para quebrantar las leyes penales.

- Tipos de infracciones penales

Las infracciones penales realizadas por los adolescentes están tipificadas en el Código Penal como delitos, de los ello tanto el robo simple como el agravado representan casi la mitad de las causas de ingreso al sistema penal juvenil. Se valora entonces, que las infracciones contra el patrimonio son las más constantes de ellas, pues el 49% está relacionado al robo o robo agravado y el 10.6% a hurtos. En segunda casilla las infracciones contra la libertad sexual (violación sexual) con un 18.9%. Cabe mencionar que la cifra de adolescentes despojados de su libertad por este delito ha disminuido en los últimos años, aún se sigue realizando este tipo de acto ilícito actuados por menores en agravio de menores de edad. En esa medida, conforme a lo señalado por la Defensoría del Pueblo, es importante hacer un estudio

pormenorizado que permita indicar los motivos que conllevan a los adolescentes a este tipo de infracciones, lo que a su vez habilitara el diseño de mecanismos de prevención que se debe incorporar desde las escuelas. La tercera casilla incluye infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud con un 10.9%, de ellos el 7.3% pertenece a homicidios y el 3.6% a lesiones.

Otras infracciones es el tráfico ilícito de drogas que va en aumento respecto de años anteriores 2007 (3.3%), considerándose como una cifra baja de adolescentes internados por este razón (6.4%) encontramos el pandillaje con un 1% y tenencia ilegal de arma con un 0.9%.

Características de los menores infractores a la ley penal

- **Contextos personales:** Dentro de la importancia de población de adolescentes carentes de libertad en los Centros Juveniles en el Perú tenemos las siguientes:
 - a) **Sexo:** La falta de internas femeninas en los Centros Juveniles con menor proporción que la masculina. En Mayo 2012 se encontraban 55 menores mujeres, mientras que en el Centro Maranga se contaba con 789 varones internados.
 - b) **Edad:** Entre los adolescentes la edad más presente es de 17 años (32.9%) seguido de 16 años (24%). No obstante, los adolescentes de 14 y 15 años tienen menor aparición con 2.4% y 10.5%, respectivamente. En el supuesto que el adolescente comete una infracción durante su minoría de edad, pero adquiere la mayoría de edad en la medida judicial de internamiento, este sigue en el Centro Juvenil hasta que cumpla el integro de dicha infracción, o por el contrario habiendo cumplido los 18 años dentro del Centro Juvenil cometieran una nueva infracción.
 - c) **Condición jurídica:** A mayo del 2012, según el Informe Defensorial N° 157-2012, el 83.6% de los jóvenes internados se encuentran sentenciados, mientras que el 16.4% está en cálida de procesado. Cabe indicar que el procedimiento a seguir para la investigación y castigo a los adolescentes infractores es el regulado por el Código del Niño y del Adolescente. En caso de infracciones de mínima gravedad se tendría que escoger por las medidas no privativas de la libertad, que han sido creadas con ese objetivo. Los adolescentes reincidentes en el sistema abierto son menos que el sistema cerrado.

Las medidas socio-educativas de los menores infractores

Las medidas socio-educativas son aquellas que aplica el Juez de Familia al momento de resolver el proceso judicial de los menores en conflicto con la ley penal, teniendo en cuenta no sólo la magnitud del hecho infractor cometido sino también el entorno familiar en que vive el adolescente y su entorno social. Las medidas socio-educativas son normas de carácter educativa y/o terapias psico-sociales que buscan resocializar al adolescente y convertirlo en un sujeto útil a la sociedad. Estas medidas comprenden desde una simple amonestación y exhortación al adolescente y a sus padres o familiares responsables, destacando el reconocimiento de valores; otras con limitación de su libertad o por última instancia privándolo de su libertad en un Centro Juvenil.

Clasificación de las medidas socio-educativas

Conforme al Código del Niño y del Adolescente, el Juez de Familia puede imponer las siguientes medidas:

Amonestación: Cuando la infracción cometida por el adolescente infractor no reviste mayor gravedad como el caso del hurto simple, tentativa de hurto agravado o en casos de faltas contra la persona o el patrimonio y el adolescente cuenta con padres o familiar responsable que vele por el bienestar del adolescente. La amonestación reside en el reproche al adolescente y a sus padres o apoderados.

Prestación de servicios a la comunidad: Esta medida indica que ejecución de tareas que puede realizar el infractor, sin dañar su salud, y insistencia a la escuela y trabajo. La prestación de servicios es por un tiempo máximo de 6 meses y debe ser controlado por personal técnico de la gerencia de operaciones de Centros juveniles del Poder Judicial en organización con los gobiernos locales.

Libertad asistida: Es el designado por la gerencia de operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, responsabilizándose de informar periódicamente. La disposición se realiza durante el tiempo máximo de 8 meses.

Libertad restringida: Viene hacer la asistencia y participación diaria de carácter obligatorio al adolescente en el prestación de orientación al adolescente a cargo de la gerencia de operaciones de Centro Juveniles del Poder Judicial, con el objetivo de asegurar el programa de libertad restringida tendiente a su orientación, educación y reinserción.

Internación: Es negar la libertad al menor infractor y sólo podrá darse cuando: 1) es una acción del infractor doloso que se ubica enumerada en el Código Penal y cuya pena sea mayor de 4 años 2) por reincidencia en la comisión en otras infracciones graves 3) por desobediencia injustificable y reiterada de la medida socio-educativa impuesta. Esta sanción será cumplida en Centros Juveniles propios para adolescentes y serán designados según edad, sexo, la gravedad de la infracción y el informe preliminar del equipo multidisciplinario del Centro Juvenil. Cabe mencionar que la medida culmina obligatoriamente al cumplir los 21 años de edad de acuerdo a nuestra normatividad vigente.

El internamiento de los menores infractores en el Perú

Centro Juvenil Maranga

La medida de reclusión que tiene como nombre internamiento es la herramienta de mayor distinción que emplean los jueces de familia en nuestro país. No obstante, el encierro al menor a veces es por un periodo excesivo, el contexto social demuestra que no se disminuye la delincuencia juvenil en la sociedad. Asimismo, la medida socio-educativa de internamiento no está recuperando al menor infractor al ser considerada excesiva al no guardar relación con el acto realizado. No obstante, existen casos de adolescentes internados en los Centros Juveniles cuya acción realmente no merece el internamiento, originando ello el incremento poblacional de menores que parece poco interesa a los jueces de familia y magistrados de la Sala de Familia. La medida de internamiento debe aplicarse solo en casos graves y por un tiempo mínimo necesario, como lo menciona Convención de los Derechos del Niño y al amparo del interés superior del niño y adolescente, pues la internación abusiva de un adolescente despojado de su libertad quebranta contra su proceso de recuperación que tienden hacer no menor de 2 años y hasta por un máximo de 3 años, con el objetivo de integrar en el adolescente

caracteres adecuados de comportamiento. A mayor tiempo internado genera un proceso de retroceso en su desarrollo conductual, debido al empleo de internamiento exagerado.

La tendencia a la sobrepoblación complica el trabajo del equipo multidisciplinario integrado por psicólogos, asistentes sociales y educadores, aumentando la posibilidad de conflictos grupales, entre otros conflictos. Claro modelo es lo que sucede en el Centro Juvenil Maranga, creado para acoger a 370 internos, pero en la actualidad (al 05 Dic 2012) cuenta con 795 menores infractores internados.

En suma, la política criminal restrictiva amparada por el Estado, no remedia ni disminuye la delincuencia juvenil, de seguir en el mismo sendero este sistema terminara en fracaso. Una respuesta podría ser la incorporación de un tipo de justicia juvenil restaurativa en el que se investigue la obtención de reflexión del infractor, usando una medida socio-educativa en medio abierto y controlado con un grupo de acompañamiento. En el modelo restaurativo se busca el resarcir el daño a la víctima y la reincorporación del infractor en la sociedad. Otros autores lo definen justicia reparadora, relacionando la forma distinta de concertar la delincuencia juvenil, porque la justicia juvenil no se fundamenta en la compasión ni en el castigo sino en las infracciones juveniles, incitando al proceso de cambios de comportamiento y asistiendo al joven a ser responsable de sus acciones. El fin es establecer la paz en la comunidad, reconciliando a las partes y restaurando los daños ocasionados. Este nuevo sistema incita a la desjudicialización y por tanto es menor costosa para el Estado, siendo el sistema de justicia más efectivo, y podrá ocuparse de los casos que requieran mayor relevancia, ello permitiría menor población carcelaria juvenil, disminuyendo que los adolescentes se conviertan en criminales.

Asimismo Arce Guzman, Meini Mendez, & Peña Jumpa (2012, p. 9), señala que “Debe de haber mayor participación por parte del estado y se debe emplear la privación de libertad.....en delitos que violentan contra la vida y la libertad sexual...”, refiere el autor que deben asumir responsabilidad penal como adulto el adolescente que contraviene a la ley penal ante los delitos contra la vida y la libertad sexual, pero se les debe brindar un tratamiento diferente de

los mayores, toda vez que se deben otorgar garantías.

igualmente el Código de los Niños y Adolescentes en el capítulo VII del artículo 229-240 que versa sobre las medidas Socio-Educativas entre ellas encontramos la Amonestación, Prestación de Servicios a la comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida y por último la Internación, siendo esta última una medida de ultima ratio, toda que se priva de la libertad al menor infractor, resaltando el artículo N° 235 “refiere que el internamiento es una medida privativa de libertad que no excederá de 6 años”, para la determinación de la internación el acto del infractor doloso, deberá ser tipificado y la pena deberá ser mayor a cuatro años .

Pero debemos de analizar algo muy importante que es la Convención sobre derechos del niño, en donde el Perú se suscribió el 3 de Agosto de 1990, estableciendo que las leyes peruanas deben de tener un trato especial cuando juzgan a personas menores de 18 años (artículo 37,40, y 41 de la Convención de derechos del niño), afirmando que los menores de edad no ejecutan delito sino por el contrario son Infractores de la ley penal .Es decir el estado Peruano tiene como interés superior garantizar la protección del niño y del adolescente de acuerdo al tratado en donde es parte integrante, entonces es importante señalar que ir en contra de dicho tratado no solo sería contrario a una disposición supranacional, sino que además tendría repercusiones lamentables para nuestro estado Peruano dentro de la comunidad internacional.

Asimismo, Arce Guzman, Meini Mendez, & Peña Jumba (2012, p. 37) cita lo siguiente “el Derecho Penal nunca va a remplazar a la educación escolar ni a la familia, el Derecho Penal solo va a Sancionar”, es decir que para el autor citado un medio de solución no es que lo adolescentes asuman responsabilidad penal, por el contrario se le está impidiendo la oportunidad a la educación escolar que debe de recibir, al encerrarlos en una prisión esto ocasionara que los adolescentes no puedan reintegrarse nuevamente a la sociedad toda vez que tendrán un antecedente negativo, y que también a la vez se les estaría prohibiendo recibir el amor y el afecto de su familia, al encerrarlos en un cárcel. Igualmente Arce Guzman, Meini Mendez, & Peña Jumba (2012, p.37), dice “el Derecho Penal no soluciona nada, ni cuando se aplica a mayores ni cuando se aplica menores, a tal punto que no debe empeorarse”, para Méndez la futura

aprobación del proyecto de ley para que los menores asuman responsabilidad, implicara que se genere un mayor caos para el estado peruano, toda vez que esto no garantiza que los menores de edad infrinjan las leyes penales.

Entonces cabe resaltar que para el autor anteriormente mencionado la solución no es que los adolescentes asuman responsabilidad penal, por el contrario esto para el ocasionaría un daño irreversible en el menor infractor, toda vez que sería privado de su libertad y se le negaría la posibilidad de poder recibir educación escolar y la separación de su familia.

Partiendo desde lo señalado por el autor anterior citaremos a Arce Guzman, Meini Mendez, & Peña Jumpa (2012, p. 43), que afirma lo siguiente “el problema no son los jóvenes sicarios si no el entorno en el que se desarrollanAdemás el joven sicario no encuentran apoyo en el barrio, distrito, escuela o autoridad estatal para evitar convertirse en sicario”, para Antonio el problema se encuentra en el contexto en que se desarrollan los adolescentes y en la falta de apoyo por parte del estado peruano, es decir para él tampoco es una solución que los adolescentes asuman responsabilidad penal, toda vez que la responsabilidad penal del menor puede trasladarse a la de sus padres o familiares cercanos comprometidos con su formación.

Es decir a todo lo anteriormente planteado la solución para los autores mencionados no es quizá que las penas sean más severas o que se creen nuevas cárceles para los adolescentes o jóvenes infractores, el problema es sustancialmente social, económico, humano y cultural. Citando a modo de ejemplos vamos a indagar el panorama internacional, en el país de El Salvador se desarrolló el “Plan Mano Dura” en el 2003 tratando de frenar la delincuencia ocasionada por la pandillas conocidas como los “Maras”, la misma que posteriormente demostró evidencias de fracaso, debido a que incremento el encarcelamiento y genero mayor gente privada de su libertad y más homicidios. Entonces podemos decir que si los adolescentes asumen responsabilidad penal como adultos, esto incrementaría el nivel de la población de personas privadas de su libertad, ocasionado un mayor gasto para el estado, toda vez que se vería obligada a crear nuevas cárceles.

Señalando a modo de ejemplos con respecto a la inimputabilidad penal Juvenil, en países como Argentina y Bolivia es de 16 años, en Chile, Colombia, Panamá y Paraguay es de 14 años, en el Salvador, Honduras, Venezuela,

México, Costa Rica y Guatemala es de 12 años, pero esto no garantiza que los adolescentes dejen de realizar actos contrarios a la norma penal.

2.4. Ámbito Jurídico

La justicia del sistema penal juvenil en el Perú es reglamentado por el Código de los Niños y Adolescentes, en su compendio, se encontrara principios normativos y mecanismos procesales en un proceso único para el juzgamiento de los adolescentes, que van a legitimarse de forma directa los actos decisorios de los administradores de justicia. No obstante el código indica un sistema de fuentes internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño) y nacionales para su comprensión como también el uso supletorio de los Códigos Sustantivos y procesales actuales. No menos importante se debe mencionar que de todos los códigos anteriormente acotados prevalece constantemente el interés superior del niño, igualmente el Doctor Johan Guisse Pinedo refiere respecto al tema “saber entender que el pilar fundamental es el sistema penal juvenil que es el fortalecimiento de la protección de la doctrina integral en cuanto a la protección y tratamiento integral de los derechos del niño y adolescente” por ellos se establece que el sistema penal desiste de ser un sistema Punitivo y preventivo para ser más un sistema garantista y proteccionista al niño y adolescente.

Cuando surge este sistema garantista hacia el menor, surge con la Convención de los derechos del Niño dada por las Naciones Unidas el 20 de Mayo de 1989, mediante este instrumento se admite la Doctrina de protección integral del niño, es decir “No discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia y el progreso de la participación.” La pregunta es porque tanta protección hacia el menor infractor, esto es debido a la inmadurez inherente y al grado de dependencia que tiene el menor.

Asimismo el autor Johan Pinedo dice lo siguiente “La conducto delictuosa del adolescente no debe verse como delito, toda vez que el estado no realiza una persecución frente a un delincuente, debido a que el estado debe establecer la responsabilidad del adolescente infractor y el tratamiento educativo para corrección de la infracción”. Lo que propone el autor es que al menor que transgreda la ley penal solo debe ser sancionado de acuerdo a las leyes

especiales que existen en el país, pero siempre debe primar el interés superior que se le otorga al niño.

2.5. Cuadro Normativo De Protección De Niños/as Y Adolescentes

Deberes Internacionales tomados por el Estado Peruano

A nivel internacional el Estado Peruano no se ha mostrado indiferente a las iniciativas universales de protección de los menores y por esa razón ha confirmado las herramientas internacionales que detallaremos a continuación:

A. Convención sobre los Derechos del Niño

Este acuerdo establece el modelo internacional de protección de los derechos de los niños y adolescentes, jurídicamente vinculante para los Estados. Al confirmar el acuerdo el Estado peruano ha aceptado la responsabilidad de garantizar los derechos humanos básicos que deben gozar los niños y adolescentes, mencionado un marco normativo que certifique los cuatro principios fundamentales de la Convención: no discriminación; dedicación al interés superior del niño; derecho a la vida, supervivencia y desarrollo; el respeto por los puntos de vista del niño.

Igualmente, del artículo 37 al 40 de la Convención constituyen normas para regular el comportamiento de los adolescentes en conflicto con la norma penal. Es por ello que el Estado peruano está forzado a conducir la intervención estatal con el objetivo de educar y socializar, y garantizando el debido proceso con el objetivo de resarcir el daño ocasionado a la víctima. El tratamiento debe plasmarse en respuestas menos rígidas que los adultos y contar con mejores garantías que la de los adultos.

B. Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)

Se encuentra amparado en el artículo 19, que expresa que todo niño tiene

derecho a las medidas de protección que en su carácter de menor necesita de su familia, de la sociedad y del Estado. Igualmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002 ha referido que en relación de la justicia penal juvenil:

- El principio de legalidad comprende el comportamiento del inculcado debe encontrarse protegido en el sistema de justicia juvenil.
- Los Estados asumen parámetros para garantizar el debido proceso y la defensa judicial de los menores, bajo las medidas expresadas por la CADH.
- Se incita a que los Estados empleen el modo alternativo de solución al conflicto, a fin de admitir determinaciones iguales que no perjudiquen los derechos de los menores.

C. Estándar Interamericano: principio del interés superior del niño

Está iluminado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la protección de los menores en los Estados que ha confirmado la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

Igualmente, la Corte en su jurisprudencia ha descrito que "...cuando se menciona defensa de los derechos del niño y de la aceptación de medios para lograr dicha protección, prevalece el principio del interés superior del niño, que se establece en la dignidad misma del ser humano, en los caracteres propios de los niños, y en la exigencia de ayudar al progreso de éstos, con pleno beneficio de sus capacidades".

Se entiende que los derechos y el interés del niño tienden a mayor relevancia ante la necesidad subjetiva de los adultos.

2.6. Cuadro Normativo del Estado Peruano respecto a la Protección de los niños y adolescentes

a. Constitución Política de 1993

La Constitución peruana refiere que la protección de los niños, niñas y adolescentes en los siguientes artículos:

- El artículo 1° establece que todo el sistema jurídico peruano está obligado a la protección de la persona humana y su dignidad como objetivo supremo, teniendo el Estado que cumplir la plena eficiencia de los derechos humanos.
- El artículo 5° reconoce como personas de especiales de defensa por el Estado, teniendo en cuenta las características únicas que muestran por ser sujetos de derecho en proceso de aprendizaje. Igualmente, se establece a la familia como un instituto natural importante respaldar la plena vigencia de los derechos de los niños y adolescentes.

b. Código de los Niños y Adolescentes

La principal herramienta normativa nacional es el Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que fue emitido en el marco de la ejecución de las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Código de los Niños y Adolescentes fue aprobado mediante Ley N° 27337 promulgada el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial “El Peruano” el 7 de agosto del 2000, donde resalta el Interés Superior del Niño como base principal del sistema jurídico de protección de los menores, tipificado en el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. El mismo artículo establece que todo acontecimiento referido al niño, niña y adolescente que adopte el Estado mediante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones, así como en el proceder de la sociedad, prevalece el principio del interés superior del niño y el respeto a sus derechos.

Igualmente el Código indica que el menor de doce años que quebrante la ley penal será susceptible de medidas de protección tipificadas en el código sustantivo, la misma que deberá orientarse a su rehabilitación y al bienestar del menor, siendo las Medidas Socio-educativas a imponerse al infractor lo siguiente:

- a) Amonestación;
- b) Prestación de servicios a la comunidad;
- c) Libertad asistida;
- d) Libertad restringida; y,
- e) Internación en establecimiento para tratamiento

Resaltando como parte principal la Internación como una orden privativa de libertad que no excederá de seis (6) años.

LEY 30077 CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

La Corte Superior de Justicia de Lima puso en vigencia la Ley 30077 contra el Crimen Organizado, que actualmente sanciona con hasta 35 años de prisión la captación de menores de edad en las bandas criminales o grupos delictivos mayores de tres miembros.

La ley impondrá la drástica sanción para las bandas criminales, financistas, funcionarios públicos que se sirvan de armas de guerra o menores de edad para cometer los delitos de homicidio, secuestro, tráfico ilícito de drogas, violación del secreto de las comunicaciones, trata de personas, estafa, pornografía infantil, extorsión, delitos informáticos, y tenencia, fabricación y tráfico ilícito de armas.

Además, sanciona delitos ambientales, genocidio, desaparición forzada, delitos contra la administración pública, lavado de activos, terrorismo, delitos tributarios, entre otros. Esta norma entra en vigencia en Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este, Callao, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín.

Esta medida se ha hecho como respuesta a los altos índices delictivos en el país, según indicó el presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del CPP (ETI-CPP), Bonifacio Meneses Gonzales, quien comentó que la ley trae consigo innovaciones en la seguridad de investigación como la figura del agente encubierto, la interceptación y intervención de comunicaciones, la persecución y la vigilancia.

Los acusados por estos delitos no podrán acceder a ningún tipo de beneficio penitenciario y además su actuar e información personal quedarán registrados en un sistema informático que almacenará también el registro de las visitas que reciben.

2.7. Legislación Comparada

A continuación presentaremos el siguiente cuadro con las comparaciones de la legislación Peruana con la Chilena, Costa Rica y Nicaragua:

Tabla 3
Aspectos positivos a rescatar de las legislaciones.

Aspectos Positivos a rescatar de las Legislaciones	
Perú LEY N2° 27337	Chile LEY 20.084
<p>1.-En el Perú se considera “adolescente infractor al que se ve involucrado como autor o participe de un hecho considera como delito o falta en la Ley Penal”.</p> <p>2.- El Código de Niños y Adolescentes contiene ciertos vacíos, debido a que no está bien definido el objetivo de esta ley..</p> <p>3.- Clasificación de las medidas de protección y medidas socio-educativas</p> <p>3.1 Las Medidas Socioeducativas recaen en los mayores de 14 años. El Juez, indica las medidas socio-educativas, su objetivo la rehabilitación del adolescente infractor. Y es el Juez el que señala las medidas socio-</p>	<p>1.- En Chile en el Título I refiere que los resultados de la manifestación de responsabilidad de los adolescentes por las infracciones de la ley penal.</p> <p>2.- Su objetivo de esta ley es hacer valer la obligación penal de los adolescentes por las acciones que quebrantan las normas, recibiendo una medida socio educativa con la finalidad de integrarlos a la sociedad.</p> <p>3.- diferentemente de Perú sus sanciones se clasifican en:</p> <p>3.1 No privativas de libertad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Amonestación <input type="checkbox"/> Multa <input type="checkbox"/> Reparación del daño <input type="checkbox"/> Servicios en beneficios de la Comunidad

educativas siguientes:

- Amonestación
- Prestación de servicios a la comunidad
- Libertad Asistida
- Libertad Restringida y
- Internación en establecimiento para tratamiento Internación

3.2 Las Medidas de Protección se emplean en el menor de 14 años, participara en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social.

4.- La excepción se da cuando el adolescente adquiere la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida, el Juez podrá ampliar cualquier medida hasta la terminación de la misma. Si el Juez Penal se abstiene, por haberse establecido la minoridad al momento de los hechos, admitirá competencia al Juez de Familia aunque el infractor hubiera obtenido la mayoría de edad. Culmina al cumplir los 21 años.

- Prohibición de conducir vehículos motorizados
- f) Libertad asistida especial: programa socio educativo intensivo y de reinserción social.
- g) Libertad asistida: programa y servicios que beneficien la reintegración social. Éstos se ejecutan el cuidado de un delegado.

3.2 Privativas de libertad:

- Internamiento en régimen cerrado con programa de reintegración a la sociedad.
- Internamiento en régimen semi cerrado con programa de integración social.

3.3 Accesorias: impedimento de conducir vehículo motorizado. Tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

4.- La Naturaleza de las sanciones, dentro del marco antes establecidos, el Tribunal toma en consideración los siguientes criterios:

- La magnitud del ilícito de que se trate.
- El grado de participación en el hecho y la ejecución del delito.
- Las atenuantes o agravantes de la responsabilidad criminal
- La edad del adolescente infractor

	<ul style="list-style-type: none">• La condición de la sanción para reforzar el respeto del adolescente por los derechos y libertades y su necesidad de progreso e integración social.
--	--

Fuente: Tejada Calderón Sharon Andreina (pág. 133-143)

Tabla 4
Aspectos positivos a rescatar de las legislaciones

<p style="text-align: center;">Perú LEY N° 27337</p>	<p style="text-align: center;">Costa Rica LEY N° 7576</p>
<p>1.- En el ordenamiento jurídico de Perú, se nombra niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 años hasta los 18 de edad.</p> <p>2.- Se debe resaltar que el niño infractor a la norma penal, será aplicable de medida de protección y el adolescente infractor de medidas socioeducativas.</p> <p>3.- El Código del Niño y del Adolescente, menciona las medidas socioeducativas que tienen como objetivo la rehabilitación del adolescente infractor.</p> <p>4.- En el Código del Niño y Adolescente, se encuentra el capítulo denominado “ Adolescente Infractor de la Ley Penal”, en donde se emplean diferencias respecto a las medidas que considere en esta legislación y es la siguiente: o El adolescente infractor mayor de 14 años ser pasible de Medidas Socioeducativas, tales como:</p>	<p>1.- En Costa Rica, el ámbito de aplicación comprende entre los doce años y menos de dieciocho años al realizar el hecho punible considerado como delito o que contravenga el código Penal o las Leyes Especiales.</p> <p>2.- Esta Ley menciona el hecho cometido por un menor de doce años, que se establece como delito o contravención, no serán objeto de esta ley; la responsabilidad civil quedará a salvo y se ejercerá ante los tribunales jurisdiccionales competentes. No obstante, los juzgados penales juveniles entregaran el caso al Patronato Nacional de la Infancia, con la finalidad que le brinde la atención y el seguimiento necesario.</p> <p>3.- prevalece establecer el autor y participe de la acción de un hecho delictivo y aplicar las sanciones que corresponden. Igualmente, buscará la reincorporación del menor de acuerdo a los principios rectores establecidos en esta ley.</p>

- Amonestación - Prestación de Servicios a la Comunidad - Libertad Asistida - Libertad Restringida - Internación El niño o adolescente menor de 14 años , será pasible de Medidas de Protección

5.- Si el adolescente cumple la mayoría de edad en el cumplimiento de la sanción, el Juez podrá ampliar cualquier medida hasta la terminación de la misma. Y si el Juez Penal se abstiene, por haberse establecido la minoridad al momento de los hechos, asumirá competencia el Juez de Familia aunque el infractor haya cumplido la mayoría de edad, se debe resaltar que la medida culmina a los 21 a los 21 años.

4.- A diferencia de Perú, la legislación de Costa Rica, la comisión de un hecho delictivo, el Juez Penal Juvenil , podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Sanciones socio-educativas:

- Amonestación y advertencia
- Libertad asistida
- Prestación de servicios a la Comunidad.
- Resarcimiento del daño de la víctima

b) Orden de orientación y supervisión

- Instalarse en un lugar de residencia determinado o mudarse de él.
- Abandonar el trato con determinadas personas.
- Eliminar las visitas de bares, discotecas y centros de diversión determinados.
- Matricularse en un centro de educación.
- Adquirir trabajo.
- Abstenerse a ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas.
- Ordenar el internamiento del menor de edad o el tratamiento ambulatorio en un centro de salud.

c) Sanciones privativas de La Libertad

- Internamiento domiciliario
- Internamiento durante el tiempo libre.
- Internamiento en centros especializados.

5.- Las sanciones tienen finalidad educativa y deben contar con la

	<p>intervención de la familia y ayuda de especialistas.</p> <p>6.- La ejecución de las sanciones permitirá al menor la reinserción a la sociedad y a su familia así como también el desarrollo de sus capacidades.</p>
--	--

Fuente: Tejada Calderón Sharon Andreina (pág. 133-143)

Tabla 5

Aspectos Positivos a rescatar de las Legislaciones

<p style="text-align: center;">Perú LEY N° 27337</p>	<p style="text-align: center;">Nicaragua LEY N° 287</p>
<p>1.- El código del niño y del adolescente, considera niño desde la concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 años hasta los 18 de edad.</p> <p>2.-En el Código del Niño y del Adolescente, se señalan los derechos civiles, económicos, sociales del menor.</p> <p>3.- En el título II, Capítulo III del Código del Niño y Adolescente Ley N°27337 , se encuentra el capítulo denominado “ Adolescente Infractor de la Ley Penal”, en donde se realiza una diferencia de las medidas que adoptan en esta legislación y es la siguiente: o El adolescente infractor mayor de 14 años será susceptible de Medidas Socioeducativas, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Amonestación -Prestación de Servicios a la Comunidad -Libertad Asistida -Libertad Restringida - Internación <p>A. -El cuidado por parte de los padres</p>	<p>1.- En la Legislación de Nicaragua se considera como niña y niño a los menores de 13 años de edad y adolescente a los que se encuentren entre los 13 y menores de 18 años de edad.</p> <p>2.- Este código brinda Defensa y Auxilio en todo momento.</p> <p>3.- Resalta que en los mayores de 13 y menores de 18 años serán pasibles de medidas como señala su código En el libro Tercero denominado “Sistema de Justicia Penal Especializada”, en su título I que tiene por título Justicia Penal del Adolescentes.</p> <p>4.-Los niños y niñas que no cumplen los 13 años de edad, no se sujetaran a la Justicia Penal Especial del Adolescente, quedando libres de responsabilidad penal, y quedando a salvo la responsabilidad Civil.</p> <p>5.-El contexto de aplicación se da en el territorio de la Republica de Nicaragua de acuerdo a las reglas y excepciones constituidas.</p>

<p>contando con el apoyo de instituciones de defensa de manera temporal..</p> <p>B. -Participar en un programa oficial o comunitario de Defensa con atención de educación, de salud y social.</p> <p>4.- El menor de 12 años que quebrante la ley penal será pasible de Medidas de Protección, en el presente código.</p> <p>5.- El ámbito de su aplicación es para todos los niños y adolescentes que se encuentren dentro de la Republica Peruana sin ninguna distinción, prevaleciendo el interés superior del niño y adolescente.</p> <p>6.- Internamiento Preventivo (artículo 209 Código de los niños y adolescentes) debe ser debidamente fundamentado y solo puede decretarse cuando se corrobora los suficientes medios probatorios que relacionen al adolescente como autor o participe de la comisión de un hecho punible.</p>	<p>6.- En la Legislación de Nicaragua , para establecer la sanción aplicable , se debe tomar en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La aceptación del acto delictivo. <input type="checkbox"/> La confirmación de que el adolescente ha colaborado o ha intervenido en el hecho punible. <input type="checkbox"/> La índole del delito o falta cometido. <input type="checkbox"/> La edad del adolescente. <input type="checkbox"/> Los esfuerzos del adolescente por resarcir el daño. <p>7.- Confirmada la colaboración del adolescente en un acto delictivo, el Juez Penal de Distrito del Adolescente podrá imputar los siguientes tipos de medidas:</p> <p>a) Medidas socio-educativas:</p> <p>Orientación y apoyo socio-familiar. Amonestación y advertencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Libertad asistida. • Prestación de servicios a la comunidad y Resarcimiento de los daños a la víctima. <p>b) Medidas de orientación y supervisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar un lugar de residencia establecido. • Perder comunicación con determinadas personas. • Restringir la visita a bares, discotecas o centros de diversión determinados. <p>c) Medidas privativas de libertad:</p>
---	---

	<ul style="list-style-type: none">• Perdida de libertad domiciliaria.• Perdida de libertad durante tiempo libre.• Perdida de libertad en centros Especializados. <p>8.- En Nicaragua, se han logrado realizar avances en materia de construcción de escuelas, albergues, centro educativos, que han educado y reinsertado a jóvenes.</p>
--	--

Fuente: Tejada Calderón Sharon Andreina (pág. 133-143

2.8. Jurisprudencia

Interpretación establecida por el Tribunal Constitucional peruano

El Tribunal Constitucional ha destacado la trascendencia hacia la protección de los derechos del niño en el ámbito internacional de los Derechos Humanos, por ello ha establecido jurisprudencia de acuerdo a lo resuelto en los Expedientes N° 3330-2004-AA/TC32 y 3247-2008-HC/TC33 el Tribunal ha considerado los siguientes lineamientos:

- Admite el concepto de niños y adolescentes como persona sujeto de derechos, acorde a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1959 y consagrado consecutivamente en la Convención sobre los Derechos del Niño, que efectúa la Doctrina de la Protección Integral, cuyo sustento es el interés superior del niño.
- El Tribunal acepta el hecho de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señale que el sistema de justicia penal juvenil debe estar compuesto por órganos judiciales especializados, diferente de aquellos que administran justicia ante la comisión de un hecho delictivo realizado por personas mayores de 18 años.
- Establece que los centros de internamiento deben de rehabilitar e insertar a los menores infractores, entre ello incorporando a la familia y la comunidad mediante programas de educación y formación de acuerdo a sus carencias.
- En mención al uso de medidas de internamiento rigurosos, el estado debe optar por otros medios alternativos, proporcionables y razonables teniendo como fundamento que el garante de los Derechos del Niño.

La Convención de los Derechos del Niño, menciona que el infractor a la norma penal tiene el derecho de ser resguardado por una ley especial que respalde sus derechos y que prevalezca la responsabilidad separados de los adultos. por lo que la confirmación del proyecto de ley de la disminución de la edad de imputabilidad permitiría una afectación al deber del estado peruano.

Por lo tanto si se busca como medio de solución la disminución de la edad de imputabilidad en los menores, esto implicara ciertas consecuencias

negativas para el estado peruano, toda vez que el Perú es parte de la Convención sobre los derechos del Niño, entonces esto colabora quizás a que las bandas criminales pueden seguir reclutando a menores de edad, al tener solo como sanción máxima 6 años.

Contreras Flores (2010, p. 67), señala en su trabajo de investigación que *“El contexto jurídico de los menores de edad cuando realizan el delito, a veces no se da ya que contar con la edad, requerida por ley para recibir la sanción adecuada a su conducta delictiva, queda impune y estos menores se vanaglorian de que salen fácilmente libres y vuelven a cometer nuevamente la conducta antisocial”*, el autor señala que los menores infractores comúnmente cometen delitos, pero salen en libertad rápidamente y vuelven nuevamente a cometer nuevos actos delictivos, entonces esto es el punto de partida para los líderes de las bandas criminales, que al ver que los adolescentes salen más rápido en libertad, entonces deciden reclutar de acuerdo a la edad (menores de 18 años).

Por tal motivo Contreras Flores (2010, p. 35), lo siguiente *“Reducir la edad penal de los 18 años a los 16 años de edad en el distrito federal de México, se sustenta en que los menores poseen ya una adecuada capacidad mental y tienen capacidad de querer y entender.....”*, la propuesta del autor es que los menores de edad que ya tengan 16 y cometan algún delito deben ser sancionados conforme a las leyes penales y como un imputable, es decir que asumen responsabilidad penal como un adulto, esta propuesta que conserva un estrecho vínculo con el proyecto de ley que se inició en el año 2012 que hasta la fecha aún no ha sido aprobada, en donde establecen que el adolescente que tenga entre 16 y menor a 18 años y que cometa delitos de homicidio, extorsión, robo agravado, etc., deberá ser sancionado de acuerdo a las leyes penales como un imputable. Por lo que vemos una estrecha relación entre lo señalado por Alejandro y el proyecto de ley iniciado por el Partido Político Fuerza Popular.

Por Entonces citando nuevamente a Arce Guzman, Meini Mendez, & Peña Jumpa (2012, p. 47) *“El problema no son los jóvenes sicarios si no el contexto que lo rodea”*, es decir la alternativa es brindarles mayor apoyo por parte del estado incentivando a la educación, deporte, etc

Los delitos de Homicidio Calificado y Favorecimiento a la Fuga.

Tabla 6

Delito de Homicidio Calificado y Favorecimiento a la Fuga

Delito de Homicidio Calificado y Favorecimiento a la Fuga	
Corte Superior de Justicia de la Libertad Primer Juzgado Penal Colegiado –Trujillo	EXP: 3192-2012-19-1601-JR-PE-06
Acusados :	-Delmer Vásquez Chacón -José Deyvi Limay polo -Hugo Luis Sánchez Ríos -Flor María Gutiérrez Sánchez - Roberto Carlos Gutiérrez Guzmán.
Agraviados:	-José Máximo Ávila Chauca, -Alexander Casana Ramos -Kevin Paredes Vásquez - El Estado
Se les Incrimina a los Acusador por el delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud en la modalidad de Homicidio Calificado, en agravio de José Máximo Ávila Chauca, Alexander Casana Ramos y Kevin Paredes Vásquez y por el delito de favorecimiento a la fuga en agravio del Estado. Y contra Hugo Luis Sánchez Ríos y Flor María Gutiérrez Sánchez por el delito de favorecimiento a la fuga en agravio del Estad	Se encuadra dentro de los presupuestos del tipo penal previsto en el Art. 108° del Código Penal, Homicidio Calificado. Del delito de Favorecimiento a la Fuga.
Falla: Condenando a Celestino Tuesta Mendoza	

- 1) Condenando a los acusados José Deyvi Limay Polo y Delmer Vásquez Chacón como coautores del delito de homicidio calificado en grado de tentativa en agravio a José Máximo Ávila Chauca, Alexander Casana Ramos y Kevin Paredes Vásquez a VEINTE años de pena privativa de libertad efectiva respectivamente y condenando por el delito de favorecimiento a la fuga en agravio del Estado a TRES años de pena privativa de libertad con carácter efectivo para cada uno de ellos y tratándose de un concurso real de delitos se efectúa la sumatoria de penas haciendo un total de Veintitrés años de pena privativa de libertad efectiva.
- 2) Condenando al acusado Roberto Carlos Gutiérrez Guzmán como cómplice primario del delito de homicidio calificado en grado de tentativa en agravio de José Máximo Ávila Chauca, Alexander Casana Ramos y Kevin Paredes Vásquez a Veinte años de pena privativa de libertad efectiva y se lo condena por el delito de favorecimiento a la fuga en agravio del Estado a Tres años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva y tratándose de un concurso real de delitos se efectúa la sumatoria de penas haciendo un total de Veintitrés años de pena privativa de libertad efectiva.
- 3) Condenando al acusado Hugo Luis Sánchez Ríos, como coautor del delito de favorecimiento a la fuga en agravio de Estado a Cinco años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva
- 4) Condenando a la acusada Flor María Gutiérrez Sánchez como coautora del delito de favorecimiento a la fuga en agravio del Estado a Tres años.
- 5) Reparación Civil.- fijaron la suma de Cuatro mil Quinientos nuevos soles que pagarán los sentenciados Delmer Vásquez Chacón, José Deyvi Lima y Polo y Roberto Carlos Gutiérrez Guzmán, por el delito de homicidio calificado.
- 6) Mil Quinientos nuevos soles que todos los sentenciados pagarán de manera solidaria a favor del Estado por el delito de favorecimiento a la fuga.

Comentario.-

A modo de comentario puedo decir que vemos un caso más de como

las bandas organizadas, tienen en cuenta el perfil delictivo del adolescente, es por ello que en el presente proceso se puede ver como los acusados integrantes de una organización criminal buscan liberar a los que tienen un perfil ms agresivo y sanguinario a la hora de cometer los delitos por encargo de ellos, es por ello que mediante la presente sentencia se sanciona a todos los implicados por el delito contra la vida y principalmente por el delito de favorecimiento a la fuga.

Fuente: Poder Judicial

2.9. Jurisprudencia del tribunal constitucional por el delito de Robo Agravado y Homicidio Calificado cometido por un menor de edad

EXP. N.º 03247-2008-PHC/TC

Cusco

El recurso de agravio constitucional empleado por don Jerónimo Cardeña Quispe, a favor de su menor hijo J.V.C.B., contra la resolución expedida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Canchis-Sicuaní de la Corte Superior de Justicia del Cuzco, de fojas 145, su fecha 29 de mayo de 2008, que declaró infundada la demanda de hábeas corpus de autos.

1. Que, con fecha 7 de mayo de 2008, el solicitante interpone demanda de hábeas corpus a favor del menor J.V.C.B., a quien se le ha impuesto medida socio-educativa de internación en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cuzco, y la destina contra el magistrado del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, Jhon Alex Alfaro Tupayachi, con el fin de que se ordene su inmediata libertad.
2. Que menciona que el recurrente que con fecha 23 de julio de 2007 el juez designado promovió investigación tutelar contra el beneficiario por infracción penal contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio (asesinato), y contra el patrimonio, en modalidad de robo agravado, en agravio del menor A.G.M., ordenándose su internamiento preventivo en el Centro de Bienestar y Diagnóstico Familiar de Marcavalle, decisión que fue apelada. menciona que en absolución del grado la sala superior afirmó la orden de internamiento preventivo, habiéndose prolongado la investigación tutelar por más de una vez; no obstante han pasado más de 10 meses sin que se pronuncie resolución final sobre los hechos materia de investigación, lo que contradice con lo dispuesto por el artículo 221º del Código de los Niños y Adolescentes, cuyo texto señala: “El plazo mínimo e improrrogable para la conclusión del

procedimiento, estando el adolescente interno, será de cincuenta días, y en calidad de citado, de setenta días”.

3. Que antes de realizar el estudio del caso concreto es necesario considerar la doctrina de la protección integral en el marco de un sistema de compromiso penal juvenil, por ser conveniente para la adecuada configuración del conflicto, dada su singular implicancia.

FUNDAMENTOS

- 4 La protección de los derechos del niño es una inquietud constante en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Como tal, ha sido formada en diferentes instrumentos internacionales, los cuales establecen que *todos los niños, en su calidad de seres humanos, tienen todos los derechos, libertades y garantías que se encuentran tipificados en los mismos, sin discriminación de ninguna clase*. Igualmente, refiere el deber de otorgar una protección especial a favor de la infancia al indicar que todos los niños tienen derecho a las medidas de defensa que en su situación solicita, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
5. Que el concepto de protección tiende también aceptar instrumentos que incrementan su desarrollo como personas y ciudadanos (niño y adolescente). Se entiende por defensa “el conjunto de medios adoptados que obtiene la persona humana, concedida de identidad propia y potencial, que por circunstancia de su edad o particulares, necesita la aplicación de instrumentos generales o especiales, que avalen la obtención de su potencialidad vital y la afirmación de las situaciones mínimas para el desarrollo de su identidad, originando se en el comprensión del otro y de la necesidad de obtener la realización propia”.
6. Que el concepto del niño y del adolescente como persona sujeto de derechos es una premisa que se mencionó por inicialmente en la Declaración de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos del Niño de 1959, siendo consecuentemente respaldado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado ha ayudado a un proceso de transformación estructural en el sistema

de protección de la infancia y de la adolescencia, cuyas ordenanzas fueron incorporadas de forma creciente en los ordenamientos jurídicos de los Estados, conteniendo al Perú.

La principal contribución de la Convención es que se adelanta a las expectativas paterno-autoritarias vigentes hasta ese tiempo, lo que ha puesto en relieve la transformación de prototipo que indica el fin de la doctrina de la situación irregular y la aceptación de la doctrina de protección integral.

7. Que la doctrina de la situación irregular tenía como principales ejemplo:
 - a) Un conservadurismo jurídico-corporativo: Establece que la autoridad competente no emplee la ley o los principios generales del derecho, sino contrariamente la actuación como un buen padre de familia.
 - b) Un decisionismo administrativista: Funcionario Público goza de ejercicio arbitrario de poder.
 - c) El basismo de la atención directa: Considera al niño como objeto de protección y no como sujeto de derechos y garantías.
8. Por ello la doctrina de protección integral se afirma en el interés superior del niño (artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño).
9. Que este Tribunal se pronunció sobre la protección integral del niño, mediante una lectura del artículo 4 de la Constitución. Así se confirma que tiene una fundamento justo en lo que se ha indicado como interés superior del niño y del adolescente, doctrina que se ha aceptado en el ámbito jurídico como parte del bloque de constitucionalidad del mencionado artículo 4º, a través del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes y, en el espectro internacional, gracias al principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño y al artículo 3º, inciso 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño”.
10. De manera que los componentes principales de una doctrina de protección

integral son los siguientes:

- a) El niño y el adolescente como sujetos de derechos y no como objetos de protección. Regulados en la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Perú.
- b) El deber de la sociedad y del Estado en la aceptación e implementación de políticas públicas, de carácter preferente, en materia de educación, salud, deporte, cultura, esparcimiento, seguridad pública, justicia, trabajo, producción y consumo hacia el niño y adolescente. De forma suplementaria, planes especiales sobre temas especiales enfocados hacia la infancia y adolescencia, tales como la trata de personas, programas de adopción, trabajo infantil, entre otros.
- c) Un sistema de protección que tiene como fundamento la Constitución y la ley, y mediante el cual no es el niño o el adolescente el que está en un contexto de situación irregular, por el contrario son las instituciones, públicas o privadas, las que se sitúan en tal condición por no poder complacer las necesidades de aquellos.
- d) El proyecto de un sistema de responsabilidad penal especial para las personas menores de dieciocho años (de acuerdo con el Art. 1 de la Convención) que estén en conflicto con la ley penal.
- e) Un sistema en la cual el juez, la defensa y el Ministerio Público tienen facultades y funciones establecidas por la ley. En el ámbito penal, se asegura la obediencia al principio de igualdad, reemplazando “el binomio impunidad-arbitrariedad por el binomio severidad-justicia”.
- f) En casos excepcionales, se priva de la libertad pero bajo un régimen especial de acuerdo con la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.
- g) Por ello, resulta de uso el artículo 1º del Código Procesal Constitucional, al haber operado la sustracción de la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de autos

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Tipo, Nivel Y Diseño De Investigación

3.1.1. Tipo de investigación

La Investigación busca obtener información mediante un método científico. La investigación científica busca encontrar conocimiento, indagaciones y técnicas para la búsqueda. La Investigación se clasifica en numerosos criterios, conforme: el propósito o fin perseguido. Teniendo presente el fin que sigue, la investigación se puede separar en pura y aplicada (Oyague V & Sevilla E, 2002, p.93).

El tipo de investigación es Pura o también denominada básica, teórica, dogmática, el fin buscar nuevas teorías o cambiar las existentes, se identifica porque parte de un marco teórico, a su vez incrementa la sabiduría científica o filosófica, pero sin diferenciarlo con ningún aspecto práctico. Busca el progreso científico.

Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 113) refiere estos cuatro tipos de investigación, fundamentándose en la estrategia de investigación que se usa, ya que el diseño, los datos que se recogen, la forma de conseguirlos, el muestreo y otros factores del proceso de investigación son diferentes.

3.1.2. Diseño de investigación

Latorre Beltran, Delrincon, & Arnal, Bases metodológicas de la investigación educativa (1996, p. 54) considera:

El diseño describe qué se debe hacer y cómo realizarlo, el diseño vale fundamentalmente para dar respuesta a las preguntas de investigación. En las investigaciones cuantitativas, los diseños se muestran en forma de esquema gráficos.

El diseño orienta y guía para investigar en un grupo de patrones a seguir, en un estudio o experimento; es de aspecto flexible, no un formulario rígido.

Conforme al fin de la investigación, el diseño tiene la posibilidad de ser explorativo, descriptivo, explicativo, predictivo y evaluativo. Por ello se utilizará el

diseño Descriptivo

3.2. Población Y Muestra

Población

Está conformada por estudiantes y Abogados Especialista en Derecho Penal y Familia de sexo femenino y masculino, pertenecientes a Universidades Nacionales (Universidad Nacional Mayo de San Marcos; U. P. Federico Villarreal) y Universidades Particulares (Pontificia Universidad la Católica del Perú, Universidad Autónoma del Perú).

- Abogados especialistas en Derecho de Familia
- Abogados especialistas en Derecho Penal
- Alumnos de Pregrado

Tabla 7
Repartimiento de los estudiantes, profesionales de la población de las universidades nacionales y universidades particulares

POBLACION	UNIVERSIDADES		Nº TOTAL
	PUBLICAS	PRIVADAS	
Docentes titulares			
Docentes contratados	24066	41233	65299
Alumnos pregrado	315884	543409	859293

Fuente: Elaboración: Dirección de Estadística – ANR

Muestra

Es una pequeña porción representada y proporcionada de la población, mediante esta forma el estudiante obtendrá datos que marcan el comienzo de las generalidades.

Para elegir la muestra en la actual indagación se utilizó **el muestreo probabilística**.

En este tipo de muestreo, todos los individuos de la población pueden ser parte de la muestra, tienen posibilidad real de ser parte de la muestra. Por ello es el tipo de muestreo que debemos realizar en nuestras investigaciones, por ser el riguroso y científico.

El muestreo probabilístico admite la posibilidad de conocer que cada unidad de análisis tiene de ser incorporada a la muestra mediante la elección al azar. Este tipo de muestreo contiene los procedimientos de muestreo simple o al azar, estratificado, sistemático y por conglomerados o racimos.

Para nuestro estudio abarcará al **muestreo simple**, de acuerdo con Webster (1998, p. 324) “una muestra aleatoria simple es la que deriva de usar un procedimiento en donde todas las muestras probables de un explícito tamaño puedan tener la misma posibilidad de ser escogidas”. Esta definición refleja que la posibilidad de elección de la unidad de análisis A es independiente de la probabilidad que tienen el resto de unidades de análisis que incorporan una población. Esto significa que tiene comprendido la condición de aquí probabilidad (Glass Gene & Stanley, 1994).

La muestra estuvo compuesta por un total de 100(estudiantes, profesionales y la personal administrativo) de sexo femenino y masculino, matriculados en Universidades Nacional (Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Universidad Nacional. Federico Villarreal) y Universidades Particulares (Pontificia Universidad la Católica del Perú, Universidad Privada Autónoma del Perú), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

- Docentes titulares 10 personas
- Docentes contratados 10 personas
- Alumnos pregrado 100 personas

Tabla 8

Repartición de los estudiantes, profesionales de la muestra de las universidades nacionales y universidades particulares

POBLACION	UNIVERSIDADES		N° TOTAL
	PUBLICAS	PRIVADAS	
Docentes titulares			
Docentes contratados	10	10	20
Alumnos pregrado	50	50	100

Cálculo de la Magnitud de la Muestra ignorando el Tamaño de la Población.

POBLACION	UNIVERSIDADES		Nº TOTAL
	PUBLICAS	PRIVADAS	
Abogados de Familia	5	5	10
Abogados Penalistas	5	5	10

Cálculo de la Magnitud de la Muestra ignorando el Tamaño de la Población.

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

La fórmula para calcular la magnitud de la muestra cuando se ignora la dimensión de la población es la siguiente:

En donde,

Z = nivel de confianza,

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada

Q = probabilidad de fracaso

D = precisión (equivocación máximo aceptable en términos de proporción)

¿Cuáles son los factores que contribuyen a la captación de Menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales?

Inseguridad = 95%;

Precisión = 3%;

Proporción esperada = asumamos que puede ser contigua al 5%; si no tuviésemos conocimiento de dicha proporción emplearíamos el valor $p = 0.5$ (50%) que propaga el tamaño muestral.

Entonces:

- $Z^2 = 1.962$ (ya que la inseguridad es del 95%)
- $p =$ dimensión esperada (5% = 0.05)
- $q =$ posibilidad de fracaso = 0.92)
- $d =$ precisión (deseamos un 3%)

$$N = \frac{1.92^2 \times 0.05 \times 0.92}{0.03^2} = 200$$

Se requeriría encuestar a no menos de 120 personas para poder tener una seguridad del 95%.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

El Factor Económico, Social, Educativo y Legislativo influye en los líderes de las Organizaciones Criminales para el Reclutamiento de Menores de Edad

3.3.2. Hipótesis específicas

- A. Las Organizaciones Criminales si tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes, toda vez que no son pasibles asumir Responsabilidad Penal.
- B. Los aspectos sociales y económicos si influye en los adolescentes para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla.
- C. Los jóvenes entre de 16 años y menores a 18 años no deben asumir Responsabilidad Penal
- D. Si se debe aplicar la Terapia de Shock en los Menores de Edad

3.4. Variables- Operacionalización

Variable es cualquier característica o cualidad del contexto que asume desiguales valore, que solo en casos que se determine puede tener un valor fijo.

Igualmente una variable es una pertenencia, peculiaridad o particularidad que se da en ciertos sujetos o pueden darse en grados o maneras desiguales, son conceptos clasificatorios que admiten situar a los sujetos en categorías o clases y son aptos de identificación y medición.

La Operanalizacion es el transcurso mediante el cual se convierte la variable de conceptos indeterminados a términos concretos, visibles y medibles, es decir, dimensiones e indicadores.

Identificación de las variables

En la presente investigación se requerirá obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

A = Variables de la realidad

A1 = Factor Social - Económicos

A2 = Factor Académico - Cultural

A3 = Factor Legislativo

A4 = Menores de edad

A5 = Organizaciones Criminales

B = Variables del marco referencial

B1 = Planteamientos teóricos

B2 = Normas

X = Variables del problema

X1 = Incumplimiento

X2 = Infracción

Variabes X: Factores que contribuyen al Reclutamiento de Menores de edad.

Variable Y: Factor que contribuye a la infracción de la Norma

Indicadores

- ❖ finalidad Lucrativa con los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales.
- ❖ Falta de incentivo cultural a los menores de edad
- ❖ Sanción máxima de 6 años para los menores que quebrantan o vulneran la ley Penal.
- ❖ Sanción máxima de Cadena Perpetua para el adulto que cometa un hecho ilícito,
- ❖ Firma de Tratados Internacionales que protegen el Interés Superior del Niño y Adolescente.
- ❖ Trato Especial al menor que transgreda la norma Penal.
- ❖ Ineficacia de la Legislación Penal.

Operacionalización de variables

Con la finalidad de orientar favorablemente el diseño de la indagación, se indica, conceptualizar y operacionalizar las variables que actúan en el estudio;

Por ello, Hernandez Sampieri (2006, p. 194), señala variable como una: “propiedad que puede cambiar (adquirir diversos valores) y cuya variación es dispuesta a medirse”, asimismo, variable es cualquier característica o índole de la realidad que asume diferentes valores; es decir que pueden cambiar pero en casos de objetivos establecidos tengan un valor permanente.

Es el proceso de transformar una variable (conceptual) a una operativa (indicador). El indicador es la forma de medir una variable.

La Operacionalización de variables, es un instrumento metodológico, que tiene como fin poder manejarlas, parte del objetivo de la investigación, general o específicos, con su respectiva dimensiones que deben ser cuantificada, señalando en forma operacional cada uno de los mismos. En tal sentido, se menciona que:

Luego de identificar y definir conceptualmente las variables, se procede a operacionalizar. Se trata de desarreglar o extraer cada una de las variables en los aspectos que la forman, a fin de proporcionar la recaudación de los datos necesarios. La primera tarea consiste en descomponer en las dimensiones o sea los aspectos o elementos que constituyen los rasgos característicos de la variable.

Tabla 9

Operacionalización de variables para la presente investigación

VARIABLES	DIMENSIONAL	INDICADORES	ITEM
Variable X = Reclutamiento de Menores de Edad por Organizaciones Criminales	Factores de orden Socioeconómico, Académico, Cultural carácter y Social.	La falta de oportunidades para los Adolescentes.	Según usted. ¿Cree que existen oportunidades Académicas para los adolescentes?
		Finalidad lucrativa por las Organizaciones Criminales.	Según usted. ¿Los menores son usados como un objeto para la comisión de un hecho delictivo?
		Falta de incentivación al Arte Urbano por la Municipalidad de San Juan de Miraflores	Según usted. ¿La Municipalidad incentiva a labores artísticas?
	La legislación en el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes	Sanción máxima de 6 años para un menor que comete un hecho Ilícito	Según usted. ¿Sería necesario el aumento de la sanción para los menores infractores?
		Sanción máxima de Cadena Perpetua para un adulto que cometa un hecho Ilícito	Según usted. ¿La cadena perpetua para los adultos que reclutan menores es la solución al problema?
		Ineficiencia en la legislación Penal.	Según usted. ¿Es necesaria la creación de nuevos proyectos

			de ley que garanticen la protección al ciudadano?
	Tratados Internacionales	La Convención sobre los derechos del Niño y Adolescente tiene Finalidad Proteger el Interés Superior del Niño y Adolescente.	Cree usted. ¿En la necesidad de velar siempre por el interés superior del Niño y Adolescente, a pesar que sean grandes delincuentes...?
		En la Normativa de la Convención se establece un trato especial para el menor infractor a la ley penal	Considera usted. ¿Qué sería necesario que el Perú se aparte del tratado de la Convención para poder realizar una reforma de ley....?

Elaboración propia

3.5. Método De Investigación

Igualmente el método analítico y deductivo es una técnica que se fundamenta en la indagación, siendo de gran relevancia los cuatro elementos psicológicos: atención, sensación, percepción y reflexión. La dificultad primordial del mencionado método establece en la observación de los peligros que contagian la validez interna y externa de la investigación.

3.6. Técnicas E Instrumentos De Investigación

Para realizar un trabajo de estudio requerimos técnicas e instrumentos que nos va a consentir arribar a resultados y con ello manifestar las hipótesis que son respuestas presumidas que requieren ser verdaderas y por ende efectuar con nuestros objetivos, utilizando para ello **método deductivo e inductivo, analítico.**

3.6.1. Técnica

Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que se usan para resolver las dificultades prácticas. Las técnicas pueden ser escogidas tomando en cuenta lo que se estudia. Las técnicas pueden ser: La observación, la entrevista, el análisis de documentos, escalas para medir actitudes, la experimentación y la encuesta.

Por ello para nuestras indagaciones hemos hecho uso de las siguientes técnicas:

- a) **Técnica de la encuesta.**- Se evaluará usando encuestas a los docentes, alumnos y personal del área de la biblioteca.
Señala Tamayo y Tamayo (2004, p. 24), la encuesta “es la que otorga resultados a dificultades en términos descriptivos como concordancia de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que garantice el rigor de la información conseguida.
- b) **Técnica de la entrevista.**- Para conocer la base directa de nuestra investigación de datos.

Tabla 9

Se realizara una síntesis de los instrumentos de investigación.

TECNICA	INSTRUMENTO	VENTAJAS	DESVENTAJAS
ENCUESTA	Cuestionario	Usado en gran cantidad de informantes sobre gran cantidad de datos	Poca profundidad.
ENTREVISTA	Guía de entrevista	Profundiza lo más importante	-usado en un pequeño número. -Difícil y caro
ANALISIS DOCUMENTAL	Fichas (Precisar el tipo: textuales, Resumen, etc.)	Muy objetiva puede constituir certeza	-Condicionada a fuentes escritas.
OBSERVACION DE CAMPO	GUIA DE OBSERVACION DE CAMPO	Trato directo del indagador con la realidad.	-Aplicación limitada a aspectos fijos o repetitivos.

Fuente: Menú de Técnicas e Instrumentos, Ventajas y Desventajas (Metodología de la Investigación Científica, Alejandro Caballero Romero. Edición 2000 Editorial Udegraf S.A.

3.6.2. Los instrumentos de recolección de datos

Una vez definido el marco teórico, es preciso que por medio de la medición se coloque a prueba las variables que ha avanzado en la estructuración del mismo. Dentro de este contenido, Hurtado, J. (2000, p.164), refiere “que la clasificación de las herramientas de investigación conlleva a establecer porque medios o procedimientos el indagador conseguirá la información que necesita para lograr los fines de la investigación”.

La calidad de una investigación se da de acuerdo a los datos e instrumentos utilizados. Por ello, el investigador debe procurar situar los instrumentos válidos y confiables.

Los instrumentos son medios auxiliares para recolectar y registrar los datos conseguidos a través de las técnicas y pueden ser: Guía de Observación, Ficha de Observación; Guía de Entrevista, Cuestionario de Entrevista; Guía de Análisis de Documentos; Escalas Tipo Likert, Diferencial Semántico; Test; Cuestionario.

Las herramientas manejadas por el investigador en la compilación de los datos, los cuales son clasificados conforme a la necesidad de la investigación, en función de la muestra seleccionada, y se usan tanto para hacer recolección de los antecedentes como para el análisis del fenómeno.

Por consecuente, las herramientas de investigación que se ha de utilizar en la presente investigación será:

- ❖ Guía de entrevista
- ❖ Cuestionario

Guía de entrevista.- Son herramientas que se utilizan para la captación de datos, mediante la entrevista, asimismo la guía de entrevista, contiene los ítems de cada aspecto o sub aspectos de la entrevista en donde el indagador formulara preguntas para el dialogo.

En la entrevista las preguntas van dirigidas directamente a los docentes, alumnos, y personal del área de biblioteca, a través de guía de entrevista.

Según Bernal Torres (2010, p.226) establece tres tipos de entrevistas con respecto a la entrevista estructurada quien señala “que se crea a partir de un esquema o formato de argumentos anteriormente elaborados. Por ello se plantea en el mismo orden y en los mismos fenómenos.

Cuestionario de entrevista.- Precisa las preguntas al conversar como se formule según el hecho educativo de investigación.

El cuestionario estuvo estructurado en tres partes, la primera engloba la información general sobre las datos personales; la segunda corresponde a la aspectos socioeconómicos; la tercera académico y cultural y; cuarta aspecto administrativo y comercial. El mismo estuvo conformado por treinta (20) ítems abanicos, aplicados a la muestra de docentes y alumnos

seleccionados de manera aleatoria; muestra no probabilístico por cuotas.

El autor Tamayo y Tamayo (2004, p. 124), menciona que “el cuestionario comprende los aspectos del problema que se estime fundamental; consiente, asimismo, alejar verdaderos problemas que nos conciernen primordialmente; disminuye la realidad a evidentes números de datos esenciales que indica el fin de estudio”.

Validez y Confiabilidad de los instrumentos.

Confiabilidad

La confiabilidad de una herramienta de indagación está conferida al grado en el cual una medida reduce errores de variables. Para la confiabilidad de la muestra se tiene en cuenta los aspectos básicos a mencionar:

- a. El diseño y esquema de muestro
- b. Tamaño de la muestra
- c. Cuestionario y encuesta
- d. Control de error
- e. Calculo

Usando coeficiente de Alfa de Cronbach en la presente investigación. Con esta Herramienta informática, vamos a iniciar el cálculo del alfa de cronbach, pero primeramente mencionemos cual es la ecuación utilizada para estos casos:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k - 1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Dónde:

K= es el número de ítems del Instrumento

S2i= Suma de Varianza de los Ítems

S2t= Varianza Total

Inadecuad o	Poco adecuado	Adecuado	Bastante adecuado	Muy adecuado
1	2	3	4	5

Tabla 10

Validez del cuestionario de encuesta

TOTAL						
JUECES	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	Ítem	FILA
	1	2	3	4	5	
Juez 1	2	1	2	2	2	0.9
Juez 2	2	2	2	1	2	0.9
Juez 3	1	2	2	2	2	0.9
Juez 4	2	2	1	2	2	0.9
Juez 5	2	1	2	2	1	0.8
TOTAL	9	9	9	9	9	45
VARIANZA	1.8	1.8	1.8	1.8	1.8	9.0
VARIANZA DE LA POBLACION	4.4					

Elaboración propia

K= es el número de El número ítems del Instrumento : 5

S_{2i}= Suma de Varianza de los Ítems :
9.0

S_{2t}= Varianza Total de la suma de los ítems :
4.4

a: Coeficiente de Alta de Cronbach

$$\alpha_A = \frac{5}{5-1} \left(1 - \frac{9.0}{4.4} \right)$$

Reemplazando de la siguiente manera:

$$\alpha = (5/5-1) (1- (4.4/9.0))$$

$$\alpha = (1.11) (0.77)$$

$$\alpha = 0.8543$$

$$\alpha_A = 1$$

Entre más cerca de 1 está α , más alto es el grado de confiabilidad

Según (Hernández Sampieri y Col) en cuanto a confiabilidad sostiene que: “La confiabilidad la aplicación al mismo sujeto produce los misma respuesta. Grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes”.

Validez

Es el proceso por el que se mide realmente las variables, con 21 ítems válidos.

3.7. Procedimiento Y Análisis Estadístico De Los Datos

La investigación se procesará en un computador, utilizando el paquete estadístico SPSS versión 21 (Paquete Estadístico para Ciencias Sociales)

Esta parte del transcurso de indagación reside en tratar los datos (dispersos, desordenados, individuales) conseguidos de la población objeto de estudio durante el trabajo de campo, y tendrá como objetivo producir respuestas (datos agrupados y ordenados), luego se realiza los objetivos y las hipótesis o preguntas de la investigación utilizada, o de ambos.

Mientras que el procesamiento de datos se debe hacer mediante la utilización de instrumentos estadísticos con ayuda de la computadora, usando algún programa estadístico que hoy cómodamente se localiza en el mercado”(Bernal, C. 2010, pág.108)

Procesamiento de datos

Finalmente los datos analizados y cuadros fueron elaborados y presentados empleando el paquete estadístico SSPS 14.0 y EpiInfo Versión 6.0, el Programa de MS EXCEL.

Análisis de datos.

Después del trabajo de campo, mediante la utilización de cuestionarios, encuestas a los docentes: abogados, estudiantes, docentes Especializados en Derecho Penal y Familia, de la muestra seleccionada no probabilística a cuotas se procedió al conteo y categorización de los datos, luego procedimos a ordenarlos en cuadros estadísticos para su lectura.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados De Investigación

De acuerdo al proceso de investigación se va a plasmar los resultados del empleando la escala de Likert.

Según Likert (1976, p. 187); en el cual la intención de Likert fue desarrollar una escala más simple que la de Thurstone, sin tantos supuestos estadísticos difíciles de comprobar (e innecesarios). Teniendo como ventaja “que, con un menor número de reactivos, produce confiabilidades tan altas como las obtenidas por otras técnicas.”

Para ello se destinó encuesta tanto a los docentes como a los alumnos teniendo la siguiente interpretación de cuadros y gráficos:

El instrumento se aplicó a 20 profesionales y 100 estudiantes; teniendo en cuenta la experiencia de Docentes mayor a 5 años en el campo del Derecho Penal y Familia. Asimismo a 100 estudiantes de diferentes universidades.

El objetivo fundamental de la presente investigación es identificar los factores que contribuyen en la infracción en el Reclutamiento de Menores de edad por Organizaciones Criminales, para lo cual presentamos a continuación los resultados los cuales están con sus respectivas tablas y cuadros estadísticos dados de manera objetiva. Todo ello en función a las hipótesis planteadas, respondiendo a ella con los niveles de probabilidades. Es decir el resultado de la constatación de hipótesis todo ello nos van a permitir demostrar dicha hipótesis o en todo caso serán rechazadas.

El Factor Económico, Social, Educativo y Jurídico influye en los líderes de las Organizaciones Criminales para el Reclutamiento de Menores de Edad

(ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y FAMILIA)

Tabla 11

Sabe Ud. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:

	F	%
Si	11	70%
No	3	10%
Poco	4	15%
Muy poco	2	5%
TOTAL	20	100%

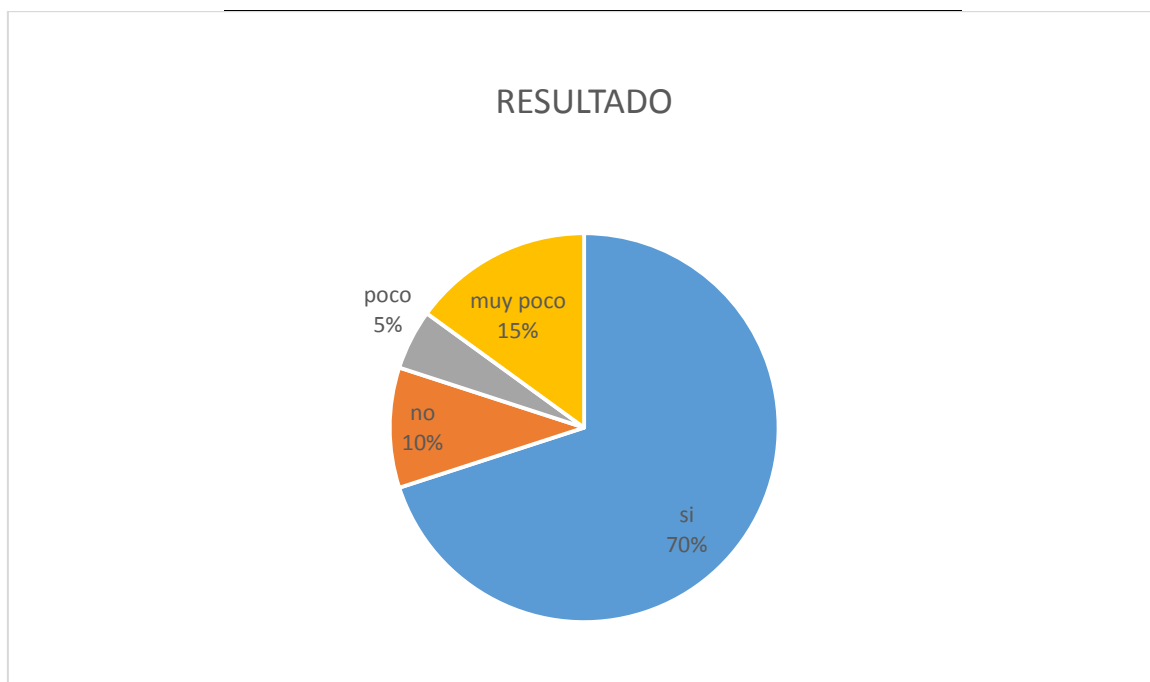


Grafico 1. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos. Elaboración propia

Tabla 12

Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país.

	F	%
Si se adapta a la realidad	7	35%
No se adapta a la realidad	10	50%
Poco	2	10%
Muy poco	1	5%
TOTAL	20	100%

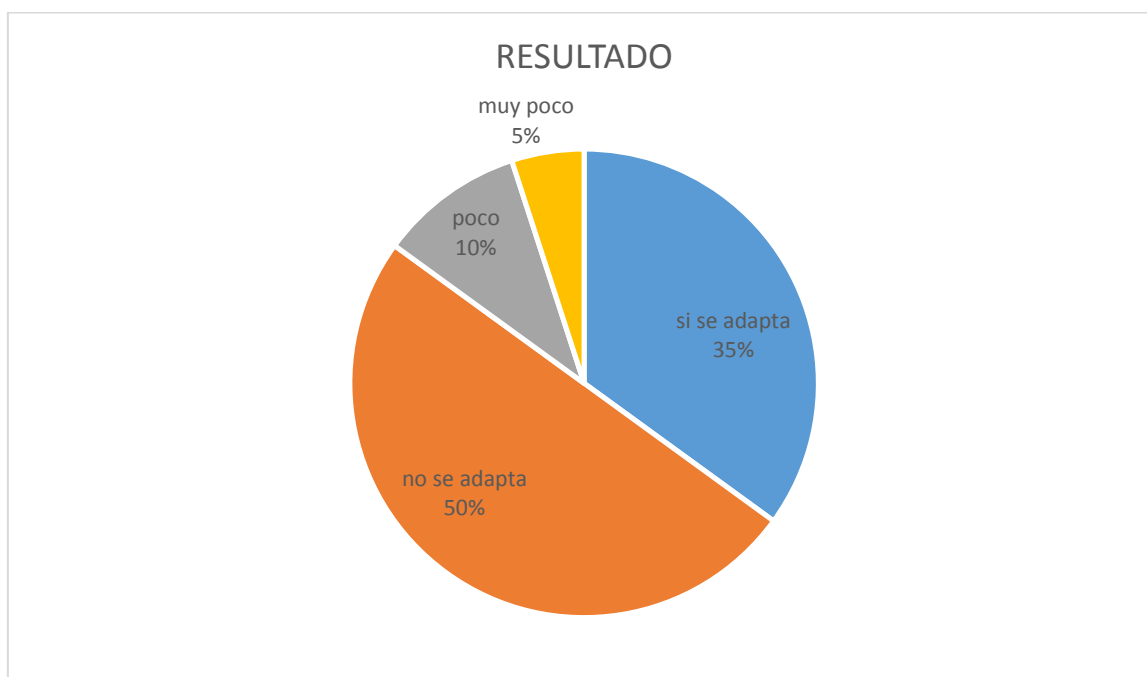


Grafico 2. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país.
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 12., se puede establecer que en la figura 2, se muestra que el 35% afirma que la legislación penal se adapta a la realidad del país y un 50% dice que no.

Tabla 13

Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad:

	F	%
Para evitar ser sancionados penalmente	7	35%
Sanciones máximas de 6 años	10	50%
Para evitar cometer delitos	2	10%
A y B	1	5%
TOTAL	20	100%

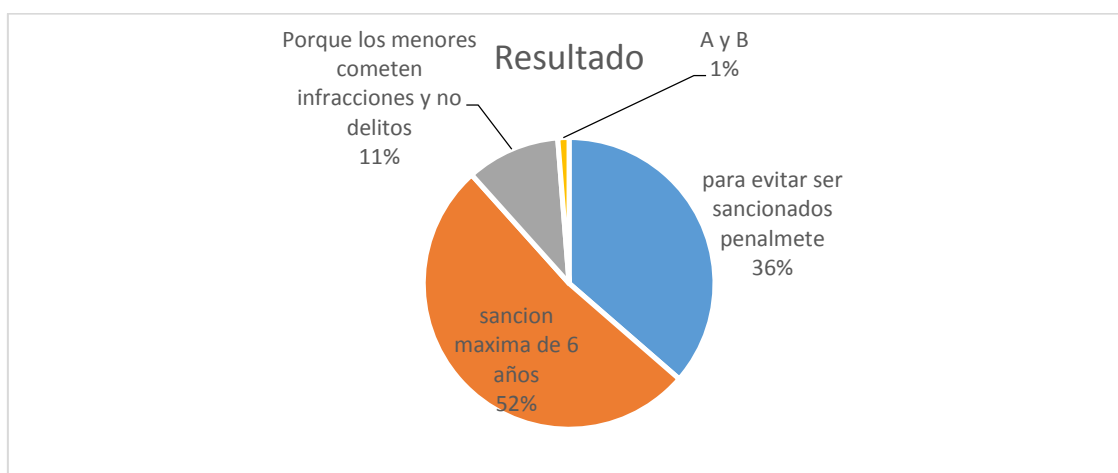


Grafico 3. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 13., se puede establecer que en la figura 3., se muestra que el 52% afirma que recluta porque la sanción máxima para menores es de 6 años, mientras que un 36% dice para evitar que sean sancionados penalmente.

Tabla 14

Esta Ud. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.)

	F	%
Definitivamente que Si	3	13%
No opina	2	8%
Tal vez	1	4%
Definitivamente que No	14	75%
TOTAL	20	100%



Grafico 4. De acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsión, Secuestro, Robo Agravado, etc.).

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 14., se puede establecer que en la figura 4., se muestra que un 75% afirma que está en desacuerdo que la sanción máxima para un menor es de 6 años, mientras que un 13% dice estar totalmente de acuerdo.

Tabla 15

Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad.

	F	%
Definitivamente seguro	15	75%
No opina	2	10%
Tal vez	1	5%
Definitivamente que No	2	10%
TOTAL	20	100%

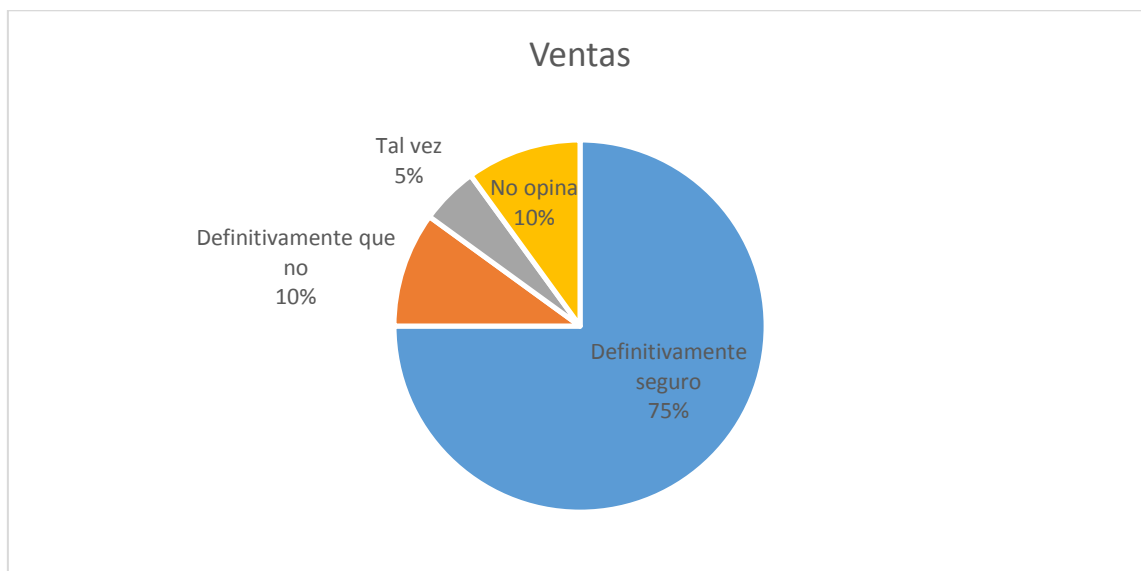


Gráfico 5. Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad.

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 15., se puede establecer que en la figura 5., se muestra que el 75% afirma que reclutan menores con fines lucrativo, mientras que un 10% está en desacuerdo.

Tabla 16

Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:

	F	%
Completamente seguro	16	80%
Desconoce el tema	2	10%
Tal vez	1	5%
Definitivamente que no	1	5%
TOTAL	20	100%

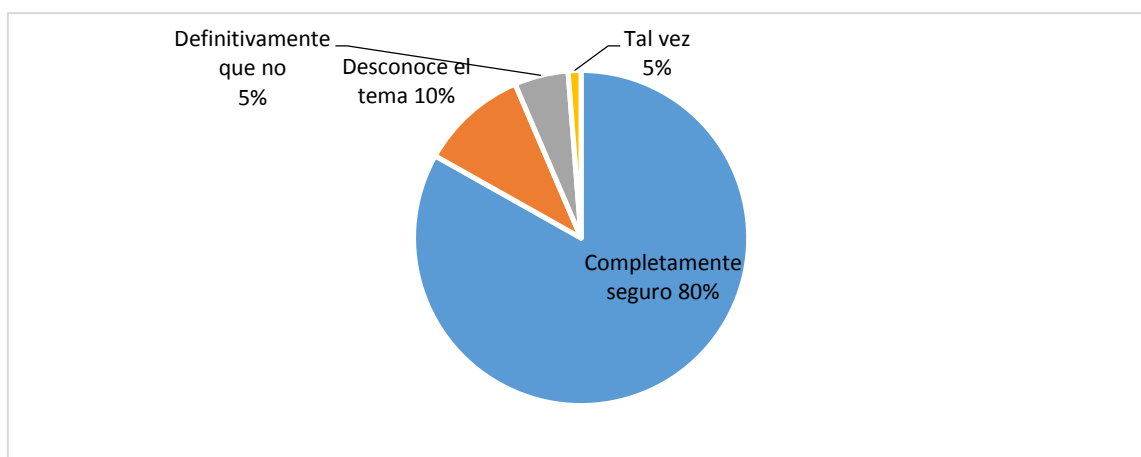


Gráfico 6. Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted.
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 16., se puede establecer que en la figura 6., se muestra que el 80% afirma que reclutan menores en extrema pobreza o en situación de pobreza, mientras que un 5% está en desacuerdo.

Tabla 17

Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores infractores:

	F	%
Completamente necesario	16	80%
No opina	2	10%
Tal vez	1	5%
Completamente innecesario	1	5%
TOTAL	20	100%

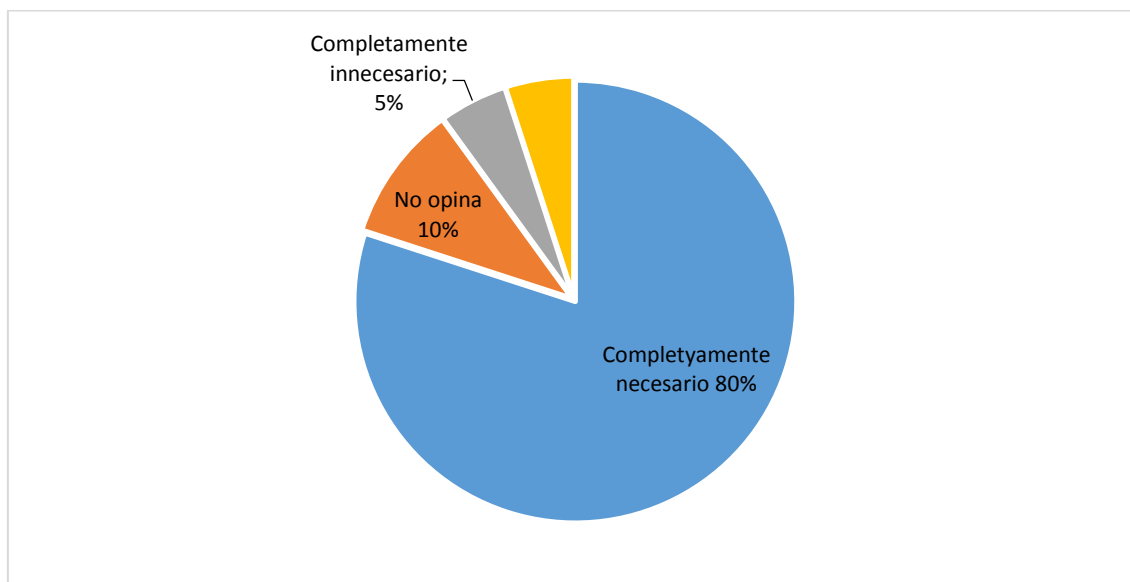


Gráfico 7. Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores infractores.

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 17., se puede establecer que en la figura 7., se muestra que el 80% afirma que es necesario que las víctimas interpongan su denuncia, mientras que un 5% está en desacuerdo.

Tabla 18

Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratados de manera especial, usted está:

	F	%
Completamente necesario	5	25%
No opina	4	20%
De repente es necesario	4	20%
Completamente innecesario	7	35%
TOTAL	20	100%



Gráfico 8

Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratados de manera especial, usted está:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 18., se puede establecer que en la figura 8., se muestra que el 20% está de acuerdo que los menores que transgreden las leyes penales deben ser tratados de manera especial, mientras que un 35% está en desacuerdo.

Tabla 19

Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:

	F	%
Si es necesario	6	30%
No opina	4	20%
De repente es necesario	4	20%
No es necesario	6	30%
TOTAL	20	100%

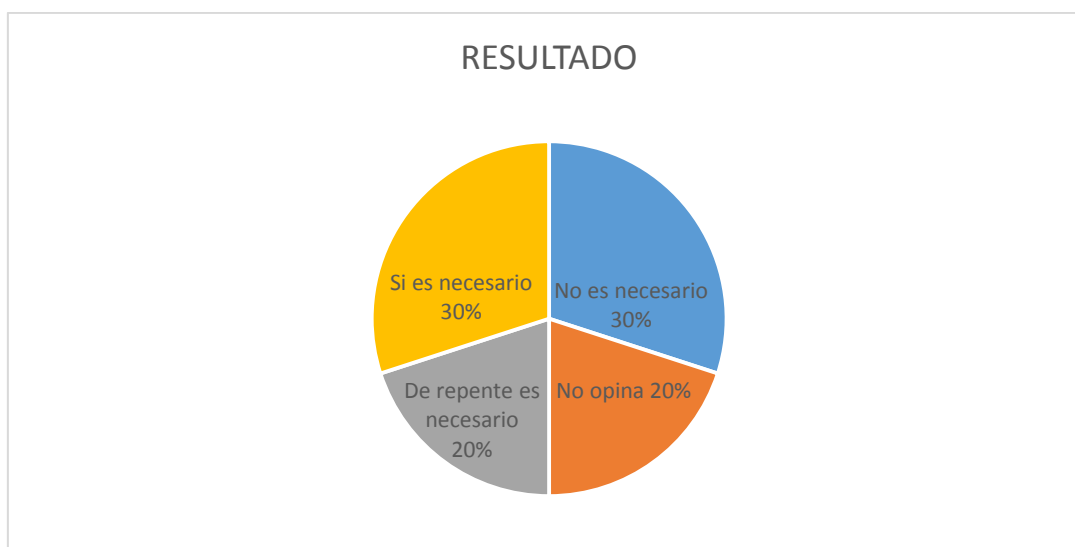


Gráfico 9. Es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 19., se puede establecer que en la figura 9., se muestra que el 20% está de acuerdo que los menores asuman responsabilidad penal, mientras que un 30% está en desacuerdo.

Tabla 20

Afirmar que los menores asuman responsabilidad penal implicaría que las cosas empeore ocasionando hacinamiento penitenciario, usted esta:

	F	%
Si genera hacinamiento	11	55%
No opina	3	15%
Tal vez genere hacinamiento	1	5%
No genera hacinamiento	5	25%
TOTAL	20	100%

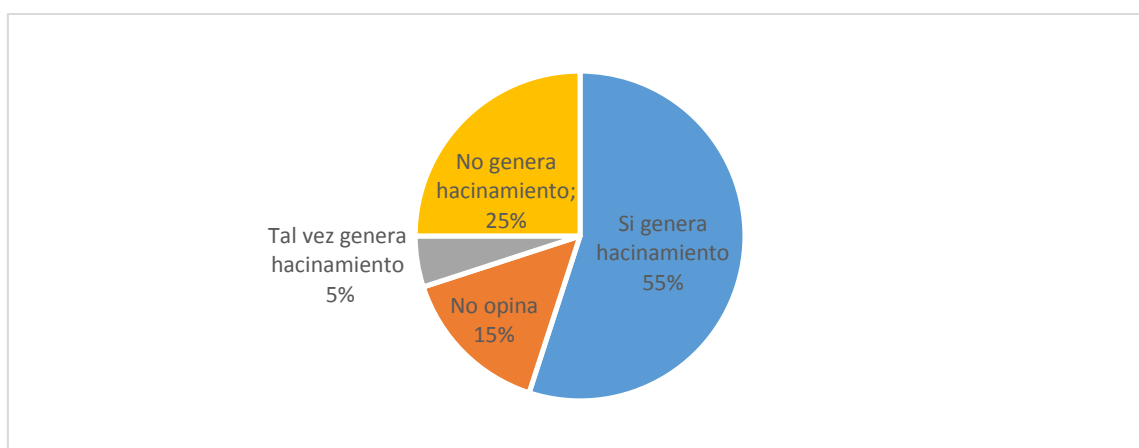


Grafico 10. Afirmar que los menores asuman responsabilidad penal implicaría que las cosas empeore ocasionando hacinamiento penitenciario, usted esta:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 20., se puede establecer que en la figura 10., se muestra que el 55% está de acuerdo que la disminución de la responsabilidad penal genera mayor hacinamiento penitenciario, mientras que un 25% está en desacuerdo.

Tabla 21

Cuál de estas alternativas es la solución que podría acabar con el Reclutamiento de los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales:

	F	%
Aumento de la pena	4	20%
Mejor educación	6	30%
Apoyo al arte urbano	6	30%
Sanciones más drásticas	4	30%
TOTAL	20	100%

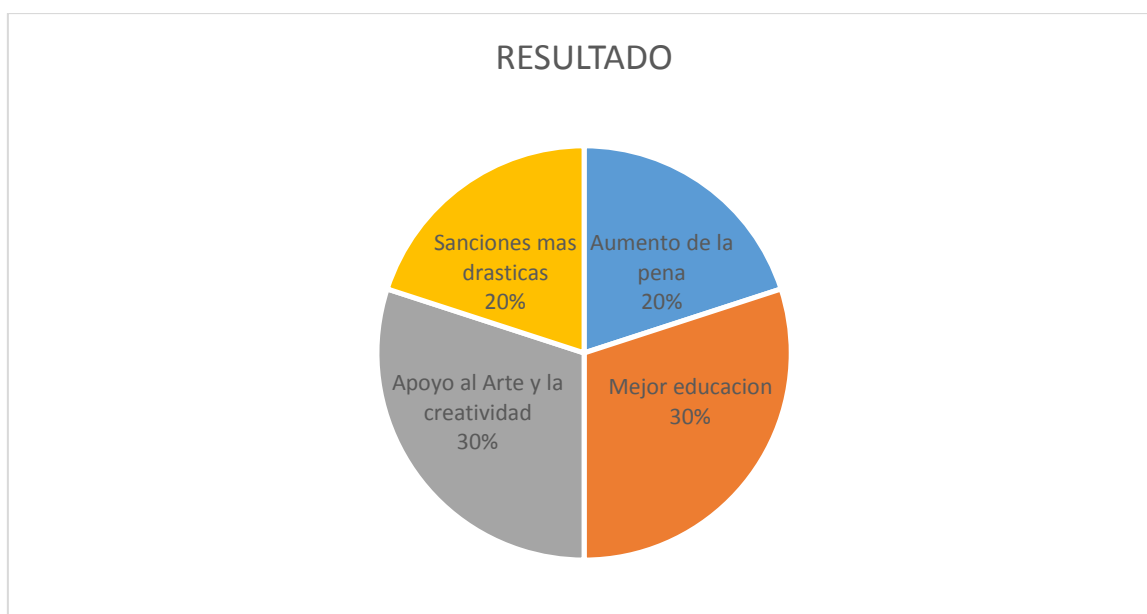


Gráfico 11

Cuál de estas alternativas es la solución que podría acabar con el Reclutamiento de los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales:

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 21., se puede establecer que en la figura 11., se muestra que el 30% afirma que mejor educación disminuirá la delincuencia en menores, mientras que un 30% afirma el apoyo al arte.

Tabla 22:

Considera que el Perú debería de Retirarse de la Convención Sobre los derechos del niño y adolescente para poder imponer sanciones más severas contra los menores que violan las leyes penales, usted esta:

	F	%
Si debería retirarse	7	35%
No opina	7	35%
Tal vez deba retirarse	4	20%
No debería retirarse	2	10%
TOTAL	20	100%



Grafico 12. Considera que el Perú debería de Retirarse de la Convención Sobre los derechos del niño y adolescente para poder imponer sanciones más severas contra los menores que violan las leyes penales, usted esta:

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 22., se puede establecer que en la figura 12., se muestra que el 35% está de acuerdo que el estado debería apartarse de la convención y los tratados internacional, mientras que un 35% está en desacuerdo.

Tabla 23

Cree usted que la difusión en los medios de comunicación de casos como Gringasho influye en los menores para pertenecer a una organización criminal:

	F	%
Si influye	15	75%
No opina	1	5%
A veces influye	2	10%
No influye	2	10%
TOTAL	20	100%



Grafico 13. Cree usted que la difusión en los medios de comunicación de casos como Gringasho influye en los menores para pertenecer a una organización criminal:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 23., se puede establecer que en la figura 13., se muestra que el 75% está de acuerdo que casos como gringasho influyen en os menores para pertenecer a una organización criminal, mientras que un 10% está en desacuerdo.

Tabla 24:

Cuál cree usted que sea el motivo por el que los menores deseen pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla:

	F	%
Factor Económico	9	45%
Factor Social	10	50%
Factor educativo	1	5%
TOTAL	20	100%

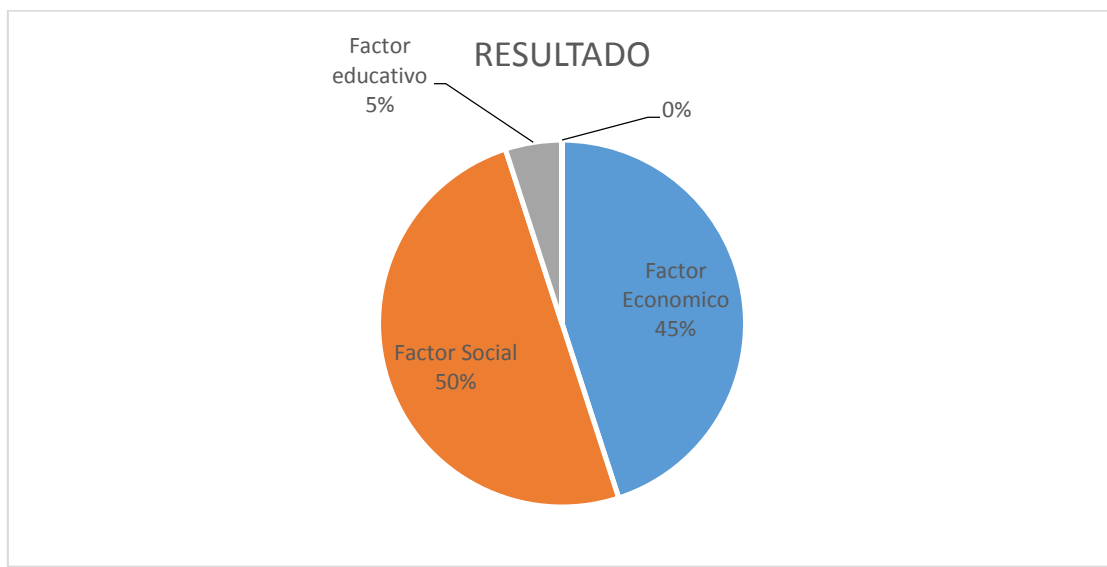


Grafico 14. Cuál cree usted que sea el motivo por el que los menores deseen pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla:

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 24., se puede establecer que en la figura 14., se muestra que el 50% considera que el factor social es determinante para pertenecer a una organización criminal, mientras que un 45% considera el factor económico.

Tabla 15

Qué aspecto relevante considera que se debe cambiar en el Código de Penal y en el Código de los Niños y Adolescentes para disminuir el reclutamiento de los menores de edad::

	F	%
inimputabilidad	4	20%
Aumento de la pena en menores	5	25%
Cadena perpetua para el adulto que reclute menores	3	15%
Internamiento en un centro penitenciario	8	40%
TOTAL	20	100%

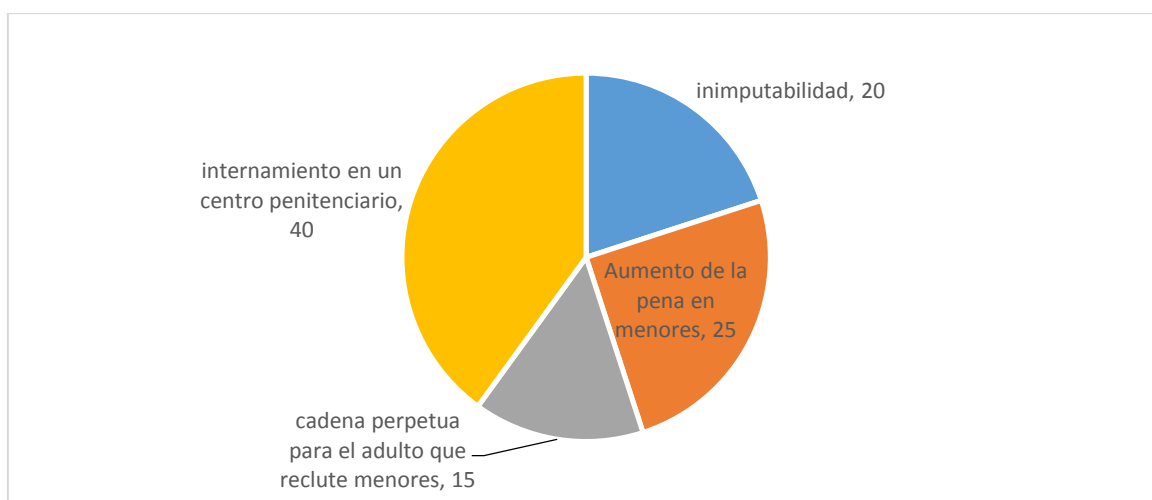


Gráfico 15. Qué aspecto relevante considera que se debe cambiar en el Código de Penal y en el Código de los Niños y Adolescentes para disminuir el reclutamiento de los menores de edad: Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 25., se puede establecer que en la figura 15., se muestra que el 40% está de acuerdo que se debe crear un internamiento en un centro penitenciario, mientras que un 25% que se aumente la pena en menores.

Tabla 26

Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:

	F	%
SI	6	30%
NO	8	40%
UN POCO	4	20%
MUY POCO	2	10%
TOTAL	20	100%

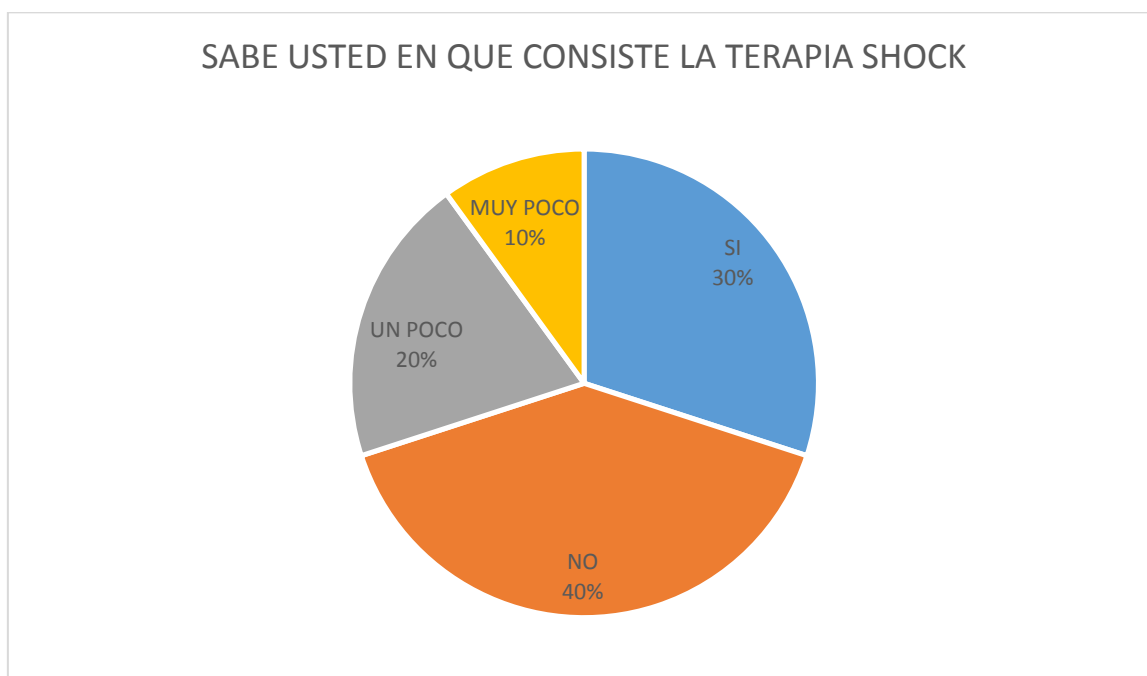


Grafico 16. Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 26., se puede establecer que en la figura 16 se afirma que 40% dice no conocer la terapia shock, mientras que un 40% dice si conocer.

Tabla 27

Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores:

	F	%
SI	14	73%
NO	2	10%
DERREPENTE	3	16%
NO ES NECESARIO	1	1%
TOTAL	20	100%

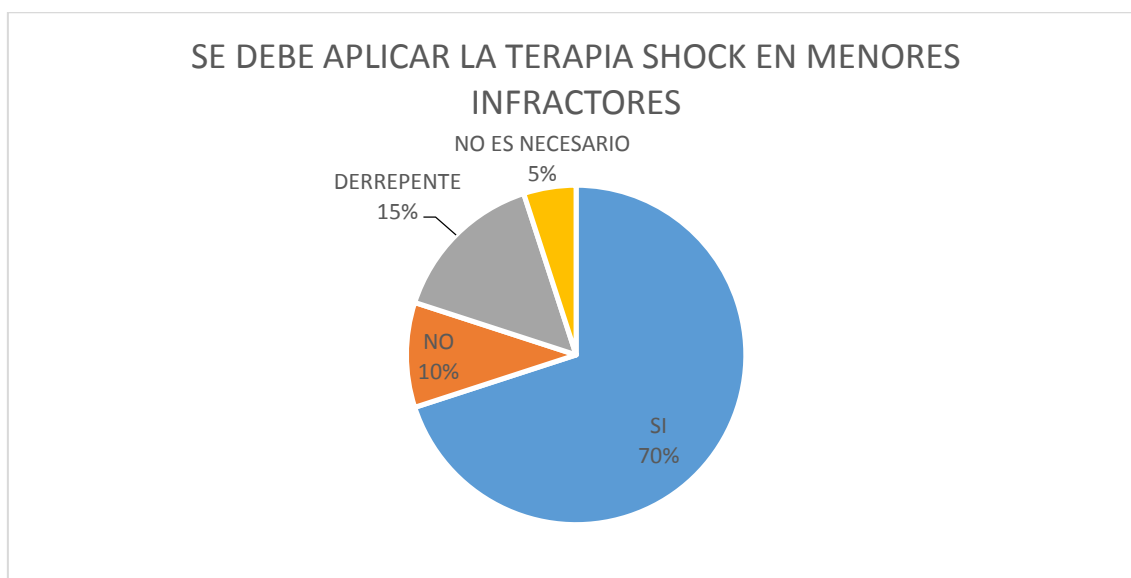


Gráfico 17. Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 27., se puede establecer que en la figura 17., se muestra que el 73% está totalmente de acuerdo que se aplique la terapia de Shock y un 10% dice que no es aplicable.

PREGUNTAS DE ESTUDIANTES

Tabla N° 28

Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:

	F	%
Si	70	70%
No	10	10%
Poco	15	15%
Muy poco	5	5%
TOTAL	100	100%



Grafico 1. Que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 28., se puede establecer que en la figura 1., se muestra que el 70% si sabe que menores de edad son reclutados por organizaciones criminales, mientras que un 10% dice no saber.

Tabla 29

Cree Ud. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país.

	F	%
Si se adapta a la realidad	35	35%
No se adapta a la realidad	50	50%
Poco	10	10%
Muy poco	5	5%
TOTAL	100	100%

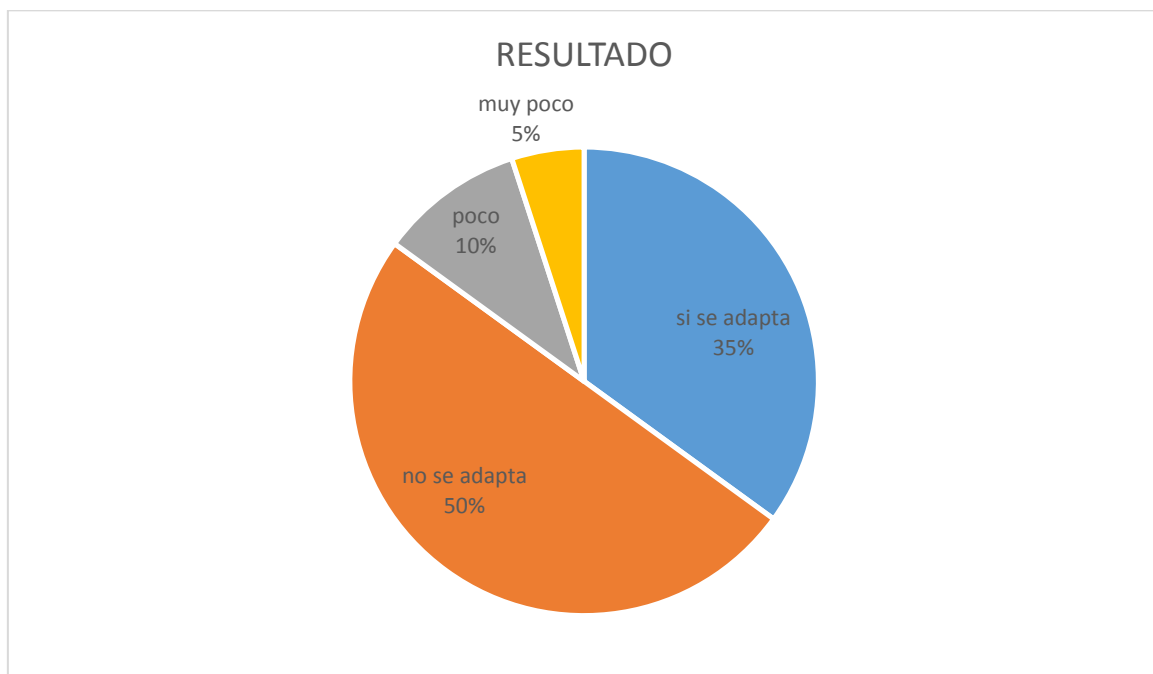


Gráfico 2. Que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país.
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 29., se puede establecer que en la figura 2., se muestra que el 35% afirma que si se adapta a la realidad el país la legislación penal, mientras que un 50% dice que No.

Tabla 30

Porque cree Ud. Que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad

	F	%
Para evitar ser sancionados penalmente	35	35%
Sanciones máximas de 6 años	50	50%
Para evitar cometer delitos	10	10%
A y B	5	5%
TOTAL	100	100%

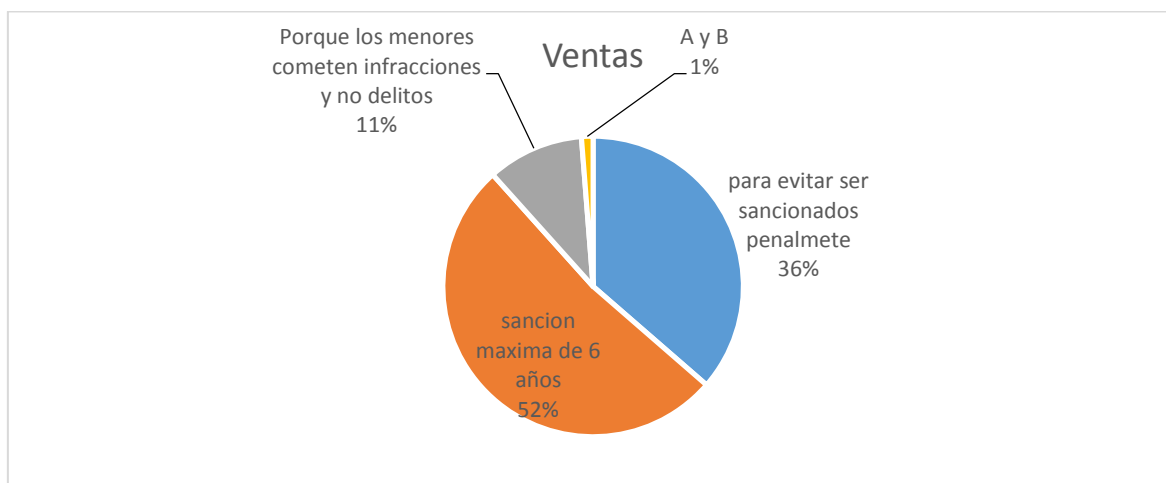


Grafico 3. Cree usted que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad. Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 30., se puede establecer que en la figura 3., se muestra que el 52% afirma que las organizaciones reclutan por que los menores son sancionados como máximo 6 años, mientras que un 36% dice que es para evitar ser sancionados.

Tabla 31

Esta Ud. conforme con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsion, Secuestro, Robo Agravado, etc)

	F	%
Completamente conforme	13	13%
Parcialmente conforme	8	8%
No opina	4	4%
Completamente inconforme	75	75%
TOTAL	100	100%

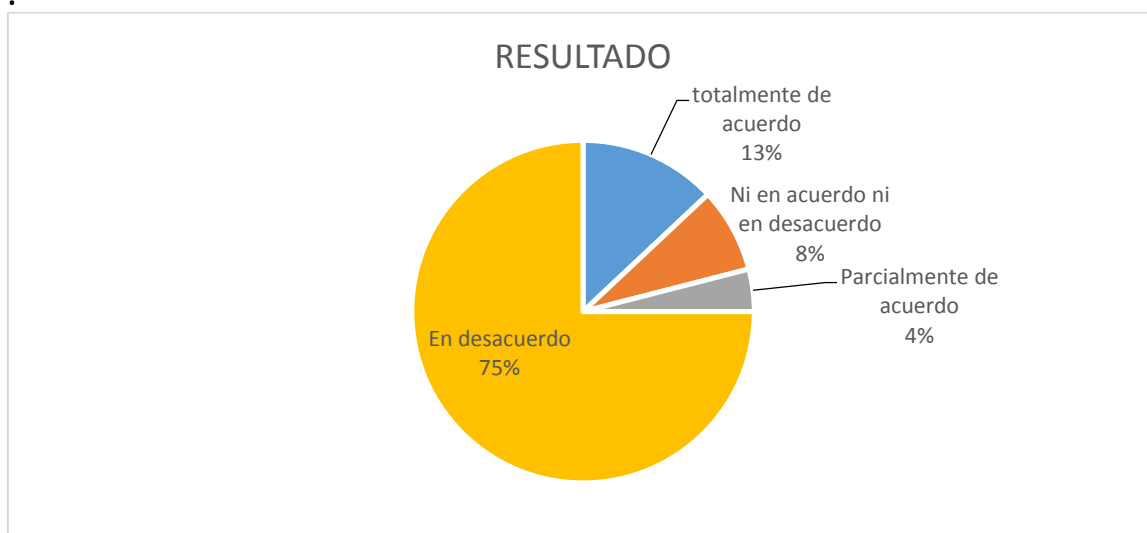


Grafico 4. Esta usted conforme con la sanción máxima de 6 años para el menor que cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsion, Secuestro, Robo Agravado, etc).

Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 31., se puede establecer que en la figura 4., se muestra que el 75% afirma que esta en desacuerdo que reciban como sanción máxima 6 años los menores, mientras que un 13% está de acuerdo.

Tabla 32

Cree Ud. Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad

	F	%
Si	83	83%
No opina	2	2%
No	5	5%
Tal vez	10	10%
TOTAL	100	100%

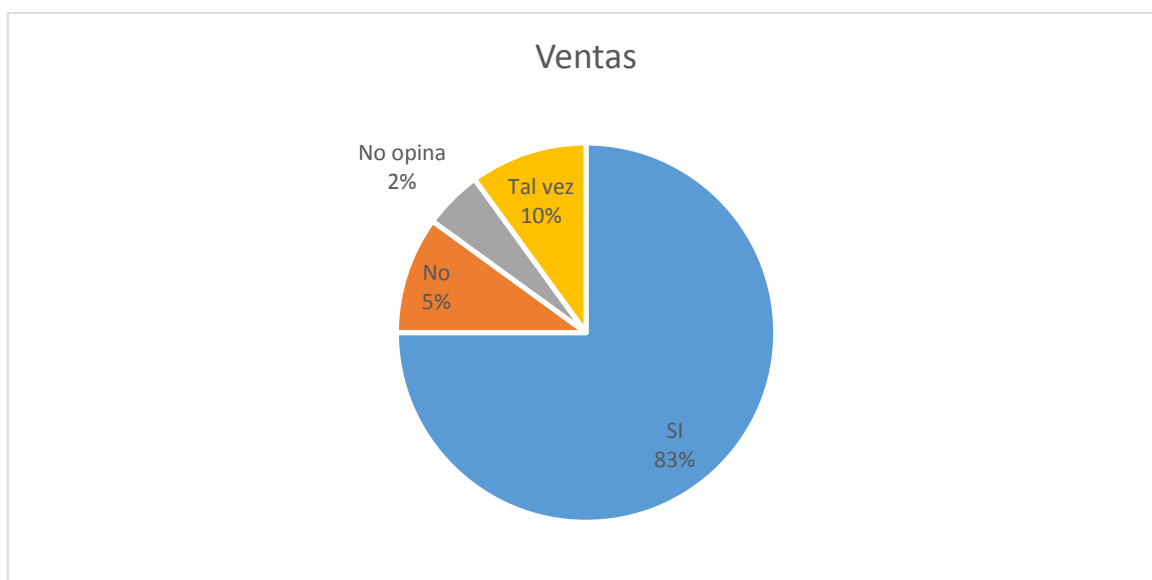


Grafico 5.Cree usted Que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad.
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 32., se puede establecer que en la figura 5., se muestra que el 75% está totalmente de acuerdo que el fin principal es de carácter lucrativo por parte de las organizaciones criminales, mientras que un 10% está en desacuerdo.

Tabla 33

Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:

	F	%
Si es verdad	88	88%
No opina	2	2%
Tal vez es verdad	5	5%
No es verdad	5	5%
TOTAL	100	100%



Gráfico 6. Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 33., se puede establecer que en la figura 6., se muestra que el 83% afirma que la organizaciones reclutan a menores en situación de extrema pobreza o pobreza, mientras que un 1% está en desacuerdo.

Tabla 34

Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores infractores usted está:

	F	%
Es un deber denunciar	80	80%
Completamente necesario	10	10%
De repente es necesario	5	5%
No es necesario	5	5%
TOTAL	100	100%

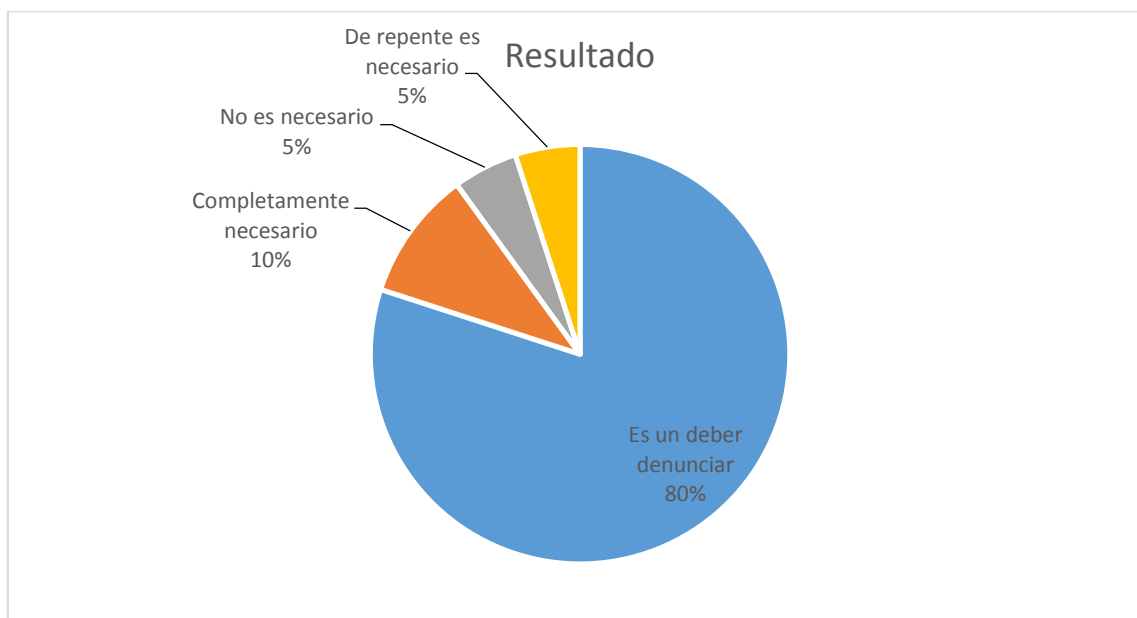


Gráfico 7. Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores infractores usted está:

Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 37., se puede establecer que en la figura 7., se muestra que el 80% afirma es necesario que las víctimas denuncien, mientras que un 5% en desacuerdo.

Tabla 35

Cree usted que los adolescentes ven a grandes delincuentes como sus ídolos:

	F	%
Completamente cierto	60	60%
Solo en casos emblemáticos	15	15%
Solo a veces	15	15%
Completamente falso	10	10%
TOTAL	100	100%



Gráfico 8. Cree usted que los adolescentes ven a grandes delincuentes como sus ídolos:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 35., se puede establecer que en la figura 8., se muestra que el 60% afirma que está de acuerdo que los menores ven a grandes delincuentes como ídolos, mientras que un 10% está en desacuerdo.

Tabla 36

Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:

	F	%
Si es necesario	30	30%
Solo en hechos de gran relevancia	20	20%
Tal vez no	20	20%
No es necesario	30	30%
TOTAL	100	100%



Gráfico 9. Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal: Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 36., se puede establecer que en la figura 9., se muestra que el 30% afirma que es necesario que los menores de 16 años asuman responsabilidad penal, mientras que un 30% dice que no es necesario.

Tabla 37

Sabe usted que delitos comenten comúnmente los menores infractores:

	F	%
Delitos contra el Patrimonio	15	15%
Delitos contra la Vida	10	10%
Otros	5	5%
A y B	70	70%
TOTAL	100	100%

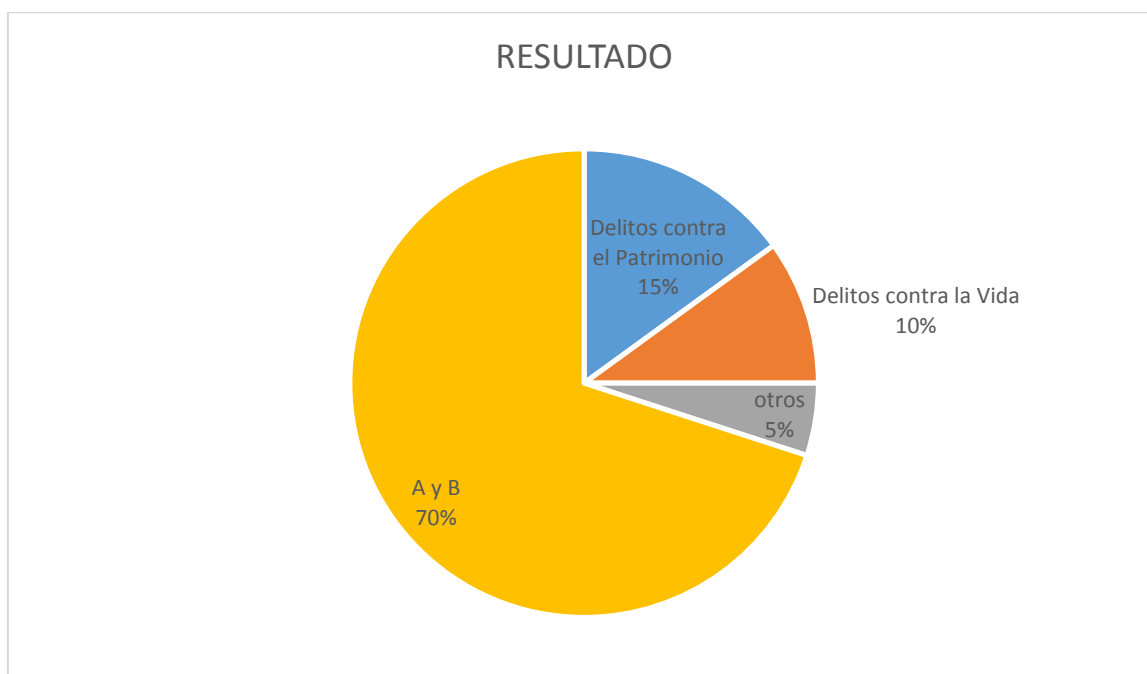


Grafico 10. Sabe usted que delitos comenten comúnmente los menores infractores:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 37., se puede establecer que en la figura 10., se muestra que el 15% afirma los menores cometen delitos contra el patrimonio y mientras que el 10 delitos contra la vida.

Tabla 38

Esta de acuerdo usted que el estado proteja a los menores infractores y les otorgue un trato especial:

	F	%
Si	40	40%
No	35	35%
Solo a veces	10	10%
De acuerdo a la edad	15	15%
TOTAL	20	100%

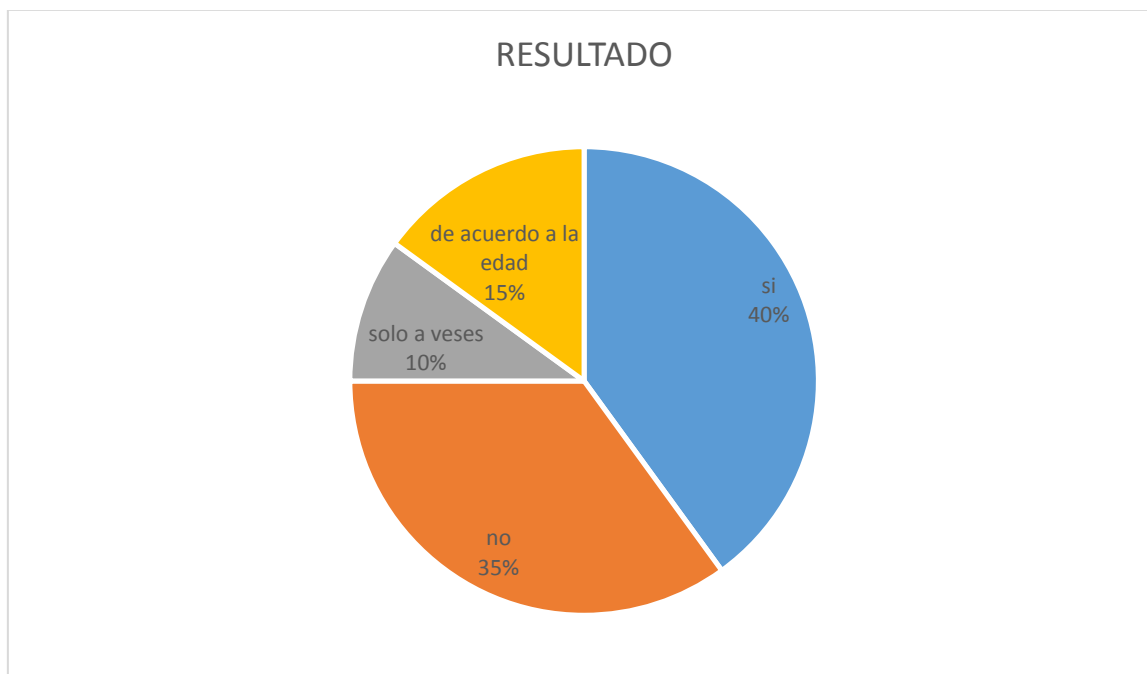


Grafico 11. Esta de acuerdo usted que el estado proteja a los menores infractores y les otorgue un trato especial:

Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 38., se puede establecer que en la figura 11., se muestra que el 40% afirma que si los menores infractores merecen un trato especial, mientras que el 35 dice que no.

Tabla 39

Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:

	F	%
SI	30	30%
NO	40	40%
UN POCO	20	20%
MUY POCO	10	10%
TOTAL	100	100%

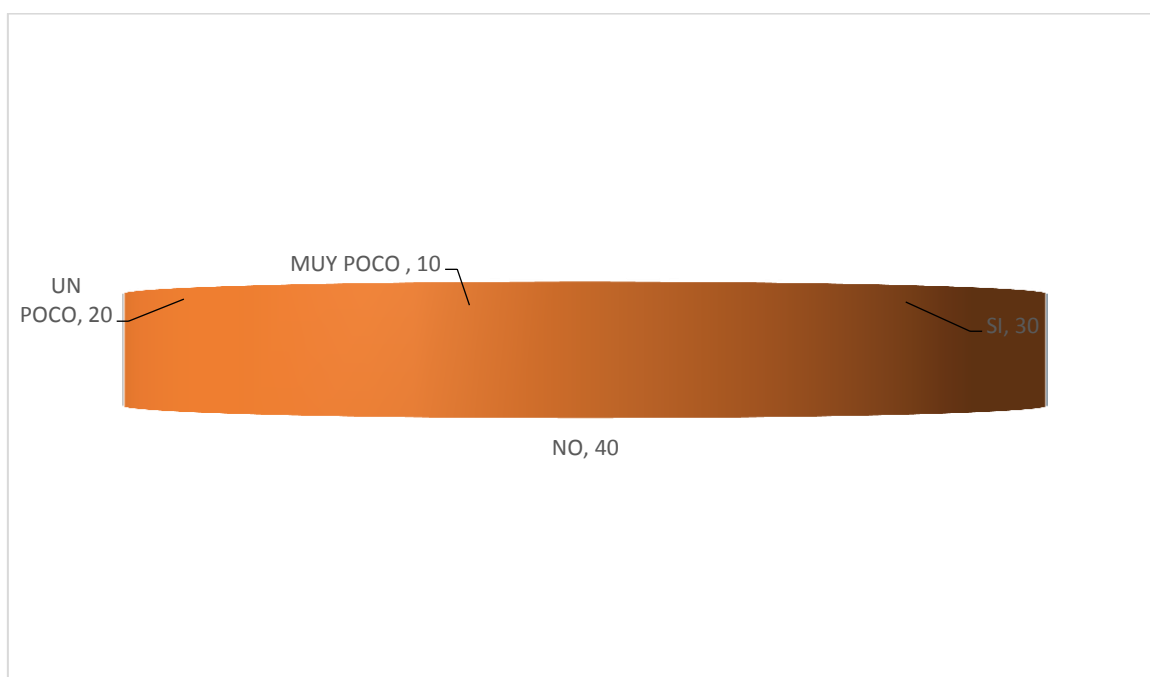


Grafico 12. Sabe usted en que consiste la Terapia de Shock:
Elaboración propia.

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 39., se puede establecer que en la figura 12., se muestra que el 40% afirma desconocer la terapia shock, mientras que un 20% Afirma conocer un poco.

Tabla 40

Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores:

	F	%
SI	73	73%
NO	10	10%
UN POCO	16	16%
MUY POCO	1	1%
TOTAL	100	100%

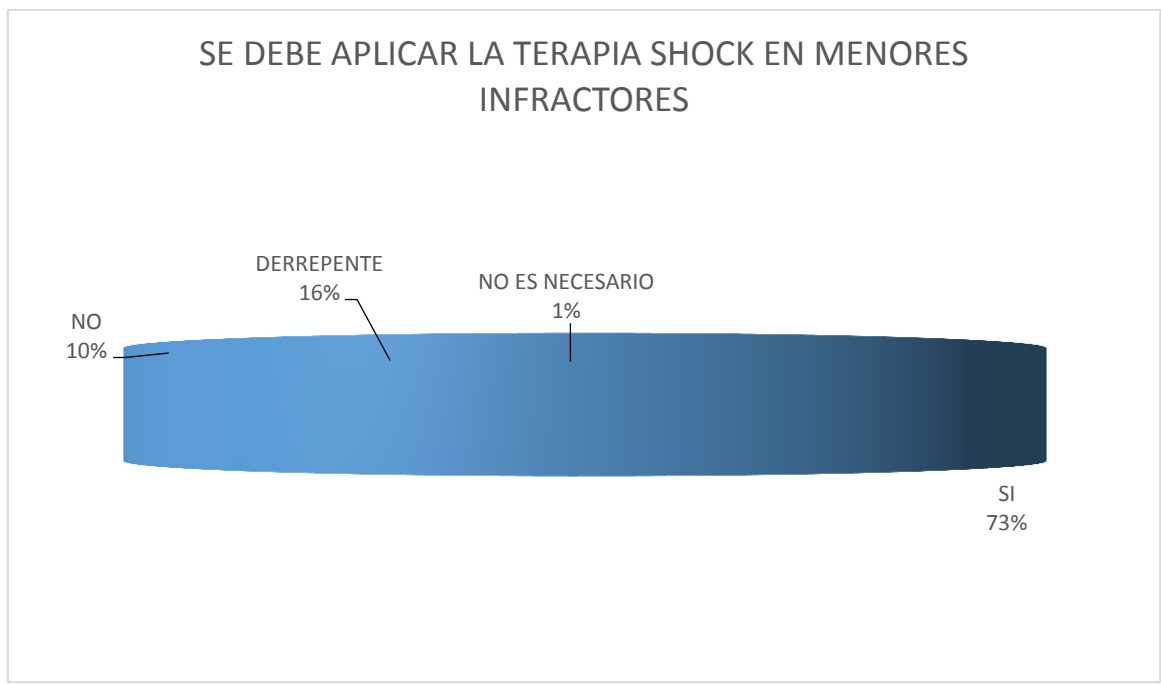


Gráfico 13. Cree usted que se debería aplicar la Terapia Shock en menores infractores:
Elaboración propia

Descripción

De acuerdo a lo observado en la tabla 40., se puede establecer que en la figura 13., se muestra que el 73% dice que si conoce, mientras que un 1% dice no.

4.1.1 MATRIZ DE ANÁLISIS DE CONTENIDO

De acuerdo a la enunciación clásica de Berelson (1971, citado por Hernández, Fernández y Baptista (2006), refiere que "el análisis del contenido es una herramienta para estudiar e investigar de una manera objetiva, sistemática y cuantitativa".

El objeto de estudio del contenido, es el tema expreso en el texto del que trate. No obstante, el análisis no intenta continuar con el contenido sino deducir consecuencias resaltantes de naturaleza psicología, sociológica, política, histórica, etc. Del origen, destino y aspecto de los mensajes,

El autor Hernández, Fernández y Baptista (2006).El estudio del contenido se desarrolla mediante la recopilación, que es "el proceso mediante el cual el contenido de un mensaje se cambia a unidades que consientan su explicación y análisis precisos" (p.413)

Consideramos que es la técnica más difundida para investigar el contenido, los mensajes, las ideas contenidos en las comunicaciones de masas, ya sea de periódicos, revistas, discursos, propaganda.

Tabla 41

Matriz de análisis de contenido

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>LEY 27337 CODIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLECENT E</p>	<p>Libro Primero – Deberes y Derechos(art. 1- art 26)</p>	<p>Deberes y Derechos</p>
	<p>Libro Segundo-Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente (art. 27- art 73)</p>	<p>Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente</p>
	<p>Libro Tercero-Instituciones Familiares (art. 74- art 132)</p>	<p>La Familia y los Adultos responsables de los niños y adolescentes</p>
		<p>Adopción</p>
	<p>Libro Cuarto- Administración de Justicia Especializada en el niño y adolescente (art. 133- art 252)</p>	<p>Jurisdicción y Competencia</p>
<p>Actividad Procesal</p>		
	<p>Libro Primero- Parte General (Art. 1- art 105)</p>	<p>Aplicación de la ley Penal Aplicación del hecho punible Aplicación de la pena Aplicación de las medidas de seguridad Extinción de la acción penal y de la pena Reparación civil consecuencias accesorias</p>

<p style="text-align: center;">CODIGO PENAL DE 1991</p>	<p style="text-align: center;">Libro Segundo- Parte Especial (Art. 106 –art. 439)</p>	<p>Delitos contra el cuerpo la vida y la salud</p> <p>Delitos contra el honor</p> <p>Delitos contra la familia</p> <p>Delitos contra la libertad</p> <p>Delitos contra el patrimonio</p> <p>Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios</p> <p>Delitos contra el patrimonio cultural</p> <p>Delitos contra el orden económico</p> <p>Delitos contra el orden monetario y financiero</p> <p>Delitos tributarios</p> <p>Delitos contra la seguridad publica</p> <p>Delitos ambientales</p> <p>Delitos contra la tranquilidad publica</p> <p>Delitos contra el estado y la defensa nacional</p> <p>Delitos contra los poderes del estado y el orden constitucional</p> <p>Delitos contra la voluntad popular</p> <p>Delitos contra la administración publica</p> <p>Delitos contra la fe publica</p>
	<p style="text-align: center;">Libro Tercero- Faltas (Art. 440- art. 452)</p>	<p>Disposiciones fundamentales</p> <p>Faltas contra la persona</p> <p>Faltas contra el patrimonio</p> <p>Faltas contra las buenas costumbres</p> <p>Faltas contra la seguridad publica</p> <p>Faltas contra la tranquilidad publica</p>

Elaboración propia.

4.1.2. Discusión de resultados

Los resultados de ésta indagación evidencia las hipótesis expuestas en la misma. Tras el análisis de los datos recabados en anteriormente, asimismo coincide con los estudios y teorías expuestas; seguidamente se detallan los hallazgos conseguidos comparados con las teoría, norma y jurisprudencia.

La discusión es el lugar donde se analiza, explica, demuestra y relaciona los resultados y las conclusiones, así como también mencionar las aplicaciones prácticas y teóricas de los resultados conseguidos, así como las restricciones implícitas.

El objetivo fundamental de la Discusión es manifestar las relaciones consideradas ciertas entre los hechos observados y lo más que uno podrá crear será arrojar un poco de luz sobre la parcela de la verdad"

En la **Hipótesis General** presentada para este trabajo de investigación es El Factor Económico, Social, Educativo y Legislativo influye en los líderes de las Organizaciones Criminales para el Reclutamiento de Menores de Edad. Según los resultados estadísticos arrojados fueron los hemos agrupado como sigue de orden Jurídico, Económico, social, educativo.

Es por ello que se considera que las organizaciones criminales tienen en cuenta el factor Jurídico. , toda vez que si un adulto comete el delito de Homicidio Calificado (artículo 108° del Código Penal) será sancionado penalmente por una pena no menor de 15 años, mientras que por ese mismo hecho el adolescente infractor se le impondrá una medida socio-educativa que tendrá un internamiento no menor de 4 años y ni mayor de 6 años (artículo 195° del Código del niño y del adolescente), en un centro de Observación y Diagnostico del Poder Judicial, siendo esto el punto de partida para captarlos y adiestrarlos para la comisión de hechos delictivos, sin la necesidad de intervenir Lideres de las Bandas Delictivas.

Pero ello no quiere decir que se debería de disminuir la responsabilidad penal (Ocasionaría Abusos de presos adultos, mayor Hacinamiento Penitenciario, que los delincuentes más experimentados potencien y adiestren a los adolescentes ingresantes) sino por el contrario se debería buscar políticas para poder realizar la

disminución del Reclutamiento de los menores, entro ellos aumentando un mayor presupuesto a la Policía Nacional del Perú

Otro factor que influye es el económico, siendo los menores infractores encargados de realizar los secuestros, extorsiones, asesinatos, etc., en donde los líderes de las Organizaciones Criminales adiestran a los menores para que por encargo de ellos cometan los delitos y sin la necesidad de intervenir, realizan los cobros de los diferentes delitos realizados por los menores, y entregan como pago a los menores infractores Drogas, Alcohol y mujeres.

El factor social, está influenciado por la sociedad y el lugar donde viven los menores infractores, toda vez que los delincuentes no nacen si no se van formando, por las personas que los rodean, si son personas que respetan la ley, serán personas justas, pero si por el contrario son personas que no respetan la ley serán futuros delincuentes.

Por último el factor Educativo, está influenciado por la falta de oportunidades académicas a los adolescentes, así como también la falta de intervención por parte del estado de controlar a aquellos menores que durante la etapa escolar se observa que su comportamiento conllevara a un futuro delincuente, es decir que se debería proponer que sala de terapias Psicológicas dentro de los centros educativos para aquellos menores que tienden a tener un comportamiento que no respeta las reglas impuestas en su centro educativo, que siempre están atentos a cometer cualquier conducta, así como también a los niños y adolescentes víctimas de maltrato.

Entonces el Estado tiene que otorgar un mayor presupuesto económico para el sector educativo, Policía Nacional del Perú, y evitar que en horarios de protección al menor no se transmitan programas no educativos (Gringasho, series como "Misterio", difundir a grandes Sicarios como ídolos para los menores en los medios de comunicación), como cada día se observa en los programas televisivos que inclusive los emiten en horario de protección al menor.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA:

PRIMERO: Las Organizaciones Criminales si tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes, toda vez que no son pasibles asumir Responsabilidad

Penal, toda vez que la legislación Nacional los considera como inimputables de acuerdo al artículo 20° inciso 1 del Código Penal, siendo como sanción máxima 6 años en un centro de diagnóstico y rehabilitación, a diferencia de un adulto que puede ser sancionado con Cadena Perpetua por un acto considera delito, es por ello que el principal fin de estas bandas es tener entre sus filas a menores que cometan los delitos por ellos, teniendo ellos que los adolescentes se encuentran protegidos por el estado, es por ello que el estado de intervenir y desarticular estas bandas que se dedican a este tipo de modalidad en el Perú.

SEGUNDO: Los adolescentes si tiene en cuenta los aspectos Sociales y Económicos para pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla, toda vez que ellos consideran que pertenecer a una organización criminal tiene mayor relevancia, en la presente hipótesis vemos que en la actualidad los menores prefieren pertenecer a una organizaciones criminal, antes que a una pandilla, toda vez que existe de por medio factores económicos y sociales, siendo un factor económico que por cada acto Ilícito que cometan recibirán un pago a cambio, mientras que en la pandillas no existe este incentivo, solo pelean por defender un territorio (en termino coloquial usado por los menores Barrio) considerado por ellos como suyo, sin recibir nada a cambio, es por ello que en la actualidad las bandas captan más menores incentivándolos con dinero fácil, en el ámbito social quien pertenece a una Organización Criminal tiene mayor Jerarquía, es decir se sienten que son más poderosos, porque en muchos casos se les entrega armas para que cometan sus fechorías, mientras que una pandilla solo atinan a las piedras como arma.

TERCERO: Los adolescentes entre 16 años y menores a 18 años no deben asumir Responsabilidad Penal, porque en la actualidad el Perú ha suscrito un pacto Internacional en la Convención de los derechos del Niño, siendo este el punto de partida para determinar que no se podrá disminuir la responsabilidad penal en menores, dado que esto implicaría la separación del Perú del tratado Internacional de la Convención de los Derechos del Niño.

Asimismo este proyecto de ley ocasionaría mayor hacinamiento en los Centros Penitenciarios, y que los menores sean víctimas de abusos por parte de los reos, dado el grado de peligrosidad que tienes los internos de un Centro Penitenciario.

Otro punto importante es que el estado Peruano estaría contradiciendo lo que establece nuestra Carta Magna, que menciona en el artículo 4° que el estado Garantiza la Protección del Niño, Madre y anciano como interés superior.

CUARTO: El 40 % de los encuestados afirma no conocer en que consiste la terapia del shock, pero luego de haberles explicado se les hizo otra pregunta si debería de aplicarse la Terapia Shock en el Perú para los menores Infractores, obteniendo en la encuesta el voto de más del 75% que si aprueba, que se proponga como método de solución la terapia de shock, es decir mediante esta propuesta el estado podría reducir el índice de criminalidad realizada por menores de edad.

CRUCE DE RESULTADO + TEORÍA

El tema central de nuestra investigación es el reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales, teniendo como punto base la finalidad de las organizaciones, que de acuerdo a los especialistas consultados y a los alumnos de pre-grado el 80% estima que la finalidad principal, radica en que los menores son calificados como inimputables para la legislación peruana, por ello no son posibles de recibir sanciones drásticas a pesar de cometer delitos considerados como graves por la ley penal. Toda vez que el Perú es parte integrante de tratados internacionales que protegen el interés superior del menor, siendo así un punto de declive para la legislación nacional, teniendo que mediar con la delincuencia juvenil sin poder interponer sanciones que sean consideradas más drásticas.

Asimismo esto lo podemos corroborar con la teoría de Protección Regular menciona “Que el interés principal de los estados es velar por la protección integral del niño y adolescente, otorgándole garantías y recibiendo un trato especial en casos que el menor se le impute la comisión de un delito”.

Asimismo **Antonio Peña Jumpa** que afirma lo siguiente “el problema no son los jóvenes sicarios si no el contexto en el que se desarrollan....Además los jóvenes sicarios no encuentran apoyo en el barrio, distrito, escuela o autoridad estatal para evitar convertirse en sicario”, como mencionamos anteriormente el problema principal es el contexto en el que se encuentra rodeado el menor infractor.

Asimismo **Johan Pinedo** dice lo siguiente “La conducta delictuosa del adolescente no debe verse como delito, toda vez que el estado no realiza una persecución frente a un delincuente, debido a que el estado debe establecer la responsabilidad del adolescente infractor y el tratamiento educativo para corregir al menor que quebranta las leyes penales”

RESULTADOS + NORMA

EL 60% de ciudadanos creen que el principal motivo es que los menores son considerados inimputables por la ley penal, siendo este un factor determinante, para que sean captados por las organizaciones criminales, toda vez que ellos reciben sanciones máximas no superiores a los 6 años, asimismo reciben un trato especial, dado que el estado es parte integrante de la Convención Americana de Derechos, por lo tanto tiene que garantizar el interés superior del niño y adolescente.

Es por esta razón que en nuestra legislación nacional se ve en la necesidad de grandes cambios que puedan ayudar a evitar que los menores sean usados como objetos por parte de estas organizaciones, que tienen como fin principal evitar ellos cometer los delitos, poniendo en peligro la libertad y la vida del menor.

Por lo que el estado como ente garantista de la protección del menor debe hacer cumplir y prevalecer las normas tipificadas en el:

Código Penal

Artículo.- 20 inciso 2

Menores de 18 años inimputables

Código del niño y adolescente

Artículo.-183 al 247 adolescente infractor a la ley penal.

Es decir que nuestros legisladores no deben pensar como modo de solución disminuir la edad a 16 años para ser sancionados penalmente como adultos, toda vez que esto conllevaría a mayor hacinamiento en los centros penitenciarios,

asimismo esto implicaría el apartamiento por parte del Perú de los tratados internacionales de los que es parte integrante.

Tabla 42

Resultado + Jurisprudencia

Resultado	Teoría	Antecedente	Norma	Jurisprudencia
El 80 % de encuestados estima que existe factores económicos y sociales, así como también el problema de la inimputabilidad de los niños y adolescentes infractores a la ley penal,	Chunga en su teoría Procesal Penal de Menores establece “En todo acción judicial debe predominar el interés superior del niño y del adolescente, sin descuidar	De acuerdo a números del Poder Judicial, de los 2,477 internos que se encuentran en los 9 reformatorios a nivel nacional, el 6.34% (es decir, 157) realizaron el delito de	Código Penal Artículo.- 20 inciso 2 Menores de 18 años inimputables Código del niño y adolescente Artículo.-183 al 247 adolescente	EXP: 3192-2012-19-1601-JR-PE-06 Delito de Homicidio Calificado y Favorecimiento a la Fuga. En el caso planteado personas pertenecientes a una

<p>siendo el estado un protector y garantista con los menores infractores.</p>	<p>el interés público".</p> <p>Es decir para el estado por sobre todas las cosas prima el trato especial y garantista hacia el menor infractor.</p>	<p>homicidio.</p> <p>Por lo que se ve que el delito más común cometido por los menores es el delito contra la vida en su modalidad del Sicariato.</p>	<p>infractor a la ley penal.</p>	<p>organización criminal ingresan a un centro juvenil d rehabilitación y diagnóstico de Trujillo y liberan a Gringasho con el único fin de que siga trabajando para ellos, dado su ferocidad para cometer los delitos encomendados. Toda vez que el menor es considerado un infractor para la ley penal</p>
--	---	---	----------------------------------	---

Elaboración propia.

CAPITULO V
CONCUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

5.1. Conclusiones

PRIMERO: Que el principal fin de las organizaciones criminales es de carácter lucrativo, toda vez que los menores por encargo de ellos cometen delitos contra el Patrimonio y la Vida el Cuerpo y salud, obteniendo a través de ellos ganancias de manera Ilícita, sin tener que poner su libertad y su vida en peligro, asumiendo ellos el cargo de Autor Mediato. En el Código Penal se otorga una sanción penal drástica contra los que reclutan a menores con fines Ilícitos, pero esto no ha disminuido hasta la fecha el índice de criminalidad realizada por estas organizaciones que operan a nivel local y nacional, siendo un problema muy grande para el estado al no poder encontrar una solución.

SEGUNDO: Los adolescentes en la actualidad tienden a pertenecer a una Organización Criminal, dada su gran magnitud y el respeto que representa dentro de la sociedad delincencial, es decir que pertenecer aun organización criminal tiene mayor relevancia que pertenecer a una pandilla, teniendo como dos vertientes el ámbito social y económico, en el ámbito social pertenecer a una organización criminal implica respeto para los adolescentes, así como también el miedo en la sociedad, porque tan corta edad ya muchos presumen de sus grandes delitos cometidos por encargo de los líderes de estas organizaciones, en el ámbito económico las grandes sumas de dinero que reciben por cada delito que cometen, siendo estos factores muy resaltantes para dejar de lado las pandillas y ser integrante de una organización criminal.

TERCERO: La solución para disminuir la delincuencia por parte de los menores de edad, no es reducir la responsabilidad penal, si no por el contrario la solución es buscar maneras de cómo detener este problema para la sociedad. En la actualidad el Perú es parte integrante del tratado Internacional de la Convención por los derechos del niño, en este tratado buscan que los estados velen por la protección del niño y adolescente, teniendo como base el Interés Supremo del Niño y Adolescente, habiendo mencionado esto podremos decir que proponer la disminución de la responsabilidad penal implicaría ir en contra de los tratados de los que el Perú es parte integrante.

CUARTO: Que la solución para el estado Peruano es iniciar este proyecto de la

terapia shock como un método alternativo para disminuir el índice de los menores pertenecientes a Organizaciones Criminales, mediante esta terapia se busca que el menor reflexione sobre los actos ilícitos que comete, siendo un punto fuerte ver como menores luego de vivir esta experiencia tan desagradable, deciden ya no seguir realizando delitos, disminuyendo el índice de criminalidad y robos en menores de edad.

5.2. Recomendaciones

- A) Que el estado tome mayor interés a este tipo de modalidad delictiva, asumiendo un rol mal relevante a través de sus órganos, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, efectuando investigaciones dentro de las principales bandas u organizaciones que reclutan a adolescentes para que cometan los delitos por encargo de ellos, para ello se necesitara la capacitación debida de policías en cubierto.
- B) En el aspecto legal que se brinde un mayor presupuesto económico a la Policía Nacional del Perú para que pueda hacer frente a la problemática que hoy en día se viene viviendo producto del reclutamiento de los adolescentes para que por encargo cometan ciertos delitos.
- C) Que el estado aplique la Teoría del Shock como un método para reducir la criminalidad en los adolescentes, siendo este una alternativa y un medio para poder hacerles ver la realidad en la que terminaran (adolescentes infractores) si siguen cometiendo delitos, permitiendo así que muchos adolescentes vean la cruda realidad que se vive en las cárceles peruanas y que no es fácil congenian con muchos delincuentes más experimentado. Algunos países en Latinoamérica ya están haciendo uso de esta terapia para reducir sus índices de criminalidad ocasionados por menores de edad, teniendo como respuesta un índice favorable, siendo muchos de los infractores que se integran nuevamente a la sociedad y dejan de lado la comisión de delitos.
- D) Que la solución al problema del reclutamiento de los menores no es que se disminuya la responsabilidad penal, por el contrario esto ocasionaría mayor hacinamiento en la cárceles del Perú y también el abuso de los Reos Adultos contra los menores infractores, así como también ocasionaría que los delincuentes con mayor experiencia potencien la actividad criminal de los adolescentes.
- E) Que en los centros educativos se brinde charlas psicológicas de manera gratuita para todos los adolescentes y sus padres, y en especial para aquellos alumnos que tienden a cometer constantemente indisciplinas

dentro del centro educativo, siendo ellos los más propensos hacer reclutados por las organizaciones criminales,

- F) Que en los lugares más pobres del país se cree un centro de Psicología, donde se brinde terapias y charlas psicológicas de manera gratuita, teniendo como principal fin que en los hogares disfuncionales de mayor situación de pobreza puedan concurrir a un Psicólogo que les pueda brindar terapias y charlas.
- G) Que las municipalidades otorguen mayores oportunidades académicas y que incentiven a la realización del desarrollo del arte, a través de talleres de diferentes especialidades, haciendo así que los adolescentes tengan un mayor interés por el arte que por pertenecer a una banda u organización Criminal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arce, A., Meini, I., & Peña, A. (2012). *Responsabilidad penal de los menores de edad*. Lima: Revista Polemos.
- Beloff, M. (2007). *Justicia y derechos del niño*. Santiago: editorial Unicef.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogota: editorial Pearson.
- Burga, A. (2013). *El sistema penal juvenil Peruano*. Lima: Editorial Investigación Jurídica.
- Caballero, A. (2000). *Metodología de la investigación científica*. Lima: editorial Udegraf.
- Cardenas, N. (2011). *Menor infractor y justicia penal juvenil*. Lima: editorial Ara editor.
- Contreras, A. (2010). *Propuesta para reducir la edad penal a los 16 años para el uso de la ley de los menores infractores en el distrito federal* (Tesis Licenciado en Derecho). Coyacan: Universidad Autónoma de México.
- Cruz, E. (2010). *Los menores Infractores de la ley penal* (Tesis Doctor). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Fernandez, C. (2009). *Derechos de la persona*. Lima: editorial Gilley.
- Garcia, E. (1940). *Introducción al estudio del derecho*. Ciudad de México: Editorial Porrúa.
- Glass, V., y Stanley, J. (1994). *métodos estadísticos aplicados a las Ciencias Sociales*. Barcelona: editorial Dossat.
- Hernández, R. (2006). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: editorial Best Seller.
- Hernández, Fernández, & Batista. (2006). *Metodos de la Investigación* . Ciudad de México: editorial McGrall-Hill.
- Latorre, A. (2004). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: editorial La Muralla.
- Arnal, J., Delrincon, D. & Latorre, A. (1996). *Bases metodológicas de la investigación educativa*. Barcelona: editorial Hurtado.
- Likert, R. (1976). *Escala de medición en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: editorial Nueva Vision.
- Lope, F. (1996). *Código penal Comentado*. Ciudad de Mexico: Editorial Porrúa.

- López, E. (2003). *Manual de Derecho Mexicano*. Ciudad de México: editorial trillas.
- Marlen, M. (2012). *A si se Recluta a los niños soldados del Narcotráfico*. Puebla: Editorial Ángel Editor.
- Oyague, M., y Sevilla, J. (2002). *La investigacion-accion como eje curricular en la formación de educadores* (tesis doctoral). Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Springer, N. (2012). *Como Corderos entre Lobos*. Bogota: Springer Consultig.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación Científica*. Ciudad de México: editorial Llmusa.
- Webster, A. (1998). *Estadística aplicada a la Empresa y a la Economía*. Jalisco: editorial McGraw-Hill.

ANEXOS

**VALORACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE
EXPERTOS**

Anexo 3: Confiabilidad del instrumento (Entrevista)

ENTREVISTA EXPERTOS

II. PREGUNTAS:

a) **Aspectos generales**

I.1 Actividad que realiza (la más frecuente) en su carrera

- Investigación (Jurídica) ()x q
- a) Docencia universitaria ()
- b) Magistratura ()
- c) Otro:

I.2 Entidad donde labora

I.3 Años de experiencia

- De 1 a 5 años (), b) de 5 a 10 años (), c) de 10 a 15 años ()
- d) de 15 años a más ().

I.4 Sexo

1 Masculino (), b) femenino ().

II. Preguntas del cuestionario

II.1 Cree usted que las leyes Penales vigentes se adaptan a la realidad del país:

b) Si se adapta a la realidad del país ()

c) Algunas veces ()

d) No se adapta a la realidad del país

II.2 Sabe usted que menores de edad vienen siendo reclutados para la comisión de hechos delictivos:

❖ Si ()

a) Un poco ()

b) Muy poco ()

c) No ()

II.3 Porque qué motivos cree usted que las Organizaciones Criminales Reclutan a los menores de edad:

1) Para evitar ser sancionados penalmente ()

a) Porque son sancionados como máximo 6 años ()

b) Para evitar cometer los delitos ()

c) Porque los menores cometen infracciones y no delitos ()

d) A y C ()

e) B y D ()

II.4 Está usted de acuerdo con la sanción máxima de 6 años para el menor que

cometa delitos considerados muy graves en el Perú (Homicidio Calificado, Extorsion, Secuestro, Robo Agravado, etc) :

- a) Totalmente de acuerdo ()
- a) Definitivamente que si ()
- b) No opina ()
- c) Tal vez ()
- d) Definitivamente que no()

II.5 Cree usted que las Organizaciones Criminales tienen como Principal finalidad lucrar con los menores de edad:

- a) Totalmente de acuerdo ()
- a) Definitivamente seguro ()
- b) No opina ()
- c) Tal vez ()
- d) Definitivamente que no ()

II.6 Afirmar que las Organizaciones Criminales solo reclutan a menores de edad que se encuentran en situación de extrema pobreza o en situación de pobreza, está usted:

- ❖ Totalmente de acuerdo ()
- a) Completamente seguro ()
- b) Desconoce el tema ()
- c) Tal vez()
- d) Definitivamente que no ()

II.7 Es necesario que las víctimas interpongan la denuncia penal, cuando sepan del paradero de los menores infractores usted está:

- a) Totalmente de acuerdo ()
- a) Completamente necesario ()
- b) No opina ()
- c) Tal vez ()
- d) Completamente innecesario ()

II.8 Respecto a la Convención Sobre los derechos del Niño y Adolescente que establece que los Menores que transgredan las leyes penales deben ser tratados de manera especial, usted está:

- 1. Totalmente de acuerdo ()
- a) Completamente necesario ()
- b) No opina ()
- c) De repente es necesario ()
- d) Completamente innecesario ()

II.9 Cree usted que es necesaria que los menores de edad asuman Responsabilidad Penal:

- a) Si es necesario ()
- b) No opina ()
- c) De repente es necesario ()
- d) No es necesario ()

II.10 Afirmar que los menores asuman responsabilidad penal implicaría que las cosas empeore ocasionando hacinamiento penitenciario, usted esta:

- b) Si genera hacinamiento ()
- c) No opina ()
- d) Tal vez genera hacinamiento ()
- e) No genera hacinamiento ()

II.11 Mencione usted algunas soluciones que podrían acabar con el Reclutamiento de los menores de edad por parte de las Organizaciones Criminales.

- a) Aumenta de la pena ()
- b) Mejor educación ()
- c) Incentivar el arte urbano ()
- d) Sanciones más drásticas ()

II.12 Considera que el Perú debería de Apartarse de la Convención Sobre los derechos del niño y adolescente para poder imponer sanciones más severas contra los menores que violan las leyes penales, usted esta:

- Totalmente de acuerdo ()
- e) Si debería retirarse ()
- f) No opina ()
- g) Tal vez debería retirarse ()
- h) No debería retirarse ()

II.13 Cree usted que la difusión en los medios de comunicación de casos como Gringasho influyen en los menores para pertenecer a una organización criminal:

- a) Si influye ()
- b) No opina ()
- c) A veces influye ()
- d) No influye ()

II.14Cuál cree usted que sea el motivo por el que los menores deseen pertenecer a una Organización Criminal y no a una Pandilla:

- a) Factor económico ()
- b) Factor social ()
- c) Factor educativo ()

II.15 Qué aspecto relevante considera que se debe cambiar en el Código de Penal y en el Código de los Niños y Adolescentes para disminuir el reclutamiento de los menores de edad.

- a) Inimputabilidad ()
- b) Aumento de la pena en menores ()
- c) Cadena perpetua para el adulto que reclute menores ()
- d) Internamiento en un centro penitenciario ()

II.16 Sabe usted en que consiste la terapia de shock.

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Un poco ()
- d) Muy poco ()

II.17 Cree usted que se debería de aplicar la Terapia de Shock en menores

infractores.

- a) Si ()
- b) No ()
- c) De repente ()
- d) No es necesario ()

PROYECTO DE LEY

“Ley que propone Incorporar el inciso f) en el artículo 217 del Código de los Niños y Adolescentes, referido a Terapia de Shock como Medidas Socio-educativas”

El Congresista de la Republica (.....) quien suscribe, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa:

CONSIDERANDO

Que, dentro del marco constitucional y legal del estado Peruano, así como conforme con los convenios internacionales ratificados por el estado, las autoridades de la Nación tienen un compromiso especial protección con los menores de edad.

Que, conforme a la legislación Peruana una persona es considerada menor de edad cuando no ha cumplido los 18 años de edad.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Dispone que en toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y el respeto a sus derechos.

Que, se precisa sensibilizar a los jóvenes sobre los efectos de la actuación delictiva en el ámbito personal y familiar (proyecto de vida impacto- físico- social-económico- relacional), con la finalidad de motivar la conciencia del rechazo frente al delito, la estimulación del actuar conforme a las normas – el valor de la libertad y el compromiso personal y ciudadano frente a la convivencia social.

Que, la terapia de shock enfrente a los jóvenes con situación reales de los internos del sistema carcelario y penitenciario sensibilizándolos y

concientizándolos a romper con los ciclos de violencia, crimen organizado, drogas, robos que amenazan en convertirlos en la maza delictiva del futuro.

Presenta el siguiente proyecto de ley.-

“Ley que propone Incorporar el inciso f) en el artículo 217 del Código de los Niños y Adolescentes, referido a Terapia de Shock como Medidas Socio-educativas”

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente ley tiene por objetivo la rehabilitación del adolescente infractor.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ley es concientizar y sensibilizar a los adolescentes infractores.

Artículo 3.- Incorporar el inciso f) en el artículo 217 del Código de los Niños y Adolescentes (Medidas Socio-educativas), cuyo texto será el siguiente:

Artículo 217.- Medidas

El juez podrá aplicar las Medidas Socio-educativas siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Prestación de servicios a la comunidad;
- c) Libertad asistida;

- d) Libertad restringida; y,
- e) Internación en establecimiento para tratamiento
- f) Terapia de Shock

Lima, 11 de Mayo del 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente participación y reclutamiento de los jóvenes en Organizaciones Criminales para la comisión de delitos contra la Vida y el cuerpo y la salud, contra el Patrimonio, tráfico ilícito de drogas y otros, frente a esto el Estado a generado respuestas múltiples en el tramo del control punitivo, no siendo suficiente al control de este problema, por ello se ha puesto en evidencia la necesidad de crear y aplicar estrategias de prevención que reporten impacto real.

Es obligación del Estado la formulación de políticas que atiendan las necesidades y requerimientos que frente a lo público se connotan dentro del ámbito de su responsabilidad.

Para el caso de política de atención a los jóvenes, la multiplicidad de escenarios para atender derivados de la crisis familiar y de valores sociales ha hecho que las intervenciones realizadas no alcancen el impacto mínimo requerido.

El Estado no debe de ser ajeno a la realidad nacional, siendo crecientemente las estadísticas relacionadas con delincuencia de jóvenes pertenecientes a Organizaciones Criminales (delitos de Homicidio, Robo, Extorción y otros), motivos por el cual constituye una obligación desde lo público el contribuir con herramientas efectivas e impactantes para mitigar esta crisis total.

Es así como surge como respuesta el proyecto de ley “Ley que propone Incorporar el inciso f) en el artículo 217 del Código de los Niños y Adolescentes, referido a Terapia Shock como Medidas Socio-educativas”, partiendo de la premisa de reconocer que las herramientas del Estado de atender desde lo punitivo estas conductas han resultado ineficientes, en tanto se ha dejado sin atender, reforzar y sensibilizar desde la perspectiva de prevención de impacto (como denominamos esta forma de intervención).

El presente proyecto que apunta a sensibilizar a los jóvenes sobre los efectos de la actuación delictiva en Organizaciones Criminales en el ámbito personal y familiar (proyecto de vida, impacto físico-social-económico y relacional), con la finalidad de motivar la conciencia del rechazo frente al delito, estimulando el actuar conforme a las normas- el valor de la libertad y el compromiso personal y ciudadano frente a la convivencia social.

La metodología empleada se fundamenta en una herramienta psicológica denominada Terapia de Shock, en virtud de la cual se dispone el acercamiento de grupos focalizados de jóvenes (menores de edad de población escolarizada), con escenarios reales en los cuales se palpe o evidencie el efecto de la transgresión de las normas y su incidencia en la vida- relación de personas.

Desde la perspectiva medica la Terapia de Shock, es la inducción deliberada y controlada de alguna forma de estado de choque fisiológico, es decir una forma de crear de forma artificial y bajo condiciones seguras y controladas una situación con el objetivo de mejorar desde la perspectiva de conciencia de los obstáculos reales o implicancias del mismo.

En tal sentido esta terapia de shock dirigida a los jóvenes pretende sensibilizar a partir del contacto con situaciones de responsabilidad penal (centros carcelarios y hospitales de salud mental de atención a inimputables), con la finalidad de fomentar el respeto por la normas y la prevención del delito bajo una óptica de conciencia y rescate de valores a partir del compromiso personal.

La Terapia de Shock enfrenta a los jóvenes con situaciones reales de internos del sistema carcelario y penitenciario, concientizándolos y sensibilizándolos a no pertenecer o participar en Organizaciones Criminales para la comisión de delitos que amenazan en conventillos en la maza delictiva del futuro.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El estado Peruano, por medio de las leyes y de los convenios y tratados internacionales ha fortalecido la prevalencia de los derechos del niño y adolescente

Constitución Política de 1993

La Constitución peruana establece la protección de los niños, niñas y adolescentes en los siguientes artículos:

- **El artículo 1°** determinan que todo el sistema jurídico peruano está consagrado a la defensa de la persona humana y su dignidad como fin supremo, teniendo el Estado la obligación de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.
- **El artículo 5°** los reconoce como personas de especial protección por parte del

Estado, considerando las características propias que presentan por ser sujetos de derecho en proceso de formación. Asimismo, se reconoce a la familia como un instituto natural necesario para el desarrollo de los niños y adolescentes, cuya protección es indispensable para garantizar la plena vigencia de sus derechos.

Código de los Niños y Adolescentes

El principal instrumento normativo nacional es el Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que fue expedido en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño.

El Código de los Niños y Adolescentes fue aprobado mediante Ley N° 27337 promulgada el 2 de agosto del 2000 y publicado en el Diario oficial “El Peruano” el 7 de agosto del 2000, donde se consagra el Interés Superior del Niño como base fundamental del sistema jurídico de protección de los menores.

Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.-

Dispone que en toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y el respeto a sus derechos.

Igualmente el Código establece que el menor de doce años que infrinja la ley penal será pasible de medidas de protección previstas en el código sustantivo, la misma que deberá orientarse a su rehabilitación y al bienestar del menor, siendo las Medidas Socio-educativas a imponerse al infractor las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Prestación de servicios a la comunidad;
- c) Libertad asistida;
- d) Libertad restringida; y,
- e) Internación en establecimiento para tratamiento

Resaltando como parte principal la Internación que es una medida privativa de libertad que no excederá de seis (6) años.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa Popular no contraviene el marco Constitucional ni colisiona con los principios ni normas de ordenamiento jurídico vigente, ratifica la protección y concientización de los menores de edad infractores, siendo un derecho fundamental del estado velar por la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, en este sentido su aprobación disminuirá a largo plazo la delincuencia generada por menores de edad, es decir mayor seguridad y desarrollo para el país.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto alguno al estado, por cuanto el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Lima cuenta con presupuesto económico, por ello buscara integrar los mecanismos para la implementación y desarrollo del proyecto, la aprobación busca proteger a los menores de edad tutelando como fin supremo la protección a sus derechos fundamentales

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	JUSTIFICACION	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACION
<p>Principal General</p> <p>¿Reclutamiento de Menores de edad por Organizaciones Criminales en Pamplona Alta en el distrito de San Juan de Miraflores en el 2014?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar el reclutamiento de menores de edad por Organizaciones Criminales en el distrito de San Juan de Miraflores en el sector de Pamplona Alta en el 2014.</p>	<p>Hipótesis general. -</p> <p>El Factor Económico, Social, Educativo y Jurídico influye en los líderes de las Organizaciones Criminales para el Reclutamiento de Menores de Edad</p>	<p>•Tiene relevancia práctica porque nos permitirá resolver el problema específico referente al reclutamiento de menores de edad por las organizaciones criminales, estableciendo la finalidad del reclutamiento y el peligro que representa para la sociedad.</p>			
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿Las Organizaciones Criminales tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar porque las Organizaciones Criminales tienen en cuenta la edad para reclutar a sus integrantes</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Las organizaciones criminales si tienen en cuenta la edad, toda vez que no son pasibles de asumir responsabilidad penal.</p>	<p>-Es relevante metodológicamente porque nos permitirá nos permitirá realizar un análisis basado en la hermenéutica y los análisis jurídicos respectivos con el fin de consolidar la interpretación de la Ley, Doctrina y Jurisprudencia para tratar de resolver nuestros problemas específicos planteados.</p>	<p>-Factores de orden socio económico, Académico, Cultural y Social.</p>	<p>El tipo de investigación será aplicativa.</p> <p>•Diseño: Descriptivo simple</p> <p>•Muestra: proyectos de investigación, estudiantes de pregrado de la Universidad Autónoma del Perú (utilizando un muestreo por conveniencia)</p> <p>•Instrumentos: se elaborará una matriz de análisis de contenido y un cuestionario</p> <p>•Procedimientos: se administrará un cuestionario, previas coordinaciones formales; se aplicará la matriz de análisis de contenido para identificar el Reclutamiento de Menores de Edad por Organizaciones Criminales.</p>	<p>Se ha tomado como universo los sujetos que son objeto de investigación van a corresponder a los estudiantes y docentes de diferentes universidades privadas dependiendo sus ingresos económicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Alumnos pregrado ➤ Docentes contratados ➤ Docentes titulares <p>La muestra representativa de la población es 120 personas. Para el desarrollo de nuestra investigación, según Sampieri (2008) se ha aplicado el Muestreo No probabilístico. Así mismo muestro por cuotas Según (Fred Krelinger 2000, p. 135); sostiene que la muestra por cuotas; en el cual el conocimiento de los estratos de la población (sexo, raza, región, entre otras), es usado para seleccionar los sujetos de la muestra que son representativos</p> <p>Técnicas. - Encuestas.</p> <p>Instrumentos. - Cuestionarios- Entrevista.</p>
<p>¿Existe la posibilidad, que los adolescentes tengan en cuenta los aspectos sociales y económicos para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla?</p>	<p>Identificar qué aspectos sociales y económicos influye en los adolescentes para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla.</p>	<p>Los aspectos Sociales, Económicos influye en los adolescentes para pertenecer a una banda criminal y no a una pandilla</p>	<p>-Tiene relevancia legal porque nos permitirá proponer cambios respectivos y necesarios en el código penal y en el código del niño y adolescente para evitar que se sigan reclutando adolescentes por parte de las organizaciones criminales.</p>	<p>-La legislación en el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.</p> <p>-Tratados Internacionales,</p>		
<p>¿Es necesario que los adolescentes asuman responsabilidad penal?</p>	<p>Establecer la responsabilidad penal en los menores de edad</p>	<p>Los adolescentes entre 16 y 18 años no deben asumir responsabilidad penal.</p>				
<p>Existe la posibilidad de que se aplique la terapia del shock a los menores de edad que cometan actos delictivos</p>	<p>Determinar la posibilidad que se aplique la Terapia Shock en los menores de edad que cometan actos delictivos</p>	<p>El estado debe aplicar la terapia del Shock en los menores de edad que cometan actos delictivos</p>				